



# PARTIDO MEXICANO DEMOCRATICO

Toluca, Méx., 8 de mayo de 2001

## COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

C. Carlos García García  
PRESIDENTE

C. Rene Montiel Peña  
SECRETARIO GENERAL

C. Gabino Delgadillo Rodríguez  
SECRETARIO DE ORGANIZACION

C. Rogelio Fajardo Rojo  
SECRETARIO DE ATENCION SOCIAL

C. Humberto Contreras Islas  
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN POLITICA

C. José Juan Valdes Mondragón  
SECRETARIO DE ACCION INDIGENA

C. Bricio Escalante Quiroz  
SECRETARIO DE ACCION ELECTORAL

C. Alvaro González Sánchez  
SECRETARIO DE CONCERTACION

C. Delfino Loza Piña  
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

C. Teresa Nuñez Orta  
SECRETARIA DE LA MUJER

C. Carlos Escobedo Guzmán  
SECRETARIO DE LOS JOVENES

C. Luis González Morales  
SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. MARIA LUISA FARRERA PANIAGUA  
Consejera Presidenta y Presidente de la  
Junta del Instituto Electoral del Estado de México.  
**PRESENTE**

La Organización denominada "Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México", Asociación Civil, A.C. Solicita a usted, la Autorización para iniciar los trabajos y cumplir con lo que establecen los artículos del 38 al 43 del Código Electoral del Estado de México, los artículos del 15 al 17 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales; para la obtención del registro como Partido político en el Estado de México, denominado "Partido Mexicano Democrático".

Los representantes de la Organización, que mantendrán la relación con el IEEM son: Carlos García García, Rene Montiel Peña, Bricio Escalante Quiroz y Humberto Contreras Islas. Los que se acreditan con Acta Notarial.

El domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, es: Josué Mirlo #910, Col. Federal, Tel. 270 39 28.

Se anexa acta constitutiva protocolizada, documentos básicos y calendario para celebrar asambleas municipales y Estatal.

Agradecemos de antemano, el apoyo que se sirva prestarle a la presente.



ATENTAMENTE  
  
C. CARLOS GARCÍA GARCÍA  
PRESIDENTE  
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL



# PARTIDO MEXICANO DEMOCRATICO

## CALENDARIO DE ASAMBLEAS MUNICIPALES Y ESTATAL

De conformidad con el artículo 17, inciso "C" del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, se propone el siguiente calendario:

FECHA	HORA	MUNICIPIO	FECHA	HORA	MUNICIPIO		
1.-	14/07/01	11:00	Aculco	40.-	26/12/01	11:00	Sta. Cruz Atizapán
2.-	18/07/01	11:00	Acambay	41.-	28/12/01	11:00	Almoloya del Río
3.-	20/07/01	11:00	Chapa de Mota	42.-	29/12/01	11:00	Sta. María Rayón
4.-	21/07/01	11:00	Atlacomulco	43.-	03/01/02	11:00	Mexicatzingo
5.-	20/01/02	11:00	Calimaya	44.-	07/01/02	11:00	Chapultepec
6.-	12/02/02	11:00	S. Andrés Timilpa	45.-	11/01/02	11:00	San Antonio la Isla
7.-	24/07/01	11:00	Temascalcingo	46.-	24/09/01	11:00	Ocuilán
8.-	26/07/01	11:00	Jocotitlán	47.-	26/09/01	11:00	Malinalco
9.-	28/07/01	11:00	San Felipe del P.	48.-	28/09/01	11:00	Temascaltepec
10.-	31/07/01	11:00	S. Bartolo Morelos	49.-	01/10/01	11:00	Tejupilco
11.-	02/08/01	11:00	Villa Victoria	50.-	03/10/01	11:00	Ixtapan del Oro
12.-	4/08/01	11:00	El Oro	51.-	05/10/01	11:00	Tlatlaya
13.-	08/08/01	11:00	Ixtlahuaca	52.-	08/10/01	11:00	Amatepec
14.-	11/08/01	11:00	Jiquipilco	53.-	10/10/01	11:00	Otzoloapan
15.-	15/08/01	11:00	Temoaya	54.-	12/10/01	11:00	Zacazonapan
16.-	18/08/01	11:00	Isidro Fabela	55.-	15/10/01	11:00	Sto. Tomás de los P.
17.-	22/08/01	11:00	Jilotepec	56.-	17/10/01	11:00	Valle de Bravo
18.-	25/08/01	11:00	Villa del Carbon	57.-	19/10/01	11:00	Villa de Allende
19.-	28/08/01	11:00	Jilotzingo	58.-	20/10/01	11:00	Donato Guerra
20.-	31/08/01	11:00	Huixquilucan	59.-	22/10/01	11:00	Amanalco de Becerra
21.-	05/09/01	11:00	Lerma	60.-	24/10/01	11:00	Zacualpan
22.-	08/09/01	11:00	Otzolotepec	61.-	26/10/01	11:00	Tonatico
23.-	11/09/01	11:00	Xonacatlán	62.-	27/10/01	11:00	Ixtapan de la Sal
24.-	13/09/01	11:00	Ocoyoacac	63.-	29/10/01	11:00	Tenancingo
25.-	17/09/01	11:00	Zinacantepec	64.-	31/10/01	11:00	Coatepec Harinas
26.-	19/09/01	11:00	Almoloya de Juárez	65.-	05/11/01	11:00	Sultepec
27.-	17/12/01	11:00	Capulhac	66.-	07/11/01	11:00	Almoloya de Alquisiras
28.-	19/12/01	11:00	Santiago Tinguistenco	67.-	09/11/01	11:00	Tenango
29.-	21/12/01	11:00	S. Mateo Texcaliacac	68.-	12/11/01	11:00	Polotitlán
30.-	21/09/01	11:00	Nicolás Romero	69.-	14/11/01	11:00	Apaxco
31	08/02/02	11:00	Valle de Chalco	70.-	30/11/01	11:00	Atizapan de Zaragoza
32	23/11/01	11:00	Tlalnepantla	71.-	03/12/01	11:00	Netzahualcoyotl
33	24/11/01	11:00	Naucalpan	72.-	04/12/01	11:00	Ecatepec
34	26/11/01	11:00	Texcoco	73.-	05/12/01	11:00	Cuautitlán Izcalli
35	27/11/01	11:00	San Mateo Atenco	74.-	06/12/01	11:00	Chimalhucan
36	10/02/02	11:00	Zumpahuacán	75.-	15/12/01	11:00	Xalatlaco
37	17/11/01	11:00	Zumpango	76.-	29/11/01	11:00	Valle de Chalco
38	19/11/01	11:00	Nicolás Romero	77.-	21/11/01	11:00	Nextlalpan
39	28/11/01	11:00	Metepec	78.-	13/12/01	11:00	Toluca
				79.-	18/11/01	11:00	Jaltenco
				80	10/01/02	11:00	Texcaltitlán
	16/02/02	11:00	Asamblea Estatal	Lugar a confirmar			Centro de desarrollo Indígena Club toluca Teatro Morelos Hotel del Rey Inn

**RECIBIDO**  
 18 JUL 2001  
 HORA 7:45 P.M.  
 PRESIDENCIA

Toluca, Méx., a 18 de julio del 2001  
IEEM/SG/429/01

COM. MIGUEL ANGEL JUAREZ FRANCO  
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE  
DE LA COMISION DICTAMINADORA DE REGISTRO  
DE PARTIDOS POLITICOS  
P R E S E N T E.



Con el presente informo a usted que en esta fecha fue recibido en la Presidencia del Consejo General, escrito de la organización denominada "Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México", Asociación Civil, A.C. mediante el cual informa su intención de constituirse como Partido Político Local denominado "Partido Mexicano Democrático" pretendiendo iniciar formalmente las actividades tendientes a cumplir con los requisitos que para tal efecto establece el Código Electoral del Estado de México.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 18 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, me permito remitirle copia del escrito de referencia con los anexos que en el cuerpo del mismo se mencionan, con la finalidad de que se estudie y analice por esa Comisión que usted preside.

Sin otro particular, le reitero la más distinguida de mis consideraciones.

"TU HACES LA MEJOR ELECCION"

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS



c.c.p.- Lic. María Luisa Farrera Paniagua.- Consejera Presidenta del Consejo General  
c.c.p.- Lic. Fernando Bahena Alvarez.- Director General  
c.c.p.- Lic. Ruth Gaspar López.- Directora de Partidos Políticos



Lic. Ma. Dolores González Galván

Notaria Pública Núm. 1

Constituyente, Plac. N.º 337

Fols. 214-32-06, 214-36-00 Fac. 213-09-34

Jalisco, México

### Testimonio

RELATIVO A LA COPIA CERTIFICA DE LA ESCRITURA DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINA<sup>o</sup>  
DA COMISION EJECUTIVA DE LA UNIDAD POLITICA DE PUEBLOS Y ORGANIZACIONES INDIGE-  
NAS DEL ESTADO DE MEXICO, ASOCIACION CIVIL, CONSTITUIDA POR LOS SEÑORES JOSE --  
JUAN VALDES MONDRAGON, JOSE GUADALUPE GARCIA, FILEMON HERNANDEZ ORTEGA, EMILIO  
GONZALEZ DOMINGUEZ, AGUSTIN LORENZO CIRILO, DAMIAN MENDIOLA FERMIN Y CARLOS ---  
GARCIA GARCIA.-----

SECRETARÍA DEL ESTADO  
ESTADO DE JALISCO  
18 JUL 2007  
745

Núm. 38953

Fol. 410-92

Año 1996

Lic. Ma. Dolores González Galván

Notaria Pública Núm. 1

Constituyentes Pto. No. 937 Fols. 214-32-06, 214-36-00 Fax. 213-09-34 Toluca de Lerdo



- 2 -

UNICA.- Por esta escritura los comparecientes constituyen la ASOCIACION CIVIL denominada COMISION EJECUTIVA DE LA UNIDAD POLITICA DE PUEBLOS Y ORGANIZACIONES INDIGENAS DEL ESTADO DE MEXICO, ASOCIACION CIVIL, que se registrará por los siguientes: -----

----- ESTATUTOS -----

----- CAPITULO PRIMERO -----

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION -----

ARTICULO PRIMERO.- La Asociación se denominará COMISION EJECUTIVA DE LA UNIDAD POLITICA DE PUEBLOS Y ORGANIZACIONES INDIGENAS DEL ESTADO DE MEXICO, e ira seguida de las palabras ASOCIACION CIVIL, o de las abreviaturas "A.C." -----

ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la Asociación será: -----

a).- A representar politicamente a todos los indigenas del Estado de México. -----

b).- Apoyarlos para elevar su nivel de vida -----

c).-Organizarlos para Producción -----

d).-Rescatar y fomentar la cultura de los Pueblos Indígenas debiendo integrarse tal Asociación -----

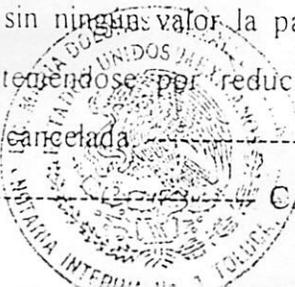
e).- Adquirir bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para cumplir con los objetivos de la Asociación -----

ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la asociación será en: Toluca, México. -----

ARTICULO CUARTO.- La duración de la asociación es de: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura. -----

ARTICULO QUINTO.- Esta Asociación es Mexicana, por lo tanto: "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna en la Asociación. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por lo tanto, cancelada y sin ningun valor. La participación social de que se trate y los títulos que la representen tendiendose por reducido el capital en una cantidad igual al valor de la participación cancelada -----

----- CAPITULO SEGUNDO -----



*Handwritten signature and scribbles on the right margin.*

4498

May 24 2001

Lic. Ma. Dolores González Galván

Notaria Pública Núm. 1

Constituyentes Pro. No. 937 Tels. 214-32-06, 214-36-00 Fax. 213-09-34 Toluca de Lerdo



INSTRUMENTO NUMERO 38958 VOLUMEN 410 FOLIO 92  
CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL.

SOLICITANTES: SEÑORES JOSE JUAN VALDES MONDRAGON, JOSE GUADALUPE GARCIA, FILEMON HERNANDEZ ORTEGA, EMILIO GONZALEZ DOMINGUEZ, AGUSTIN LORENZO CIRILO, DAMIAN MENDIOLA FERMIN Y CARLOS GARCIA GARCIA.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, A cinco de junio de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Licenciado ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO, Notario Público Número Uno de esta Capital, comparecen los señores JOSE JUAN VALDES MONDRAGON, JOSE GUADALUPE GARCIA, FILEMON HERNANDEZ ORTEGA, EMILIO GONZALEZ DOMINGUEZ, AGUSTIN LORENZO CIRILO, DAMIAN MENDIOLA FERMIN Y CARLOS GARCIA GARCIA., quienes dijeron que para constituir en Escritura Pública la Asociación que se denominará: COMISION EJECUTIVA DE LA UNIDAD POLITICA DE PUEBLOS Y ORGANIZACIONES INDIGENAS DEL ESTADO DE MEXICO, ASOCIACION CIVIL, que van a consignar, hacen la siguiente-----

----- PROTESTA DE LEY -----

----- DECLARACIONES -----

El Suscrito Notario procede a Protestar a los comparecientes, de conducirse con verdad, apercibiéndolos de las penas en que incurren los que declaran con falsedad a lo que responden "SI PROTESTAMOS".-----

I.- Que para el otorgamiento de esta escritura, se solicitó y obtuvo el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores el cual se transcribe literalmente y es del tenor siguiente: AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO: UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- AL MARGEN SUPERIOR DERECHO: PERMISO 15000092.- EXPEDIENTE 9615000088.- FOLIO 136.-----

- - - En atención a la solicitud presentada por el C. GASPAR AVILA RODRIGUEZ.- esta Secretaría concede el permiso para constituir una AC - bajo la denominación COMISION EJECUTIVA DE LA UNIDAD POLITICA DE PUEBLOS Y ORGANIZACIONES INDIGENAS DEL ESTADO DE MEXICO, AC.-----

- - - Este permiso quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o en el convenio que señala el



*[Handwritten signature]*

Lic. Ma. Dolores González Galván

Notaria Pública Núm. 1

Constituyentes. Pro. No. 937 Feb. 214-32-06, 214-36-00 Fax. 213-09-34 Toluca de Lerdo



- 3 -

- - - b).- Dejar de asistir más de tres veces consecutivas a las reuniones que convoque la Mesa Directiva.-----

--- c).- Dejar de cubrir un máximo de tres cuotas que fije la Asamblea General.-----

Serán causas de suspensión definitiva y expulsión de la Asociación, las mismas faltas descritas en los incisos a) b) y c) del apartado anterior, cometidas reiteradamente por el asociado, y en general por incurrir en todas aquellas faltas en que señala el reglamento de operaciones y que ameriten la aplicación de estas funciones.-----

En caso de expulsión definitiva de la Asociación, se requerirá que esta medida sea determinada por la Asamblea General y que la mayoría de los Asociados asistentes a ella lo ratifique.-----

-----CAPITULO TERCERO-----

----- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS -----

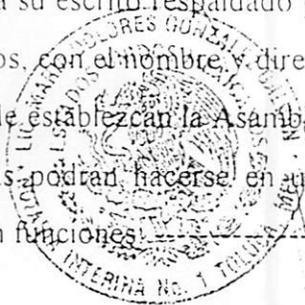
ARTICULO DECIMO.- El poder supremo de la Asociación residirá en la Asamblea General de Asociados.-----

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Las Asambleas Generales de Asociados podrán ser ordinarias y extraordinarias.-----

Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cada año o cuando sea necesario, las Asambleas Extraordinarias se llevarán a cabo cada vez que el caso lo amerite.-----

Las Asambleas Ordinarias serán convocadas con 24 veinticuatro horas de anticipación y las Extraordinarias con 12 doce horas de anticipación. Todas las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán en el domicilio social de la Asociación y/o Extraordinaria en el Lugar que indique la convocatoria en su caso.-----

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las Convocatorias para la celebración de Asambleas Generales de Asociados contendrá la respectiva orden del día, así como la fecha, hora y lugar en el que tendrá verificativo la asamblea, cualquier Asociado podrá exigir mediante escrito, que se incluya dentro de la orden del día el punto que considere necesario, siempre y cuando vaya su escrito respaldado por cuando menos el 20% veinte por ciento de las firmas de Asociados, con el nombre y dirección debiéndose encontrar al corriente en el pago de sus cuotas que le establezcan la Asamblea General o la Mesa Directiva. Las convocatorias antes mencionadas podrán hacerse en una o en las dos formas siguientes a juicio de la Mesa Directiva en funciones.-----



*Maria Dolores González Galván*

Lic. Ma. Dolores González Galván

Notaria Pública Núm. 1

Constituyentes Pro. No. 937 Tels. 214-32-06, 214-36-00 Fax. 213-09-34 Toluca de Lerdo



- 4 -

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El plazo de ejercicio de los cargos del Consejo de Administración, será de tres años, contados a partir de la fecha en que se hicieren las elecciones. -----

La elección para cambio del Consejo Ejecutivo será en forma directa y secreta; el escrutinio y recuento de los votos emitidos lo harán los escrutadores que para tal fin sean designados. -

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Podrán ser postulados como candidatos a ocupar cualquier cargo de la Mesa Directiva, los Asociados que cubran los siguientes requisitos:---

- A).- Ser Asociado. -----
- B).- Ser Mexicano. -----
- C).- No tener antecedentes penales -----
- D).- Estar al corriente de sus cuotas y cooperaciones, gozar de una solvencia económica y moral satisfactoria. -----

ARTICULO DÉCIMO NOVENO - Las convocatorias, las circulares o cualquier otra comunicación que gire la Mesa Directiva sólo serán válidas si van firmadas por el Presidente y/o Secretario. -----

ARTICULO VIGÉSIMO - Son facultades del Consejo Ejecutivo: -----

- A).- Representar legalmente a la Asociación, por si sola o por medio de apoderado, ante las Autoridades Federales, Estatales o Municipales, así como ante toda clase de Instituciones de carácter público o privado. -----
- B).- Ejecutar actos de dominio respecto a los bienes muebles e inmuebles de la Asociación siempre y cuando se lo haya autorizado la Asamblea General de Asociados. -----
- C).- Administrar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Asociados, de acuerdo con los fines de la Asociación. -----
- D).- Celebrar contratos con particulares, o entidades de carácter público que tiendan a alcanzar los fines de la Asociación. -----
- E).- Integrar comisiones entre sus agremiados, para ejecutar o realizar tareas afines a los objetivos de la Asociación. -----
- F).- Aceptar o rechazar el ingreso de nuevos Asociados, y decretar provisionalmente la suspensión temporal de Asociados mientras se convoque y se reúne la Asamblea General que convalide o no dicha sanción. -----

*González*



Lic. Ma. Dolores González Galván

Notaria Pública Núm. 1

Constituyente, No. 1, 937 Tel. 214-32-06, 214-36-00 Fax. 213-09-34 Toluca de Lerdo



- 5 -

Accionistas y toman por unanimidad de votos los acuerdos que se contienen en la siguiente cláusulas -----

PRIMERA - El manejo de la Asociación se deja a cargo de un CONSEJO DE ADMINISTRACION, recayendo los nombramiento en las siguientes personas: -----

SECRETARIO GENERAL: SEÑOR JOSE JUAN VALDEZ MONDRAGON. -----

A).- OTOMI.- SEÑOR JOSE GUADALUPE GARCIA. -----

B).- MATLAZINCA - SEÑOR FILEMON HERNANDEZ ORTEGA -----

C).-NAHUATL - SEÑOR EMILIO GONZALEZ DOMINGUEZ. -----

D).- MAZAHUA.- SEÑOR AGUSTIN LORENZO CIRILO. -----

E).- TLAHICA.- SEÑOR DAMIAN MENDIOLA FERMIN. -----

F).- SECRETARIO TECNICO Y OPERATIVO.- SEÑOR CARLOS GARCIA GARCIA. -

Los comparecientes en este acto acuerdan por unanimidad de votos otorgar poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, a favor del señor CARLOS GARCIA GARCIA, con rendición de Cuentas. -----

SEGUNDA - Se autoriza al señor Licenciado Roque René Santín Villavicencio, para que proceda a hacer todos los tramites que sean necesarios para la inscripción en el Registro Público, Sección Comercio de Toluca, México, de la presente escritura -----

TERCERA - Asimismo en este acto los comparecientes se comprometen a exhibirme dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de firma de esta escritura, la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, de la cual en su oportunidad agregare una copia al apéndice de documentos del protocolo a mi cargo bajo el número de la presente con la letra "C" -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: - I.- Que los comparecientes me acreditaron su identidad con sus respectivas identificaciones, las cuales tengo a la vista y remito copias fotostáticas, al apéndice de documentos del Protocolo a mi cargo bajo el número de la presente.- II.- Que tienen capacidad legal para el presente acto.- III.- Que les explique el valor y consecuencias legales del contenido de la presente escritura.- IV.- De que por generales manifestaron ser el señor JOSE JUAN VALDEZ MONDRAGON, [redacted]

[redacted]  
[redacted]  
[redacted]  
[redacted] el señor JOSE GUADALUPE GARCIA, [redacted]  
[redacted]

*Handwritten signature and notes on the right margin.*

Lic. Ma. Dolores González Galván

Notaria Pública Núm. 1

Constituyente, Pro. No. 937 Feb. 24-32-06, 24-36-00 Fav. 213-09-34 Toluca de Lerdo



- 6 -

MONDRAGON, JOSE GUADALUPE GARCIA, FILEMON HERNANDEZ ORTEGA,  
EMILIO GONZALEZ DOMINGUEZ, AGUSTIN LORENZO CIRILO, DAMIAN  
MENDIOLA FERMIN Y CARLOS GARCIA GARCIA.- Firma del Notario.- Otro Sello de  
Autorizar - AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO  
EL 23 DE ABRIL DEL 2001.- FIRMA DE LA LICENCIADA MARIA DOLORES  
GONZALEZ GALVAN -----

ARTICULO 2408.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se  
diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran  
cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación  
alguna -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese  
carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter  
para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes  
como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los  
apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los Notarios Insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen-----

ES PRIMER TESTIMONIO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN LE PROTOCOLO Y  
APENDICE DEL LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO,  
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DE ESTA CAPITAL EN ESA FECHA HOY A  
MI CARGO, DE DONDE SE SACA PARA LA ASOCIACION DENOMINADA  
COMISION EJECUTIVA DE LA UNIDAD POLITICA DE PUEBLOS Y  
ORGANIZACIONES INDIGENAS DEL ESTADO DE MEXICO, ASOCIACION  
CIVIL, HOY CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO Y VA EN SEIS HOJA

UTILES ----- DOY FE -----



*[Handwritten signature]*

ACTA DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

Siendo las 12:00 hrs del 12 de mayo del 2001 reunidas en el local que ocupa el centro de desarrollo otomí, ubicado en las calles de insurgentes esp. Julio Romero y en las integrantes de la comisión ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México Asociación Civil A.C.; José Juan Valdez Mondragón, Domian mendicla fermin, Emilio Gonzalez Dominguez, fileman Hernandez Ortega, Carlos Garcia Garcia, Rene montiel Peña, Teresa Nuñez Costa, Humberto Contreras Islos, Gabino Delgadillo Rodriguez, Rejelio fajardo Rojo, Elvise Gonzalez Sanches, Deljino Rosa Piña, Bricio Escalante Quisor, Luis Gonzalez Amores, Carlos Escobedo Guzman; Luis Anacleto Luna, Silverio Ortega Tepozan y Guemercindo Cristobal Gonzalez; con la finalidad de constituirse en un partido político local bajo el siguiente Orden del Día:

1. lista de presentes
2. de la constitución del Partido Político local.
3. - discusión y aprobación; Declaración de Principios Plan de acción y estatutos
4. - Elección del comité Ejecutivo Estatal
5. - asuntos Generales.

Al verificar la asistencia de todos los delegados se declara instalada la asamblea, presidida por su presidente José Juan Valdez Mondragón y su secretario técnico Carlos Garcia Garcia, procediendo inmediatamente a la discusión del 2º punto en la que participaron dos oradores, Guemercindo Cristobal Gonzalez y Rejelio fajardo Rojo quienes coincidieron en los boudades de formar la propuesta por lo que se prosedio a someter a votación la propuesta por unanimidad en favor de crear el partido, acto seguido se procedió a la lectura y discutir la declaración de principios y estatutos los cuales al ser los que rigen esta organización fueron aprobados por unanimidad, facultando al comité Ejecutivo Estatal del



Siendo las 12:00 hrs del 12 de mayo del 2001 reunidas en el local que ocupa el centro de desarrollo otomí, ubicado en las calles de insurgentes Esp. Julio Romero y en los integrantes de la comisión ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México Asociación Civil A.C.; José Juan Valdez Mondragón, Domian mendicla fermin, Emilio Gonzalez Dominguez, Jileman Hernandez Ortega, Carlos Garcia Garcia, Rene Manuel Peña, Teresa Nuñez Costa, Humberto Contreras Islas, Gabino Delgadillo Rodriguez, Rejelio Fajardo Rojo, Elvare Gonzalez Sanchez, Deljino Rosa Piña, Bricio Escalante Quisor, Luis Gonzalez Amores, Carlos Escobedo Guzman; Luis Anacleto Luna, Silverio Ortega Tepozan y Gumericinda Cristobal Gonzalez; con la finalidad de constituirse en un partido político local bajo el siguiente Orden del Día:

- 1.. lista de presentes
- 2.. de la constitución del Partido Político local.
- 3.. discusión y aprobación; Declaración de Principios Plan de acción y estatutos
- 4.. Elección del comité Ejecutivo Estatal
- 5.. asuntos Generales.

al verificar la asistencia de todos los delegados se declaró instalada la asamblea, presidida por su presidente José Juan Valdez Mondragón y su secretario técnico Carlos Garcia Garcia, procediendo inmediatamente a la discusión del 2º punto en la que participaron dos oradores, Gumericinda Cristobal Gonzalez y Rejelio Fajardo Rojo quienes coincidieron en los puntos de formar la propuesta por lo que se procedió a someter a votación la propuesta por unanimidad en favor de crear el partido, acto seguido se procedió a la lectura y discusión de la declaración de principios Plan de acción y estatutos los cuales al ser los que rigen esta organización fueron aprobados por unanimidad, facultando al comité Ejecutivo Estatal del





siendo las 12:00 hrs del 12 de mayo del 2001 reunidos en el local que ocupa el centro de desarrollo otomí, ubicado en las calles de insurgentes esp. Julio Romero y en los integrantes de la comisión ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones indígenas del Estado de México Asociación Civil A.C.; José Juan Valdez Mondragón, Domiano mendicilla fermin, Emilio Gonzalez Dominguez, Jileman Hernandez Ortega, Carlos Garcia Garcia, Rene Montiel Peña, Teresa Nuñez Costa, Humberto Contreras Islos, Gabino Delgadillo Rodriguez, Regelio Jajardo Rojo, Elvira Gonzalez Sanchez, Deljino Rosa Pina, Bricio Escalante Quiróz, Luis Gonzalez Amador, Carlos Escobedo Guzman; Luis Anacleto Luna, Silverio Ortega Tepozan y Gumericindo Cristobal Gonzalez; con la finalidad de constituirse en un partido político local bajo el siguiente Orden del Día:

- 1.. lista de presentes
- 2.. de la constitución del Partido Político local.
- 3.. discusión y aprobación; Declaración de Principios  
Plan de acción y estatutos
- 4.- Elección del comité Ejecutivo Estatal
- 5.. asuntos Generales.

al verificar la asistencia de todos los delegados se declara instalada la asamblea, presidida por su presidente José Juan Valdez Mondragón y su secretario técnico Carlos Garcia Garcia, procediendo inmediatamente a la discusión del 2º punto en la que participaron dos oradores. Gumericindo Cristobal Gonzalez y Regelio Jajardo Rojo quienes coincidieron en las bondades de formar el partido político local, por lo que se prosedio a someter a votación la propuesta por unanimidad en favor de crear el partido, acto seguido se procedió a la lectura y discutir la declaración de principios Plan de acción y estatutos los cuales al ser los que rigen esta organización fueron aprobados por unanimidad, facultando al comité Ejecutivo Estatal del



Partido por constituirse, a realizar toda modificación a los mismos que el Instituto Electoral del Estado de México señale a fin de que cumplan con todo el requerimiento que este Instituto establece. Desahogado este tercer punto se procedió a la elección del Comité Ejecutivo Estatal quien por votación unánime quedó de la siguiente manera: Carlos García García Presidente, Rene Montiel Peña secretario General, Gabino delgadillo Rodríguez secretario de Organización, Bricio Escalante Quiroz secretario de acción electoral, Humberto Contreras Islas secretario de acción política, José Juan Valdez Mondragón secretario de acción indígena, Roselio Jarama Rojo secretario de atención social, Delfino Loza Piña secretario del medio ambiente, Olyvero González Sanches secretario de coordinación y concertación, Luis González Morales secretario de finanzas, Teresa Nuñez Corta secretaria de la mujer y Carlos Escobedo Guzmán secretaria de los jóvenes, acto seguido se instruyó a Carlos García García para que a nombre y representación de la Organización realice todo trámite legal que corresponda hasta el registro formal del Partido; Agotados los puntos del Orden del día se procedió a la clausura de esta Asamblea Estatal firmando al calce lo que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo

José Juan Valdez Mondragón

Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Est. Mex.  
secretario de acción indígena. del Partido

*[Signature]*

Carlos García García

sr. ec. de la Comisión Ejecutiva de la U.P. P. Pueblos y Organizaciones Indígenas del Est. Mex.  
Presidente del Partido

Rene Montiel Peña

Secretario General del Partido

*[Signature]*  
Bricio Escalante Quiroz

secretario acción electoral del Part

Humberto Contreras  
sr. acción ~~política~~ del Partido

Gabino delgadillo Rodríguez  
sr. de Organización del Partido

Roselio Jarama Rojo  
sr. de atención social del Pe

Delfino Loza Piña  
sr. del medio ambiente

Olyvero González Sanches  
sr. de coordinación y concertación

Teresa Nuñez Corta  
sr. de la mujer

Luis González Morales Carlos Escobedo Guzmán  
sr. de los jóvenes



# DOCUMENTOS BASICOS

## ESTADO DE MEXICO

### DECLARACION DE PRINCIPIOS

### PROGRAMA DE ACCION

### ESTATUTOS

### CODIGO DE ETICA PARTIDISTA

**PARTIDO MEXICANO DEMOCRATICO**



# INDICE

## DECLARACION DE PRINCIPIOS

LA RAZON DE SER DE NUESTRO PARTIDO	4
NUESTROS PRINCIPIOS	5
PROGRAMA DE ACCION	8
ESTATUTOS	14

## TITULO I

<b>NATURALEZA, INTEGRACION Y FINES DEL PARTIDO</b>	14
CAPITULO I NATURALEZA DEL PARTIDO	14
CAPITULO II DE LA INTEGRACION DEL PARTIDO	16
CAPITULO III DE LOS FINES DEL PARTIDO	18
CAPITULO IV DE LAS NORMAS INTERNAS	18
CAPITULO V DE LOS MECANISMOS DE AFILIACION	20

## TITULO II

<b>DE LAS GARANTIAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES PARTIDARIAS</b>	20
CAPITULO I DE LAS GARANTIAS Y DERECHOS DE LOS MILITANTES	20
CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES PARTIDARIAS	22

## TITULO III

<b>DE LA ORGANIZACION Y DIRIGENCIA DEL PARTIDO</b>	24
CAPITULO I DE LOS ORGANOS DE EJECUCION	24



CAPITULO II  
DE LOS ORGANOS MUNICIPALES 39

CAPITULO III  
DE LOS COMITES SECCIONALES 45

#### TITULO IV

**DE LA ELECCION DE DIRIGENTES DEL PARTIDO, DEL PROCESO INTERNO  
PARA POSTULAR CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR 47**

CAPITULO I  
DE LA ELECCION DE DIRIGENTES DEL PARTIDO 47

CAPITULO II  
DE LA POSTULACION DE CANDIDATOS  
A CARGOS DE ELECCION POPULAR 50

CAPITULO III  
ARTICULO UNICO 52

#### TITULO V

**JUSTICIA PARTIDARIA 53**

CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES 53

CAPITULO II  
ESTIMULOS 54

CAPITULO III  
SANCIONES 54

CAPITULO IV  
DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA PARTIDARIA 55

CAPITULO V  
DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE LOS MILITANTES 56

CAPITULO VI  
CODIGO DE ETICA PARTIDARIA 57

TRANSITORIOS 58



# DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

## LA RAZÓN DE SER DE NUESTRO PARTIDO

Somos los integrantes del Partido Mexicano Democrático, hombres y mujeres en pleno goce de nuestros derechos políticos consagrados en la Constitución Política de la República y, declaramos, ratificamos y comprometemos nuestra lealtad a México y a nuestro Estado, a los que queremos unidos para su progreso con un rostro y un camino más humano, libre y justo.

Como Partido Político Estatal democrático y popular, conforme a derecho queremos obtener y conservar el poder público, a fin de impulsar el bienestar común y unidad de los mexiquenses con solidaridad y respeto, valores imprescindibles para lograr la reconstrucción del México que todos queremos, el México de justicia, fortaleza y libertad.

Los sucesos del dos de julio del año dos mil, con la manifestación de la voluntad ciudadana en las urnas, se da con mayor certeza oportunidad de alcanzar en el ejercicio de tal voluntad que, la sociedad organizada se gobierne a si misma, logrando con ello la aplicación del poder público en igualdad de derechos, donde la equidad, justicia, tolerancia y respeto. Sean los bastiones de toda acción de gobierno; esa unidad ciudadana, y voluntad social, son el origen del Partido Mexicano Democrático integrado por ciudadanos con esa vocación y, unidos por esa voluntad.

En el Partido Mexicano Democrático todos son miembros y solo los que formalicen su militancia a través de su afiliación tendrán voz y voto y los que no coadyuvaran en la marcha y orientación del partido de forma como se establece en los presentes estatutos por ello con la aspiración de alcanzar el perfeccionamiento de nuestras instituciones democráticas, el desarrollo económico y bienestar social que necesitamos todos para una mejor convivencia, encausamos nuestra inquietud social por senderos de unidad, con el espíritu y fortaleza de nuestros pueblos originarios, y el arrojo indomable de quienes vinieron y a la mezcla dieron origen al México de hoy, legándonos historia y tradición que permite la creatividad que debe impulsar toda acción de gobierno aceptando ser mayoritariamente un pueblo mestizo donde ninguna cultura esta por encima de la otra; esto es nuestro punto de partida; igualdad para todos los mexicanos atendiendo especificidades y condiciones actuales, buscando equidad y justicia obedeciendo la enseñanza histórica que nos indica el porque estamos en condiciones de desigualdad y miseria la mayor parte de mexicanos reprobando tal condición y obligándonos como sociedad a ser mas participativos, y no a encabezar o representar las demandas sociales, sino ser como lo somos, sociedad organizada y demandante, ajena a dogmas, racismos y xenofobias; consientes de que todo es dinámico y que conservar el poder no significa conservar el estado de cosas sino aplicando los cambios como lo va demandando la sociedad y deban hacerse en beneficio de todos.



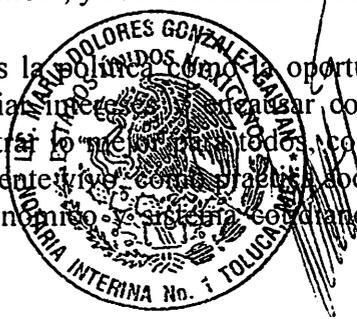
## NUESTROS PRINCIPIOS

### SOBERANIA NACIONAL

- ◆ Nuestros orígenes y condición de pueblo producto de dos raíces, la indígena y la europea, que por su misma diversidad cultural, nos enriquece y establece que el aceptar esto sea aceptar y reconocer nuestra nacionalidad cuya máxima manifestación es el amor a la patria, expresión política que debe impulsar el ejercicio del derecho inalienable y exclusivo de los mexicanos, para orientar y dar rumbo al desarrollo de nuestro país y estado, ejerciendo su mandato en lo interno y, en su política exterior, sin condicionamientos de otros estados.
- ◆ Reconocemos el derecho de todo individuo, pueblo o nación a luchar por mantener y conservar sus valores y medios para vivir y desarrollarse defendemos este mismo derecho como mexicanos que tenemos en nuestra composición pluricultural, la razón de ser como país y fundamento de nuestro devenir histórico; luchar por conservar nuestra cultura, identidad, dignidad y respeto es luchar por nuestra soberanía es oponernos a cualquier intervención que le sea ajena; por ello declaramos ningún poder por encima de México y los mexicanos, nadie más que el pueblo de México, decide por el.

### LIBERTAD, RESPETO Y DEMOCRACIA

- ◆ Entendemos como libertad, el libre ejercicio de las potencialidades humanas sin más restricción que la afectación a otros; y siendo en si misma origen de realización del hombre, el inrenunciable derecho a su práctica, sin embargo la libertad de pensamiento, expresión, culto religioso, y asociación entre otras, solo cumplirán su función cuando el hombre libre en el interior sin obstáculos en el exterior las ejerza plenamente; alentamos las practicas de esas libertades sin condicionamientos o presión de forma alguna solo por derecho y razón de ser.
- ◆ Todo hombre tiene particularidades que lo distinguen de los demás y son estas la que no permiten con frecuencia entendimiento y acuerdo, y si provocan imposición y sometimiento; respeto es tener conciencia de esas diferencias, aceptarlas impulsar su desarrollo, condiciones necesarias para lograr la armonía que solo se da cuando se actúa por voluntad propia; por ello reconocemos que solo en el respeto se logran los valores del hombre, y esa es nuestra vocación y compromiso.
- ◆ Vemos la oportunidad de, hacer por el otro, de lograr acuerdos, de conciliar intereses y crear conflictos con apego irrestricto a la ley, que permita encontrar lo mejor para todos, con la participación de todos, en democracia, pero esta como ente vivo con práctica social más allá de lo político electoral, con injerencia en lo económico y cotidiano en los social, que de oportunidad a los muchos a



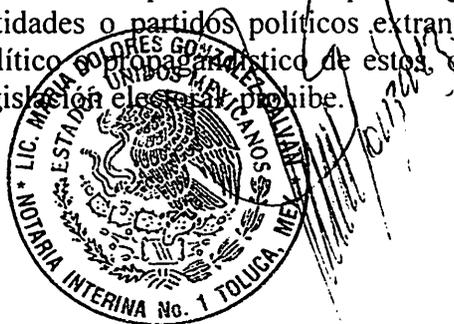
decidir como vivir y que hacer; y que solo se hará cuando la sociedad organizada se gobierne así misma, esta es nuestra búsqueda y nuestro compromiso.

## JUSTICIA Y BIENESTAR COMÚN

- ◆ Dar a cada quien lo que por ley corresponda es justicia, la igualdad de oportunidades en lo educativo económico y social son para el Partido Mexicano Democrático justicia también, así como la seguridad y certeza legal; queremos que esta se de sin distingos de raza credo o inclinación política por igual a todos los mexicanos; buscamos ser un estado en el cual los instrumentos legales no permitan que ningún agravio de cualquiera de sus ciudadanos quede impune, queremos un estado en el que la ley se aplique pronta y expedita sin distingos, justa y eficiente para todos.
- ◆ Para nosotros el acceso a la educación y trabajo, alimentación, vivienda, recreación y medio ambiente digno, son imprescindibles para que la justicia se ejerza, y el hombre logre los niveles de bienestar, por lo que nos empeñamos en alcanzar un estado social de derecho en el que todos los ciudadanos que lo componen, tengan las mismas oportunidades e igualdad de condiciones para acceder a sus beneficios.
- ◆ Las condiciones de pobreza del agro mexicano, la cada vez más compleja problemática urbana y lo poco acertado de las acciones para solucionarlos, han originado conjuntamente con otros factores, profundas desigualdades en nuestra sociedad, contraviniendo todo aquello por lo que el pueblo mexicano ha luchado y trabajado; por ello nos empeñamos en que se produzcan los bienes que alivien esta condición actual y repercutan en todos los estratos, y que las políticas sociales sean encaminadas a solucionar y no aliviar, a impulsar no ha mantener el estado que guarda en la actualidad el pueblo de México y nuestro estado, buscamos y lo haremos, crear las condiciones estructurales para alcanzar una justa distribución del ingreso y la riqueza que de cómo consecuencia el mayor equilibrio posible entre el que más tiene y el que carece de todo, logrando así que alcancemos el bienestar común necesario para ser de México un país de justicia y libertad.

## COMPROMISOS ANTE LA NACIÓN Y ESTADO

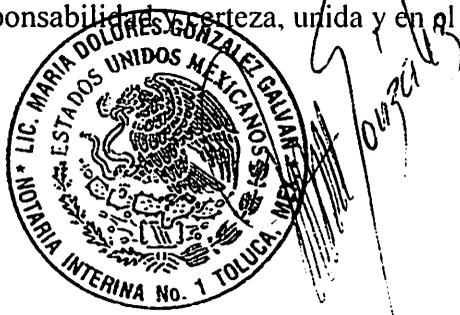
- ◆ Como partido nos sujetamos la Constitución General de la República y del Estado de México, a sus leyes e instituciones que de ella emane, obligándonos a conducir toda actividad por medios pacíficos y democráticos, rechazando todo pacto y acuerdo que subordine al partido a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros, así como toda clase de apoyo económico político o propagandístico de estos, o cualquier asociación religiosa y persona que la legislación electoral prohíbe.



- ◆ Creemos en el estado derecho que nos da certeza y legalidad en un orden jurídico capaz de transformar y adaptarse, a las necesidades de la realidad a la que aspiramos, dentro de la legalidad queda sustento a la legitimidad.
- ◆ Creemos en la educación obligatoria laica y ejercida por el Estado, en el dominio directo del Estado en todo recurso natural y del subsuelo, en la existencia de la pequeña propiedad, ejido y propiedad comunal, en el derecho al trabajo, existencia del salario y derecho de huelga, en la separación estado iglesia, creemos en los logros que dan vigencia plena al México Republicano y Federal en que vivimos.
- ◆ Queremos un México libre y soberano y a nuestro Estado de México, libre con suficiente independencia económica de la federación, con justicia social y leyes que se apliquen por igual a todo ciudadano, en una sociedad donde se respeten las libertades individuales y las condiciones de igualdad de oportunidad sean para todos.
- ◆ Queremos un Estado que garantice la libertad y justicia para todos, que no permita forma alguna de discriminación de sus ciudadanos, que en su aplicación no permita el orden económico injusto, productor de miseria y pobreza extrema de los mexiquenses, que en su ejercicio del poder público no restrinja la oportunidad a muchos y la conceda a unos cuantos, que reconozca su composición pluricultural, que guarde y conserve el medio ambiente, que haga de la educación el principal instrumento de su desarrollo, y donde los derechos humanos le den rumbo y orientación, en suma un estado que logre esto como resultado de la unidad e integración de toda la sociedad.

Queremos un Estado que contribuya a la reconstrucción de México.

- ◆ Queremos un Poder Ejecutivo fuerte, con un Poder Legislativo y Judicial igualmente fuertes para garantizar el equilibrio en el ejercicio del poder; con un municipio libre no supeditado al Ejecutivo Estatal, dentro de un federalismo real y actuante contribuyente a la unidad nacional.
- ◆ Queremos un Estado que contribuya a la reconstrucción del México que aspiramos, que enfrente sus desafíos y encare las exigencias de la sociedad y de respuesta, para eso queremos el poder, para lograrse estado, para guiar esta nueva sociedad con responsabilidad, certeza, unida y en el poder.



# PROGRAMA DE ACCIÓN

## COMPROMISOS ANTE EL ESTADO

### EL PARTIDO PARA FORTALECER AL ESTADO

- ◆ Dar vida a los derechos consagrados en la Constitución Política del Estado de México, es la mayor garantía de respuesta congruente a las demandas y necesidades de la sociedad.
- ◆ Con la participación de la sociedad y la organización de la misma, buscar alcanzar el bienestar común para todos uniendo voluntades y esfuerzos en la solución de sus problemas.
- ◆ Cumplir con los documentos básicos del partido respetando la voluntad de la militancia y respetando con dignidad y honradez los intereses de la sociedad.

### ESTOS SON NUESTROS COMPROMISOS

#### 1.- ESTADO DE DERECHO

Impulsar una nueva filosofía para que el frecuente abuso de poder, inseguridad, laguna jurídica, complejidad burocrática de las instituciones y procedimientos legales, que son limitantes que apartan a la sociedad del derecho, que aún consagrado en nuestra Constitución Política no disfruta cabalmente ignorando todo intento por bueno que sea, si no logramos que esto se modifique en esencia y practica, regresando al origen primigenio de igualdad ante la ley para dar a cada quien lo suyo, lo que nos convoca a asumir los siguientes compromisos:

- ◆ Que se legisle para que el poder legislativo y judicial se fortalezcan logrando el balance que garantice el ejercicio del poder que demanda la sociedad.
- ◆ Legislar para que toda la policía se profesionalice y utilice medios avanzados tecnológicamente en la prevención, y persecución de conductas delictivas.
- ◆ Reforzar el sistema de impartición y procuración de justicia en la prevención, persecución, procesos judiciales y readaptación social, que garantice a la sociedad pronta y expedita apartando la impunidad.



- ◆ Que se legisle agravando las penas, referente a los delitos sexuales, abuso de menores, fraudes, peculado y malversación de fondos cometidos en contra de toda institución pública, así como representantes policiacos y funcionarios que estén coludidos o cometan delito.
- ◆ Simplificar las instituciones y procedimientos judiciales para que la sociedad tenga mecanismos efectivos para alcanzar la justicia; garantizar los derechos humanos, y la protección al consumidor.
- ◆ Legislar sobre derecho y cultura indígena, la mujer y protección a menores.

## 2.- DEMOCRACIA Y SISTEMA ELECTORAL

Que la sociedad organizada logre el poder y participe en toda actividad pública con estricto apego a las leyes en un marco de legalidad fundamento de legitimidad y derecho, asegurando elecciones ordenadas, equitativas y transparentes por lo que:

- ◆ Nos comprometemos a buscar el voto ciudadano razonado y convencido.
- ◆ Nos comprometemos a formar y capacitar a nuestros afiliados ideológica y políticamente inculcando en ellos el respeto al adversario, y a sus derechos en la competencia política.
- ◆ Ejercer el derecho al debate, con respeto a los demás partidos dentro de lo establecido para la contienda electoral.
- ◆ Preparar la participación de nuestros militantes para actuar dentro de los procesos electorales con toda responsabilidad.

## 3.- EL MUNICIPIO LIBRE

Nuestra aspiración es construir el federalismo garante de la autonomía y unidad, que no es postular la independencia absoluta entre los niveles de gobierno. sino establecer una adecuada coordinación entre los mismos, por ello proponemos:

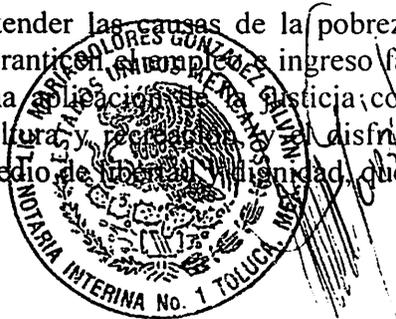
- ◆ Dar atención a las comunidades indígenas para abatir sus condiciones de pobreza y marginación, integrándolas al desarrollo y participación política.
- ◆ Asignar más recursos a municipios de mayor marginación.
- ◆ Ampliar el artículo cuarto Constitucional, que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.



- ◆ Impulsar que los servicios de salud y seguridad social se descentralicen, para que el Estado sea responsable del control, dirección y uso de los recursos.
- ◆ Ampliar la cobertura de los servicios de salud con más calidad en los mismos.
- ◆ Fortalecer el programa de atención a grupos más vulnerables y que además se impulse la compensación alimentaria.
- ◆ Avanzar en la desregularización de la vivienda que permita reducir costos de construcción en vivienda medias y popular.
- ◆ Impulsar la construcción de vivienda popular con recursos financieros bancarios.
- ◆ Elevar los recursos públicos para fortalecer la autoconstrucción.
- ◆ Agilizar la regulación de la tenencia de la tierra y la introducción de servicios básicos en colonias populares y en zonas rurales de acuerdo a las características sociales y económicas.
- ◆ Establecer y alentar la capacitación y sistema de becas a la fuerza laboral, a fin de lograr mejores oportunidades de empleo y aumentar la productividad.
- ◆ Atender a través de programas específicos a jubilados y de la tercera edad así como discapacitados, en su seguridad social e incorporarlos a la productividad.
- ◆ Que los convenios del gobierno Estatal y los municipios se conviertan en verdaderos instrumentos de desarrollo municipal, estos como consecuencia del reconocimiento de las necesidades y resagos existentes.
- ◆ Impulsar, el que facultades y recursos se trasladen a los municipios, a través de programas y acciones concretas y con equidad.
- ◆ Alentar el esfuerzo recaudatorio de los municipios.
- ◆ Que nuestro partido sea un permanente gestor social.

#### 4.- BIENESTAR COMÚN

Atender las causas de la pobreza, con una intensa movilidad de capitales y bienes que garanticen el empleo e ingreso familiar, una economía en crecimiento estable y sostenido; una relación de justicia; con visión igualitaria para todos, acceso a la educación, cultura y deporte; disfrute del derecho a la salud, vivienda y entorno digno, en medio de libertad y dignidad, que favorezca la convivencia social armónica; a esto estamos



obligados gobierno y sociedad a encontrar los medios más eficaces e invertir en ellos, esta es nuestra búsqueda y por ello nos comprometemos a:

- ◆ Impulsar auditorías a todos los programas contra la pobreza, para que se den sus propósitos.
- ◆ Impulsar se reimplante la canasta básica.
- ◆ Promover la infraestructura rural y mejorar el subsidio al campo.
- ◆ Impulsar la comercialización para garantizar el consumo popular.
- ◆ Revisar el marco jurídico del sector social.
- ◆ Alentar compromisos de corresponsabilidad en los tres ordenes de gobierno, para la construcción de vivienda, programas educativos y cultura.

## 5.- CULTURA

El mandato del artículo tercero Constitucional nos lleva a obtener una conciencia de la historia y destino del país y expresa de manera explícita todo logro social. Por ello debemos hacer de la educación pública instrumento de desarrollo del presente milenio, el reto para lograr la equidad y justicia con igualdad de oportunidades por ello nos comprometemos a:

- ◆ Que se imparta la educación bilingüe en los municipios con población indígena.
- ◆ Que la educación continúe siendo laica y gratuita regida por el Estado.
- ◆ Impulsar la preparación y mejora de salarios de los maestros.
- ◆ Que toda escuela este en condiciones optimas para su funcionamiento.
- ◆ Que se incremente el presupuesto que el gobierno destina para la educación.
- ◆ Impulsar programas para la educación especial en cualquier modalidad así como impulsar la educación cívica.
- ◆ Impulsar y promover la realización de la educación básica ampliando su cobertura y elevando su calidad.



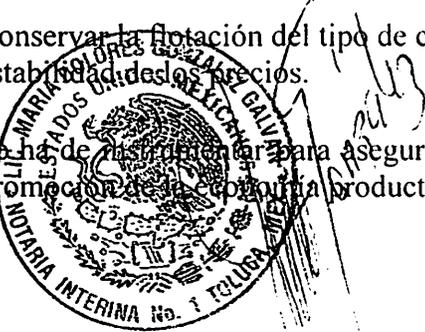
## 6.- ECOLOGIA

Con responsabilidad colectiva preservar la ecología y los recursos naturales como patrimonio de las generaciones venideras, impulsando una legislación que regule su explotación y garantice su regeneración

## 7.- ECONOMIA PARA EL BIENESTAR COMÚN

El desarrollo económico tiene que ser en constante crecimiento pero sustentable, que logre la justa distribución del ingreso y la riqueza, para fortalecer la soberanía del país por lo que nos comprometemos a:

- ◆ Impulsar la consolidación y la estabilidad de la macroeconomía y avanzar a su reactivación general logrando que el crecimiento se mantenga en tasas superiores al 5%.
- ◆ Estimular la inversión que genere empleos directos.
- ◆ Mantener estrategias de control inflacionario y promover el crecimiento del ahorro interno, como apoyo al crecimiento estatal.
- ◆ Garantizar el empleo con remuneración justa y apoyar a las organizaciones sindicales.
- ◆ Impulsar la creación de micro-empresas y talleres de artesanías entre las clases populares y los indígenas.
- ◆ Impulsar una política salarial como variable estratégica del desarrollo, buscando corregir la desigualdad del ingreso y fortalecer el mercado interno.
- ◆ Vincular la política salarial al esquema de pensiones.
- ◆ Elevar la calidad de los cuadros científicos y tecnológicos así como la capacitación de nuevos profesionistas.
- ◆ Fortalecer el sistema de ahorro para el retiro.
- ◆ Impulsar y apoyar el desarrollo industrial y el comercio exterior.
- ◆ Conservar la flotación del tipo de cambio, para mantener la competitividad del peso y la estabilidad de los precios.
- ◆ Se ha de instrumentar para asegurar los niveles adecuados de las tasas de interés, a la promoción de la equidad productiva y el incremento del ahorro interno.



- ◆ Cumplir cada vez mejor con los propósitos de captación de impuestos. Con un sistema más justos y equitativo que incluya progresividad real en la tarifa de Impuesto Sobre la Renta de personas físicas y lo reduzca proporcionalmente a los causantes de menores ingresos.
- ◆ El partido apoyara la estrategia de un real fortalecimiento de la capacidad rectora del estado, para que en este contexto los recursos derivados de privatización sean aplicados directamente a fines sociales.

## 8.- ETICA POLITICA

La ética del partido inspira una política de acuerdos con fines y propósitos de servicio a la sociedad, respeto al adversario y alienta la pluralidad y debate de opiniones.

En el ejercicio del Gobierno rechazamos toda concepción patrimonialista de poder y declaramos que solo se debe ejercer el poder para alcanzar los altos propósitos que establece la constitución política y demanda la sociedad, ese es nuestro compromiso y nuestra ética.

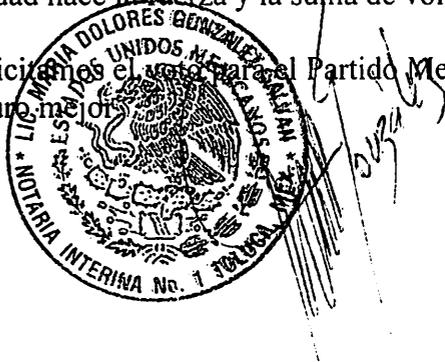
## CONCLUSIONES

Estos son los compromisos del Partido Mexicano Democrático, a partir del cual impulsara la interlocución con la sociedad y el gobierno.

La fuerza de los principios de libertad, justicia, democracia y bienestar común, son las que nos impulsan para desplegar las líneas de acción propuestas.

Los compromisos contraídos y los temas que ponemos a consideración de la ciudadanía para que a través de sus opiniones y puntos de vista lleguemos a compromisos concretos que abran de integrar nuestra plataforma electoral, para que juntos los convirtamos en realidad como una convocatoria a la esperanza, porque estamos convencidos que en la unidad nace la fuerza y la suma de voluntades nos fortalecerá a todos.

Solicitamos el voto por el Partido Mexicano Democrático y así ratificar la esperanza de un futuro mejor.



# ESTATUTOS

## TITULO PRIMERO

### NATURALEZA, INTEGRACION Y FINES DEL PARTIDO

#### CAPITULO I

#### NATURALEZA DEL PARTIDO:

**ARTICULO 1.-** El Partido Mexicano democrático es un partido estatal comprometido con los mexicanos y los contenidos ideológicos de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de México.

**ARTICULO 2.-** El Partido Mexicano Democrático esta constituido y organizado conforme a las normas de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estado de México y sus leyes reglamentarias.

**ARTICULO 3.-** En el Partido Mexicano Democrático se expresa fielmente la diversidad social que le da base con la presencia rural, urbana, obreros, empleados, intelectuales y artistas hombres y mujeres que forman una unidad social, plural y democrática con diferentes corrientes de opinión que sostienen una plataforma de principios y programas de acción que buscan la unidad y el bienestar común de todos los mexicanos, manteniendo una transformación permanente interna y externamente con el propósito de anticipar y adecuar sus planes. Que nos obliga a presentar la plataforma electoral con obligación de nuestros candidatos a sostenerla y difundirla durante toda su campaña. Con el propósito de anticipar y ser congruentes con nuestra ideología y quehacer político.

Siendo la asamblea general de delegados el órgano supremo del partido estos serán electos de entre sus militantes y por ellos mismos, y de igual forma para convenciones, esto conforme a la convocatoria emitida para cada caso lo mismo es para consejeros políticos de los que los militantes que no formen parte de los comités seccionales, municipales y estatales pasen por voluntad de mayoría de los mismos conforme a la convocatoria emitida para esto y lo que establecen los presentes estatutos, a formar parte de los consejos políticos municipal



El Partido Mexicano Democrático que surge de la sociedad mantendrá constante dialogo con la misma de forma directa y cuando menos cuatro veces por año se reunirá con miembros de la misma para analizar problemas definidos que le afecten de forma general; esto conforme lo establezcan los consejos políticos municipal y estatal.

**ARTICULO 4.-** El emblema y combinación de colores que caracterizan y diferencian el partido se describe así:

Un círculo de color rojo, en su interior un doble cuadro, el primero su contorno es verde mar, el segundo cuadro contorno blanco con fondo azul, degradado a blanco, que incluye un águila en pleno vuelo de color café con dorado y garras amarillas y en la parte superior de está, un círculo en tonalidad rojo degradado a naranja, con las iniciales PMD en color blanco con contorno negro, en la parte inferior del cuadrado un lienzo en color verde mar con el nombre **PARTIDO MEXICANO DEMOCRATICO**, en letras negras resaltadas.

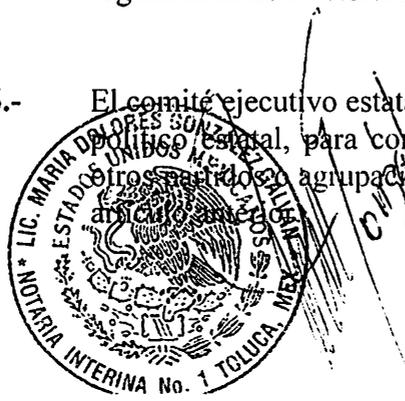
El lema del Partido Mexicano Democrático es bienestar común y unidad mexicana.

El emblema, colores y lema podrán ser utilizados por quien lo desee siempre que lo hagan sin fines de lucro y únicamente con la autorización expresa del comité ejecutivo estatal, los comités directivos municipales y seccionales, recurriendo en su caso a las instancias legales, denunciando el uso indebido de los elementos señalados, sin la autorización referida.

Únicamente la asamblea general de delegados podrá autorizar cambios al emblema, colores o lema del partido.

**ARTICULO 5.-** El partido Mexicano Democrático podrá celebrar convenios de cooperación e intercambio de índole política con entidades, organizaciones y partidos políticos extranjeros conservando siempre su independencia absoluta y los términos de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos del Estado de México, las leyes reglamentarias electorales y estos estatutos.

**ARTICULO 6.-** El comité ejecutivo estatal deberá solicitar la autorización del consejo político estatal, para concertar frentes, coaliciones o funciones con otros partidos o agrupaciones políticas en los términos previstos en el artículo 27 de la



Cuando los principios y programas de acción de otros partidos políticos estén en oposición a los propios no podrá el partido coaligarse o celebrar convenios de incorporación para fines políticos.

## CAPITULO II

### INTEGRACION DEL PARTIDO

**ARTICULO 7.-** El Partido Mexicano Democrático, se integra por ciudadanos Mexicanos, hombres y mujeres que se afilian libre e individualmente y suscriben los documentos básicos del Partido.

#### Apartado 1.- DE LOS MILITANTES:

**ARTICULO 8.-** De conformidad con las actividades y responsabilidades que desarrollan los integrantes del Partido se clasificaran en:

I.- **MILITANTES**, los integrantes del partido hombres y mujeres que en pleno goce de sus derechos políticos estén afiliados al partido.

II.- **CUADROS**, los militantes que:

- a) Hayan desempeñado cargos de dirigencia en el partido.
- b) Sean o hayan sido comisionados del partido ante los órganos electorales y casillas federales, estatales y municipales.
- c) Quienes participen regular y formalmente durante las campañas electorales de los candidatos postulados por el partido.
- d) Quienes hayan egresado de las instituciones de capacitación política del partido.
- e) Quienes hayan sido electos y participado en asambleas y convenciones del partido.
- f) Hayan sido candidatos propietarios o suplente, a cargos de elección popular.

III.- **DIRIGENTES**, los integrantes de los comités del partido.

Regirán los principios de igualdad y equidad las relaciones de los militantes entre si y para asegurarlo se establece con las salvedades que establecen los presentes estatutos, las



limitaciones en el trato únicamente las que impongan las leyes en cuanto al ejercicio del desecho político.

**Apartado 2.- DE LAS MUJERES:**

**ARTICULO 9.-** Al interior del Partido las mujeres tendrán una secretaría a propósito del desarrollo político de la mujer en forma específica

**ARTICULO 10.-** Los cargos de dirigencia del Partido, en la estructura tanto en sus ámbitos estatal y municipal no incluirán una proporción mayor al 70% de militantes de un mismo sexo, así como en la lista de candidatos a cargos de elección popular, salvo en aquellos municipios que se regirán por usos y costumbres.

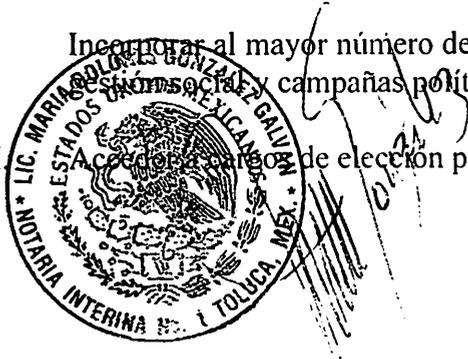
**ARTICULO 11.-** En los procesos electorales estatales, que se rigen por el principio de mayoría relativa, el partido promoverá en términos de equidad que no se postule una proporción mayor del 70% de candidatos de un mismo sexo

**ARTICULO 12.-** Lo referente a los artículos 10 y 11 se observara dando cumplimiento al artículo 110.

**Apartado 3.- DE LOS JOVENES:**

**ARTICULO 13.-** Al interior del partido los jóvenes contarán con una secretaría por medio de la cual se incorporaran a la acción política del partido buscando su desarrollo y finalidades siguientes:

- I. Vincularse con sentido crítico y propositivo a la lucha del pueblo mexicano.
- II. Incorporar al mayor número de jóvenes al partido y sus tareas principalmente las de promoción social y campañas político y electorales.
- III. Participar en los procesos de elección popular y dirigencia.



## CAPITULO III

### DE LOS FINES DEL PARTIDO

**ARTICULO 14.-** A través del ejercicio democrático como es el sufragio universal, libre directo, secreto, personal e intransferible el poder público sea expresión genuina de la voluntad mayoritaria y por esto el sistema político mexicano sea ejercicio democrático.

**ARTICULO 15.-** El Partido Mexicano Democrático, además de los señalados en la constitución política mexicana y del Estado de México, tiene los siguientes fines:

- I. A través del voto del ciudadano lograr el poder político
- II. Para llevar a la práctica su declaración de principios y su programa de acción ejercer y mantener el poder político.
- III. Dar a conocer para ser considerados dentro de las acciones de Gobierno, las expresiones y opiniones de la sociedad.
- IV. Vigilar que los funcionarios públicos y diputados y senadores cumplan con sus responsabilidades y ejerzan sus funciones dentro del marco de la ley en beneficio de todos.
- V. Establecer programas permanentes de capacitación política, ideológica y electoral de sus militantes.
- VI. Todos aquellos que le sean complementarios de los anteriores.

## CAPITULO IV

### DE LAS NORMAS INTERNAS



**ARTICULO 16.-** El Partido Mexicano Democrático se conducirá por los principios y normas contenidos en su declaración de principios, programa de acción, estatutos y en las resoluciones de la asamblea de delegados y el consejo político estatal.

**ARTICULO 17.-** Será para todos los militantes de observancia obligatoria los principios y normas a que se refiere el artículo anterior.

**ARTICULO 18.-** Solo podrán ser modificados por mayoría de votos de la asamblea general de Delegados los documentos básicos del Partido.

**ARTICULO 19.-** Se hará del conocimiento en los términos de Ley a la autoridad electoral las reformas y adiciones al que hace referencia al artículo anterior.

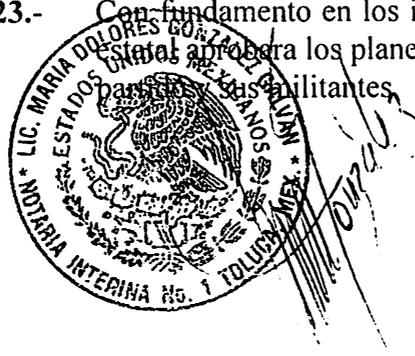
**ARTICULO 20.-** El consejo político Estatal emitirá para el mejor cumplimiento de los derechos y obligaciones partidistas.

- a) El código de ética partidista
- b) El reglamento del consejo político Estatal
- c) El reglamento de la comisión de Honor y Justicia y el de los derechos de los militantes.
- d) Acuerdo general de financiamiento.
- e) Acuerdo general para la elección de dirigentes y para la postulación de candidatos y los demás que sean necesarios.

**ARTICULO 21.-** El consejo político estatal establecerá y determinara el procedimiento de elaboración y aprobación de estos instrumentos y sus reformas.

**ARTICULO 22.-** Validan la presencia las dos terceras partes de los integrantes del consejo Estatal las reformas o adiciones de los instrumentos normativos que se menciona en el artículo anterior y solo si la votación es absoluta y que en todos los casos será nominal y dándose el caso de empate el voto de calidad de tendrá el Presidente del consejo recayendo todo acuerdo de iniciativa de reforma, siempre en el consejo político estatal.

**ARTICULO 23.-** Con fundamento en los instrumentos normativos, el consejo político estatal aprobará los planes de programas y plataformas electorales del partido para sus militantes.



**ARTICULO 24.-** Los documentos básico y sus reformas entraran en vigor de conformidad con lo dispuesto por la legislación en la materia y al día siguiente de su publicación en el órgano oficial del partido o en la fecha que la propia publicación fije.

## CAPITULO V

### DE LOS MECANISMOS DE AFILIACION

**ARTICULO 25.-** Podrán afiliarse al Partido Mexicano Democrático en los términos de ley y legislación electoral vigente los hombres y mujeres mexicanos que libremente y de forma individual expresen su voluntad de integrarse al partido.

**ARTICULO 26.-** La afiliación se hará ante el comité municipal correspondiente quién notificará al comité estatal para su registro refiriendo al afiliado, al seccional de su domicilio. como ámbito inicial para el desarrollo de sus actividades políticas. una vez afiliado se le otorgara su credencial y documento que lo acrediten.

**ARTICULO 27.-** Una vez afiliado el militante asume la obligación de cumplir con los documentos básicos y el código de ética partidista.

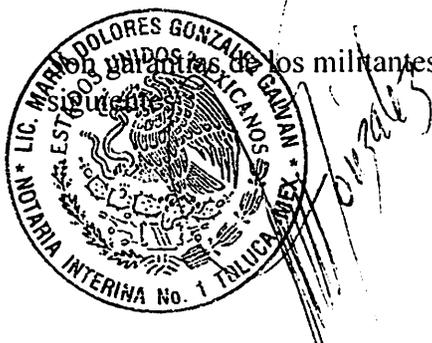
## TITULO SEGUNDO

### DE LAS GARANTIAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES PARTIDIARIAS

#### CAPITULO I

#### DE LAS GARANTIAS Y DERECHOS DE LOS MILITANTES

**ARTICULO 28.-** Los militantes del Partido Mexicano Democrático las



- I. Igualdad partidista, entendida como igualdad de oportunidades para ejercer sus derechos y cumplir obligaciones y responsabilidades que se establecen en las leyes y los documentos básicos y los que señalaron en el artículo 20.
- II. Libertad de expresión verbal y escrita sin más limite que el respeto a los integrantes del partido y a la unidad Partidista.
- III. Libertad de suscribir corrientes de opinión al interior del partido y proponer reformas al contenido de los documentos básicos e instrumentos normativos del Partido.
- IV. Garantía de audiencia con las instancias de dirigencia del Partido.

**ARTICULO 29.-** Son derechos de los militantes del Partido Mexicano Democrático los siguientes:

- I. Por el trabajo Partidista lograr un espacio para su desarrollo político.
- II. Previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias acceder a puestos de dirigencia y elección popular.
- III. Impugnar conforme a la ley y estos estatutos los acuerdos, disposiciones y decisiones legales.
- IV. Votar y participar en todo proceso interno de acuerdo a los procedimientos establecidos en los términos de la convocatoria respectivo y los presentes estatutos.
- V. Recibir capacitación política y formación ideológica.
- VI. Presentar iniciativas sobre los fines y actividades del partido y participar en las deliberaciones de los órganos encargados de resolverlos; así como en toda asamblea y convención, conforme a la convocatoria respectiva y los presentes estatutos.
- VII. Conforme al derecho de audiencia, interponer ante el organo competente los recursos contra las sanciones que le sean impuestas.
- VIII. Solicitar la investigación sobre las acciones a las violaciones a los documentos básicos o la comisión de honor y justicia.
- IX. Los demás que se establezcan en estos estatutos.



## CAPITULO II

### DE LAS OBLIGACIONES PARTIDARIAS

#### Apartado 1.- DE LOS MILITANTES:

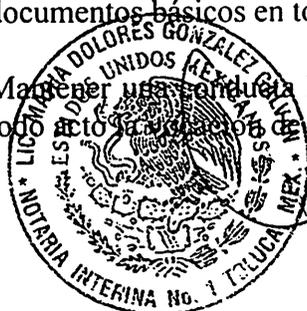
**ARTICULO 30.-** Son obligaciones de los militantes del Partido, los siguientes.

- I. Conocer, acatar y promover los documentos básicos.
- II. Cubrir sus cuotas puntualmente y que los representantes populares y servidores públicos militantes de este partido aporten el 3% de sus sueldos y dietas.
- III. Apoyar las labores políticas y electorales del partido en la sección electoral que corresponda a su domicilio.
- IV. Fungir como representante de casilla cuando el partido lo designe para ese cargo.
- V. Votar y participar en los procesos internos para la elección de dirigentes y postulación de candidatos, en términos y procedimientos establecidos en los presentes estatutos.
- VI. Emitir su voto en las elecciones constitucionales.

#### Apartado 2.- DE LOS CUADROS:

**ARTICULO 31.-** Los cuadros del Partido, además de los establecidos en el artículo anterior tienen las obligaciones siguientes:

- I. Mantener vínculos activos y permanentes con la estructura del Partido.
- II. En el cumplimiento de sus funciones asegurar la congruencia a los documentos básicos y ofertas de campaña originados por la plataforma electoral, así como en sus actos de Gobierno
- III. De manera pública ratificar su militancia y compromisos partidistas y difundir los documentos básicos en todo lugar.
- IV. Mantener una conducta honorable dignificando la imagen del partido y mostrar en todo acto de servicio.



**Apartado 3.- DE LOS DIRIGENTES:**

**ARTICULO 32.-** Los dirigentes tendrán además las obligaciones siguientes:

- I. Vigilar e impulsar el cumplimiento de los documentos básicos y lo señalado en estos estatutos.
- II. Ha solicitud de los consejos políticos y comisiones de honor y justicia dar atención y respuesta, así como las solicitudes de audiencia de los militantes, de acuerdo a las normas y trámites correspondientes.
- III. Defender política y jurídicamente todo triunfo electoral obtenido por el Partido.

**ARTICULO 33.-** Los consejos políticos y comisión de honor y justicia cuidaran del cumplimiento de las obligaciones partidarias a que hace referencia este capítulo.

**ARTICULO 34.-** Como renuncia a su militancia partidista se entenderá cuando:

- I. Ingrese a otro Partido o Agrupación política.
- II. Acepte y sea candidato por otro Partido y/o realice comisiones de trabajo político.
- III. Quien perjudique la operatividad del partido con actos personales o de grupo.

Solo el consejo político estatal autorizara el reingreso de quienes hayan incurrido en estos supuestos.



**TITULO TERCERO**  
**DE LA ORGANIZACIÓN Y DIRIGENCIA DEL PARTIDO**

**CAPITULO I**

**DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN**

**ARTICULO 35.-** Los órganos de dirección del Partido son:

- I. Asamblea General de Delegados.
- II. El Consejo Político Estatal.
- III. El Comité Ejecutivo Estatal.
- IV. Comisión de Honor y Justicia.
- V. Comisión de la defensa de los Derechos de los Militantes.
- VI. Consejos Políticos Municipales.
- VII. Comités Directivos Municipales.
- VIII. Comités Seccionales.

**ARTICULO 36.-** En las asambleas, consejos y comisiones sus delegados o representantes serán electos democráticamente, en los términos de la convocatoria correspondiente.

**Apartado 1.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS:**

**ARTICULO 37.-** La asamblea general de delegados es el órgano supremo del Partido y estará integrada con:

- I. El Consejo Político Estatal.
- II. El Comité Ejecutivo Estatal.



- III. Los Consejos Políticos Municipales.
- IV. Los Comités Directivos Municipales.
- V. Las Comisiones de Honor y Justicia y la de la defensa de los derechos de los Militantes.
- VI. Los Presidentes de los seccionales.
- VII. Los legisladores Locales y Presidentes Municipales.
- VIII. Tres Delegados por Municipio a propuesta de los Seccionales.
- IX. Las mujeres y jóvenes uno por municipio.

El porcentaje señalado en el inciso VIII, se podrá incrementar conforme al número de votos obtenidos en la última elección.

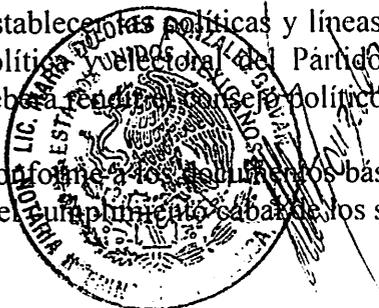
**ARTICULO 38.-** La coordinación para los trabajos de la asamblea estatal de los Delegados, se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el del Comité Ejecutivo Estatal.
- II. Un Secretario, que será el Secretario general del Comité Ejecutivo Estatal.
- III. Los vicepresidentes, Vocales y Escrutadores se determinarán en la convocatoria y el reglamento de debate respectivo.

**ARTICULO 39.-** La asamblea general de Delegados sesionara cada tres años de manera ordinaria, en los términos que emita el Consejo Político Estatal, y de forma extraordinaria para desahogar asuntos específicos y a convocatoria del Consejo Político Estatal.

**ARTICULO 40.-** La asamblea general de Delegados tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar reformas a los documentos básicos referidos en el artículo 16 de estos estatutos.
- II. Establecer las políticas y líneas de acción que deberán aplicarse según la situación política y electoral del Partido, así como aprobar el informe de actividades que deba rendir el consejo político estatal.
- III. Conforme a los principios básicos del partido, analizar la situación política estatal y el cumplimiento cabal de los servidores públicos.



- IV. Establecer los lineamientos, políticos, económicos y sociales que den la correcta aplicación de los principios del Partido y sus programas, buscando el fortalecimiento del Estado de México en un marco de bienestar común y unidad de todos los mexicanos.
- V. Lo relacionado con asuntos de interés general del Partido, puestos a consideración conforme a la convocatoria respectiva y a las que por decisión mayoritaria se acuerde discutir.

#### Apartado 2.- DEL CONSEJO POLITICO ESTATAL.

**ARTICULO 41.-** El consejo político estatal es corresponsable de la planeación, decisión y evaluación política conforme a estos estatutos, con carácter de permanente y como órgano deliberativo de Dirección Colegiada, subordinado a la asamblea general de delegados.

El consejo político estatal es un instrumento que promueve la unidad partidista y guía al partido dentro de lo establecido en los documentos básicos y por su dirección colegiada como órgano sin facultades ejecutivas .

**ARTICULO 42.-** El consejo político estatal se integrará por:

1. Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo Estatal.
2. Por un representante Municipal que no forme parte del Comité Directivo Municipal, electo Democráticamente.
3. Tres diputados locales uno por cada zona; urbana, semiurbana y rural.
4. Por tres Presidentes Municipales. uno por cada zona; urbana, semi-urbana y rural.
5. Por tres Presidentes de Comités Directivos Municipales; uno por cada zona; urbano, semi-urbano y rural.
6. Por miembros que ya no estén en funciones del Comité Ejecutivo Estatal, y en un período no mayor de tres años.

**ARTICULO** Las funciones en funciones de los integrantes del Consejo Político será de suplente. Los salvo en el caso que termine la representación que los representantes del Consejo; por cada consejero propietario habrá un



**ARTICULO 44.-** La mesa directiva del Consejo Político se integrará por:

- I. Un Presidente, el titular será el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal.
- II. Un Secretario, que será el Secretario de Comité Ejecutivo Estatal y suplirá al Presidente en sus ausencias.
- III. Los Coordinadores de las comisiones permanentes.
- IV. Un Secretario Técnico.

**ARTICULO 45.-** Las reuniones del Consejo Político Estatal podrán ser publicas y privadas, según lo señale la convocatoria respectiva.

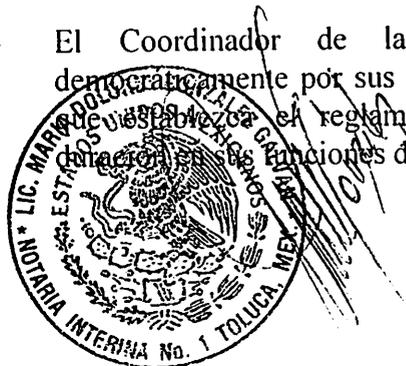
**ARTICULO 45.-** Serán las sesiones de Consejo de forma trimestral cuando sea en pleno y mensual la de las comisiones y en todo caso las resoluciones serán, por mayoría de votos.

**ARTICULO 47.-** Para ser instaladas las reuniones de consejo político señaladas en los artículos 45, 46 deberá tener asistencia del 50% más uno de sus integrantes.

**ARTICULO 48.-** El consejo Político Estatal, formara por sus miembros las comisiones permanentes siguientes:

- I. Comisión general para la unidad del Partido.
- II. Comisión Electoral y actividad Política.
- III. Comisión de asuntos financieros.
- IV. Comisión de atención social.
- V. Comisión de relaciones nacionales e internacionales.

**ARTICULO 49.-** El Coordinador de la comisión permanente será electo democráticamente por sus mismos integrantes, cuyo numero será el que establezca el reglamento interno del consejo político, con duración en sus funciones de un año.



**ARTICULO 50.-** Para el mejor funcionamiento del consejo, este podrá crear la subcomisiones que considere necesarias.

**ARTICULO 51.-** Los consejeros electos tomaran protesta ante el presidente del consejo político al entrar en posesión de su cargo; lo mismo cada que haya cambio de consejero.

**ARTICULO 52.-** Son atribuciones de consejo político estatal las siguientes:

- I. Siendo el bienestar común y unidad de todos los Mexicanos, los propósitos fundamentales del Partido, establecer acciones que mantengan vinculado al Partido con estos propósitos.
- II. Establecer los mecanismos para dar cumplimiento a objetivos y metas planteados en los documentos básicos, asegurando la unidad interna y normando organizadamente el trabajo del Partido.
- III. Definir la posición del Partido proponiendo estrategias ante la problemática que se vive en el Estado de México y frente al poder político.
- IV. Aprobar las reformas, adiciones, plataformas electorales y convenios de alianza con otros Grupos o Partidos Políticos.
- V. Acordar la convocatoria de reunión de la Asamblea General de Delegados; Autorizando al Comité Ejecutivo Estatal emitirla.
- VI. Establecer los procedimientos a que se refiere el artículo 104, para la postulación de candidatos a cargo de Elección Popular y Gobernador.
- VII. Aprobar su reglamento interno, y el del Comité Ejecutivo Estatal, así como los de las Comisiones de Honor y Justicia y defensa de los derechos de los Militantes.
- VIII. Aprobar el presupuesto anual del Comité Ejecutivo Estatal dentro de los primeros 30 días del año.
- IX. Aprobar en su caso el informe de actividades y gastos del partido que presenté el comité ejecutivo Estatal.
- X. Cuando se justifique, convocar a los militantes que sean servidores públicos en los términos de ley para que informen de su gestión.
- XI. Cuando por emergencia se tenga que tomar una decisión, la justificación tendra que precisar las razones obligandose a hacer ratificada por la siguiente Asamblea General de Delegados.



- XII. Instar a los Consejos Políticos Municipales a determinar sus estrategias de acción, proporcionándoles para tal efecto los lineamientos a seguir, manteniendo contacto permanente a efecto de evaluar el avance de los mismos.
- XIII. Emitir la convocatoria para la Elección del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal.
- XIV. A propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, nombrar un Contralor General.
- XV. Los demas que señalen estos estatutos.

**ARTICULO 53.-** Son atribuciones del Presidente del Consejo Político Estatal las siguientes:

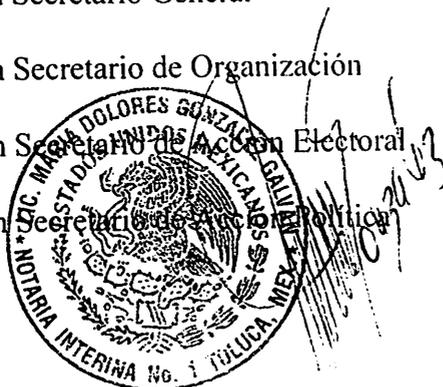
- I. Presidir la Asamblea General de Delegados.
- II. Presidir el Consejo Político Estatal.
- III. Ser Coordinador de los trabajos de las Comisiones.
- IV. Rendir informe del trabajo Político Electoral a la Asamblea General de Delegados, y ante el Consejo mismo.
- V. Los demás que señalen estos estatutos.

**Apartado 3.- DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL:**

**ARTICULO 54.-** Tiene a su cargo el Comité Ejecutivo Estatal la Dirección y Operación del Partido en todo el Estado.

**ARTICULO 55.-** El Comité Ejecutivo Estatal estará integrado por:

- I. Un Presidente
- II. Un Secretario General
- III. Un Secretario de Organización
- IV. Un Secretario de Acción Electoral
- V. Un Secretario de Ejecución Política



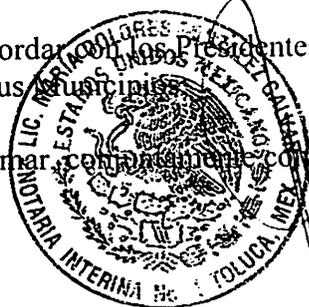
- VI. Un Secretario de Acción Indígena
- VII. Un Secretario de Atención Social
- VIII. Un Secretario del Medio Ambiente
- IX. Un Secretario de Coordinación y Concertación
- X. Un Secretario de Finanzas
- XI. Una Secretaría de la Mujer
- XII. Un Secretario de los Jóvenes

**ARTICULO 56.-** Son atribuciones del Comité Ejecutivo Estatal las siguientes:

- I. De la Sociedad en general recoger sus demandas para traducirlas en iniciativas y acciones de sus Militantes.
- II. Determinar cuestiones Políticas y de organización que le sean relevantes al Partido.
- III. Establecer normas para realizar estudios, Políticos, económicos, sociales y culturales, así como proponer reformas a los documentos básicos.
- IV. A solicitud de los Consejos Municipales o el Consejo Estatal convocar a la Asamblea General de Delegados.
- V. Previo acuerdo del Consejo Político Estatal convocar a la Convención Estatal.
- VI. Vigilar que las campañas Electorales se realicen conforme lo establece este reglamento.
- VII. Los demás que señalen estos estatutos.

**ARTICULO 57.-** Son atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, las siguientes:

- I. Convocar al Comité Ejecutivo Estatal, presidiendo sus sesiones y ejecutando sus acuerdos;
- II. Acordar con los Presidentes de los Comités Directivos los asuntos que correspondan a sus Municipios;
- III. Firmar con el Secretario General los nombramientos y credenciales;



- IV. Solicitar al Consejo Político Estatal la creación de Comisiones, Coordinaciones, órganos o Departamentos Administrativos; necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- V. Informar al Consejo Político el avance del programa aprobado, así como el de aplicación financiera, de forma semestral;
- VI. Evaluar el avance de los programas de los Comités Directivos Municipales;
- VII. Presentar las propuestas de trabajo Político conjunto, con otros partidos, al Consejo Político Estatal para su aprobación;
- VIII. Designar representantes y comisionados ante los órganos Políticos Electorales;
- IX. Solicitar el registro de los candidatos a puestos de Elección popular ante los organismos electorales correspondientes, dentro de los plazos de Ley, autorizando a los Comités Municipales hacerlo cuando proceda;
- X. Una vez aprobado el presupuesto anual, ejercerlo con los mecanismos que se determinen para consolidar la situación financiera del Partido;
- XI. Las facultades del Comité Ejecutivo Estatal, ejercerlas en caso de urgencia de forma inmediata, dando cuenta del uso que haya hecho de estos, en sesión próxima inmediata;
- XII. Representar al Partido con facultades de Apoderado General para pleitos y cobranzas ante todo Tribunal, Autoridades, Personas Físicas y Morales, para actos de administración y dominio, con la única salvedad de las requeridas con acuerdo del Consejo Político Estatal;
- XIII. Certificar las acciones del Partido, declaraciones, acuerdos, resoluciones, actas, documentos privados y archivos fuera de los realizados en los procesos electorales;
- XIV. Estar representando al partido para promover la inconstitucionalidad referida en la Constitución Política, cuando se trate de plantear una posible contradicción entre una norma de carácter general y la propia constitución;
- XV. Delegar atribuciones en los demás integrantes del comité, así como presentar al Consejo Político Estatal el informe anual de la Contraloría General; y
- XVI. Los demás que establezcan estos estatutos

**ARTICULO 5** Son atribuciones de las Secretarías del Comité Ejecutivo Estatal la de dirección política, operación, seguimiento y cumplimiento de los términos de estos estatutos y reglamentos respectivos.



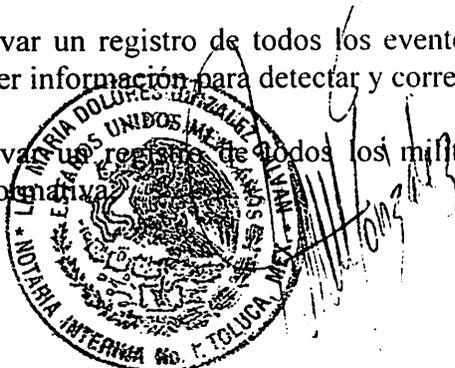
**ARTICULO 59.-** Las atribuciones de la Secretaria General son las siguientes:

- I. Suplir al Presidente del Consejo Político Estatal y Comité Ejecutivo en sus ausencias temporales;
- II. Con el presidente, coordinar, programar y evaluar las actividades de las Secretarías de Comité Ejecutivo;
- III. Comunicar los acuerdos del presidente y comité ejecutivo a quien corresponda, vigilando se turnen oportunamente los relativos a cada secretaria;
- IV. Con el presidente, firmar conjuntamente nombramientos y credenciales;
- V. En el órgano oficial de difusión ordenar la publicación de normas emitidas por la Autoridad del partido;
- VI. Formular y elaborar modelos que faciliten la operación de los programas de las Diversas actividades del partido;
- VII. Cumplir e informar al presidente de todo lo que compete a la Secretaria General
- VIII. Los que le confiera directamente el presidente y demás que establezcan estos Estatutos.

**ARTICULO 60.-** Son atribuciones de la Secretaria de Organización planear, coordinar y dirigir todos los eventos que realice el partido, incluyendo los internos así como las actividades políticas en las que intervenga el presidente del Comité Ejecutivo, llevando un registro de todo acto que se efectúe, así como el registro de militantes.

**ARTICULO 61.-** Las atribuciones de la Secretaria de Organización son las siguientes:

- I. Formular y elaborar con el Presidente del Comité las normas y estrategias que deberán observarse para la realización de cada evento del partido;
- II. Coordinar todo evento atendiendo además la logística requerida;
- III. En forma conjunta con el Presidente, atender para la eficaz realización de los programas del Comité Ejecutivo Estatal del Presidente, las normas y requerimientos;
- IV. Llevar un registro de todos los eventos que se realicen y programen, a efecto de tener información para detectar y corregir posibles desviaciones;
- V. Llevar un registro de todos los militantes, así como la información de carácter informativa.



- VI. Las que le confiera directamente el Presidente, y demás que establezcan estos estatutos.

**ARTICULO 62.-** Son atribuciones de la Secretaría de Acción Política las siguientes:

- I. Formular el proyecto anual de acción y operación Política que será sometida al Consejo Político Estatal por el Presidente;
- II. Llevar un registro partidario actualizado, que permita incorporar información a nivel municipal y seccional, así como reflejar el estado que presenta la estructura formal y la cartografía que permita saber del trabajo partidista y electoral, para lo cual deberá establecer las normas que los regulen;
- III. Mantener información a disposición de los órganos directivos del Partido relativo a; El registro de Militantes, de cuadros y dirigentes;
- IV. Promover la afiliación individual de Militantes y autorizar la expedición de credenciales del Partido;
- V. Fortalecer el trabajo partidario manteniendo la vinculación de los Militantes con la estructura, y dar apoyo a las comisiones del Consejo Político que lo soliciten;
- VI. Con la Secretaría de elecciones informar detalladamente del trabajo partidista, así como del impacto de programas estratégicos y la geografía próxima a iniciar procesos electorales;
- VII. En sus faltas temporales suplir al Secretario General;
- VIII. Los que le confiera directamente el Presidente y demás que establezcan estos estatutos.

**ARTICULO 63.-** Son atribuciones de la Secretaría de Acción Electoral las siguientes:

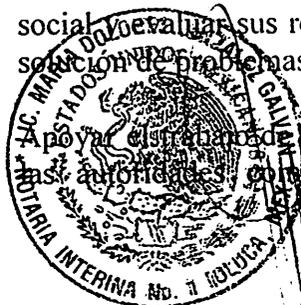
- I. Con la comisión electoral del Consejo Político Estatal elaborar, aplicar y desarrollar el plan estatal de elecciones, que someterá al pleno del consejo el Presidente de Comité Ejecutivo del Partido;
- II. Proponer los Militantes que deberán representar ante los órganos electorales, al Presidente del Comité Ejecutivo, así como supervisar las propuestas de los Comités Municipales;
- III. Vigilar estrictamente las Leyes electorales y las instrucciones que le sean dadas, todo el comisionado y representante, que el Comité Ejecutivo Estatal designe para el efecto.



- IV. Capacitar a los Militantes del Partido, sus representantes y candidatos, por lo que establecerá y aplicara un programa de capacitación permanente; y dará asesoramiento a candidatos, dirigentes y representantes del Partido;
- V. A fin de preparar la estructura partidista, de forma conjunta con los Comités Municipales formular, impulsar y suscribir los instrumentos normativos de Coordinación Electoral;
- VI. Proponer la convocatoria para la postulación de candidatos al Comité Ejecutivo Estatal; De los acuerdos tomados en los Municipios preparar las resoluciones de validez; En primera instancia decidir sobre las controversias que se den por las normas contenidas en la convocatoria, y dictaminar sobre el registro de aspirantes apuestos de elección popular, revisando sus requisitos de elegibilidad;
- VII. Efectuar el registro de candidatos del Partido a cargos de elección popular, ante los organismos electorales competentes en los plazos y términos de Ley;
- VIII. Formular y evaluar las acciones de campaña del Partido y sus candidatos, así como promover las movilizaciones partidarias;
- IX. Dirigir la defensa jurídica electoral del partido, desde el registro de los candidatos hasta la calificación de las elecciones por parte de los órganos competentes;
- X. Elaborar la propuesta, que el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal someterá a consideración del pleno del Consejo Político Estatal, para constituir coaliciones con otros partidos y organizaciones Políticas, así como apoyar a las Comisiones del mismo Consejo en los ámbitos de su competencia;
- XI. Los que le confiera directamente el Presidente y los demás que establezcan estos estatutos.

**ARTICULO 64.-** Son atribuciones de la Secretaría de atención social las siguientes:

- I. Elaborar programas para el cumplimiento del proyecto de acción del Partido;
- II. En atención a las necesidades Municipales y de las comunidades del Estado, elaborar para incorporar para el programa general del Comité Ejecutivo el Programa Estatal de acción social;
- III. Con los Comités Municipales coordinar los trabajos del plan Estatal de atención social y evaluar sus resultados, así como impulsar la participación ciudadana en la solución de problemas colectivos concertando el apoyo interinstitucional;
- IV. Apoyar el trabajo de gestión social que efectúen los representantes populares, ante las autoridades competentes, así como promover acciones para fortalecer la



educación, salud, alimentación, vivienda, servicios públicos y recreación que demanda la sociedad con la participación de los mismos ciudadanos y los Militantes del Partido;

- V. Llevar a cabo acciones permanentes de carácter cívico, social, cultural y deportivo que el Partido realizará en todo el estado, estrechando la solidaridad de sus Militantes contribuyendo a elevar la convivencia comunitaria y familiar, normando el servicio social del Partido;
- VI. Los que le confiera directamente el Presidente y demás que establezcan estos estatutos.

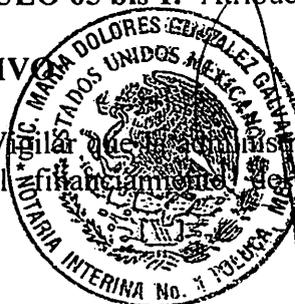
**ARTICULO 65.-** Son atribuciones de la Secretaria de Finanzas las siguientes:

- I. Administrar los recursos del Partido, controlando y resguardando su patrimonio;
- II. Desarrollar acciones para el financiamiento del Partido como se indica en estos estatutos;
- III. Establecer la normatividad contable, administrativa y financiera del Comité Estatal, apoyando a los Comités Municipales en estos mismos rubros;
- IV. Definir y ejecutar la administración y control del registro partidario y patrimonial, llevándolo a cabo en los recursos humanos, materiales y financieros;
- V. En ámbitos de su competencia representar al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, y promover la representación jurídica del Partido para todos los efectos a que haya lugar;
- VI. Elaborar y ser responsable de la presentación del informe contable y financiero ante las autoridades competentes como el informe de egresos e ingresos anuales y de campaña como lo indica la legislación electoral;
- VII. Para la correcta administración de los recursos formular normas, acuerdos y convenios con Comités Municipales del Partido;
- VIII. Las necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones; Las que le confiera el Consejo Político Estatal y el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal;

**ARTICULO 65 bis 1.-** Atribuciones de la Contraloría General:

**OBJETIVO**

- I. Vigilar que la administración y aplicación de los recursos públicos y privados para el financiamiento del Partido sean aplicados correctamente conforme a la



normatividad, a fin de alcanzar los objetivos para los cuales fueron destinados y apoyar la función directiva para impulsar el mejoramiento de la gestión.

**FUNCIONES:**

- I. Establecer mecanismos que permitan conocer el origen y destino de los recursos del Partido, observando las normas correspondientes.
- II. Cuidar se apliquen los recursos financieros conforme lo establece el Instituto Electoral en esta materia.
- III. Cuidar en campañas electorales la aplicación de los recursos y su obtención, vigilando no rebasar los topes autorizados para cada elección.
- IV. Verificar que las unidades administrativas sean programadas y se cumpla conforme los lineamientos establecidos, promoviendo que todos los recursos se apliquen correctamente, para lo que practicará auditorias y revisiones conforme al programa acordado con el Presidente y coadyuvar con la Secretaría de finanzas en la emisión del manual de procedimientos;
- V. Apoyar en las licitaciones que se realicen y asesorar en áreas de responsabilidad administrativa al Partido;
- VI. Verificar el cabal cumplimiento de la obligación patrimonial de los representantes con cargos de Elección popular;
- VII. Rendir informe al Presidente del Comité de las auditorias y revisiones, para que este las presente al pleno del Consejo Político Estatal.

**ARTICULO 66.-** La Secretaría de Finanzas contara para su correcto funcionamiento con tres direcciones; Jurídica, de administración y registro patrimonial y partidario y la dirección de ingresos y egresos;

**ARTICULO 67.-** Son atribuciones de la Secretaría de acción Indígena las siguientes:

- I. Elaborar programas para el cumplimiento del programa general de acción del Partido;
- II. Formular y desarrollar programas específicos en atención a las necesidades de los pueblos Indígenas, para incorporarlos al programa general del Comité Ejecutivo;
- III. Con los Comités Municipales de población Indígena, coordinar los trabajos del plan estatal de desarrollo Indígena, evaluando sus resultados e impulsando la participación de los mismos en la solución de problemas comunes concertando el apoyo interinstitucional.



- IV. Gestionar el apoyo institucional que responda a las demandas de los pueblos Indígenas, consolidando la participación directa de los mismos en las soluciones y gestiones, por lo que se dará apoyo al trabajo de gestoría de sus representantes;
- V. Respetando la autonomía de los pueblos Indígenas, promover y asegurar la participación de la Militancia Indígena en el Partido;
- VI. Impulsar el desarrollo político de los cuadros Indígenas en el Partido, preparándolos para las contiendas electorales;
- VII. Ante instituciones indigenistas, promover el fortalecimiento de sus programas buscando además incorporar a nuestros Militantes Indígenas en estos programas;
- VIII. Llevar a cabo acciones permanentes de carácter cívico, social, cultural y deportivo que el Partido realizará en todo el estado estrechando la solidaridad de todos sus Militantes contribuyendo a elevar la convivencia comunitaria y familiar, normando la acción Indígena del Partido;
- IX. Las que le confiera directamente el Presidente del Partido y demás que establezcan estos estatutos.

**ARTICULO 68.-** Son atribuciones de la Secretaría del Medio Ambiente las siguientes:

- I. Elaborar programas para el cumplimiento del medio ambiente;
- II. En atención a las necesidades del Estado y Municipios, elaborar para incorporar al programa general de Comité Ejecutivo el programa Estatal de mejoramiento ambiental;
- III. Con los Comités Municipales que estén en el supuesto coordinar los trabajos del plan de mejoramiento ambiental y evaluar sus resultados, así como impulsar la participación ciudadana en la solución de problemas colectivos, concertando el apoyo interinstitucional;
- IV. Apoyar el trabajo de Gestión Social que efectúen los representantes populares del Partido, ante las autoridades competentes, así como promover acciones para mejorar la calidad de aire, suelos, agua y la contaminación por ruidos, con la participación ciudadana y los Militantes del Partido;
- V. Los que le confieran directamente el Presidente y demás que establezcan los presentes estatutos.

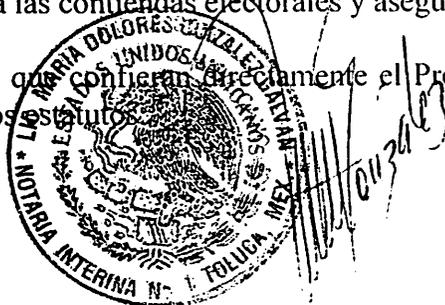


**ARTICULO 69.-** Son atribuciones de la Secretaría de Coordinación y concertación las siguientes:

- I. De forma conjunta con el Presidente planear y programar las actividades políticas que correspondan a cada región del Estado de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Consejo Político Estatal;
- II. Vigilar que los Militantes del Partido que integren los grupos parlamentarios definan su estructura y nombren al representante de la misma;
- III. Vigilar que los coordinadores legislativos recojan los planteamientos políticos propuestos de sus planes, programas y plataforma electoral,
- IV. Coordinar los servicios de consultoría y vigilar se cumplan las disposiciones legales respectivas;
- V. Coadyuvar con el Presidente en la coordinación seguimiento, evaluación de las actividades políticas de los Comités Municipales, apoyando además a estos Comités en la aplicación de los acuerdos emitidos por el Consejo Político Estatal, sirviendo de contacto permanente entre el Comité Estatal y los Comités Municipales;
- VI. Las que le confieren directamente el Presidente del Partido y demás que establezcan los presentes estatutos.

**ARTICULO 70.-** Son atribuciones de la Secretaría de la mujer los siguientes:

- I. Elaborar programas para el cumplimiento del programa de acción del Partido;
- II. Formular y desarrollar programas específicos en atención a la problemática de la mujer para incorporarlos al programa general de Comité Ejecutivo;
- III. Con los Comités Municipales, coordinar los trabajos del plan Estatal para la mujer, evaluando sus resultados e impulsando la participación de las mismas en la solución de problemas comunes concertando el apoyo interinstitucional;
- IV. Impulsar y gestionar el apoyo institucional que responda a las demandas de la mujer consolidando la participación directa de las mismas en las soluciones y gestiones, apoyando y fortaleciendo sus propios liderazgos;
- V. Impulsar el desarrollo político de cuadros femeninos en el partido, preparándolas para las contiendas electorales y asegurando la militancia de la mujer en el Partido
- VI. Los que le confieren directamente el Presidente del Partido y demás que establezcan estos estatutos.



**ARTICULO 71.-** Son atribuciones de la Secretaría de Acción Juvenil los siguientes:

- I. Elaborar programas para el cumplimiento del programa de acción del Partido;
- II. Formular y desarrollar programas a la problemática juvenil para incorporarlos al programa general del Comité Ejecutivo;
- III. Con los Comités Municipales coordinar los trabajos del plan Estatal Juvenil, evaluando sus resultados e impulsando la participación de los mismos en la solución de problemas comunes concertando el apoyo interinstitucional;
- IV. Gestionar el apoyo institucional que responda a las demandas de los jóvenes consolidando la participación directa de los mismos en las soluciones apoyando y fortaleciendo sus propios liderazgos;
- V. Impulsar el desarrollo político de los jóvenes preparándolos para responsabilidades mayores en puestos de dirección del Partido y puestos de elección popular asegurando su militancia en el Partido;
- VI. Los que confieran directamente el Presidente del Partido y demás que establezcan estos estatutos.

## CAPITULO II

### DE LOS ORGANOS MUNICIPALES

Apartado 1.- DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES:

**ARTÍCULO 72.-** La asamblea municipal es el órgano representativo, deliverativo y rector del Partido en el Municipio y se integrará por:

1. El Consejo Político Municipal
2. El Comité Directivo Municipal
3. Los Presidentes de los seccionales
4. Díez Delegados electos a propuesta de los seccionales que no integren la estructura formal por seccional
5. Tres mujeres a propuesta de los seccionales que no integren la estructura formal por seccional



6. Tres jóvenes a propuesta de los seccionales que no integren la estructura formal por seccional.

**ARTICULO 73.-** La coordinación para los trabajos de la Asamblea Estatal de Delegados, se integrará por:

- a) Un Presidente, que será el del Comité Directivo Municipal
- b) Un Secretario, que será el Secretario General de Comité Directivo Municipal
- c) Los Vicepresidentes, vocales y escrutadores se determinaran en la convocatoria y el reglamento de debate respectivo

**ARTICULO 74.-** Las atribuciones de la Asamblea Estatal de Delegados son las siguientes:

- I. Conforme a la declaración de principios y programa de acción del partido hacer un análisis evaluando la situación política del municipio, condiciones económicas y sociales a fin de fijar las mejores acciones tácticas que sean requeridas, logrando con esto las mejores estrategias partidistas.
- II. Analizar y aprobar en su caso el informe que debe rendir el Comité Directivo Municipal de toda actividad realizada, y el que deberá rendir el Consejo Político Municipal;
- III. Conocer, analizar y aprobar en su caso la estrategia de acción partidista en el municipio;
- IV. Elegir Presidente y Secretario General del Comité Directivo Municipal y tomar la protesta correspondiente;

**ARTICULO 75.-** Asamblea General de Delegados sesionará cada tres años de manera ordinaria, en los términos que emita el Consejo Político Estatal y de forma extraordinaria para desahogar asuntos específicos y a convocatoria del Consejo Político Estatal;

**Apartado 2.- DEL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL:**

**ARTICULO 76.-** Los órganos de integración deliberativos de dirección colegiada y en carácter permanente los Consejos Políticos Municipales, subordinados a sus respectivas asambleas generales de Delegados, y



son corresponsables en la planeación, decisión y evaluación política conforme al presente reglamento.

**ARTICULO 77.-** El Consejo Político Municipal se integrara por:

1. Presidente y Secretario del Comité Directivo Municipal
2. Un representante por cada tres seccionales que no formen parte de la estructura formal del Comité Municipal
3. Un representante por cada cinco seccionales electos por los mismos seccionales
4. Por miembros que ya no estén en funciones del Comité Municipal, por no más de un período de tres años

**ARTICULO 78.-** La duración en funciones de los integrantes del Consejo Político, será de tres años, salvo en el caso que terminé la representación que los incorporo al Consejo; Por cada consejero propietario habrá un suplente.

**ARTICULO 79.-** La mesa directiva del Consejo Político se integrará por:

- I. Un Presidente, el titular será el Presidente del Comité Directivo Municipal
- II. Un Secretario, que será el Secretario de Comité Directivo Municipal y suplirá al Presidente en sus ausencias
- III. Los coordinadores de las comisiones permanentes
- IV. Un Secretario técnico o propuesta del Presidente del Comité Directivo Municipal

**ARTICULO 80.-** Integrado el Consejo, rendirán la protesta ante su Presidente, lo mismo cada que haya cambio de consejero.

**ARTICULO 81.-** Las reuniones del Consejo Político Municipal podrán ser públicos y privados según lo señale la convocatoria respectiva.

**ARTICULO 82.-** Serán las sesiones de consejo de forma trimestral cuando sea en pleno y en comisiones y en todo caso las resoluciones serán por



**ARTICULO 83.-** Para ser instaladas las reuniones de Consejo Político deberán asistir el 50% más uno de sus integrantes.

**ARTICULO 84.-** El Consejo Político formará por sus miembros las comisiones permanentes siguientes:

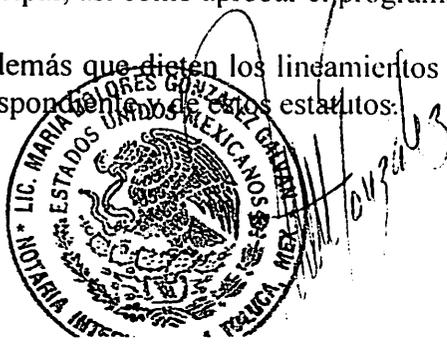
- I. Comisión General para la unidad del Partido
- II. Comisión Electoral y actividad Política
- III. Comisión de asuntos financieros
- IV. Comisión de atención social

**ARTICULO 85.-** El coordinador de la Comisión permanente será electo democráticamente por sus mismos integrantes, cuyo numero será el que establezca el reglamento del Consejo Político Estatal, con duración de un año.

**ARTICULO 86.-** Para el mejor funcionamiento del Consejo este podrá crear subcomisiones.

**ARTICULO 87.-** Son atribuciones del Consejo Político Municipal las siguientes:

- I. Analizar el informe anual, sobre el origen y aplicación de los recursos del Partido en su Municipio;
- II. Analizar la administración pública correspondiente a su Municipio, sugiriendo acciones para reorientarla o reconocerla convocando en su caso a los responsables de la misma;
- III. Elegir Presidente y Secretario General del Comité Municipal hasta que la asamblea municipal los designe;
- IV. Analizar y en su caso aprobar los dictámenes en asuntos de sus respectivas competencias emitido por las comisiones;
- V. Analizar y dictar resoluciones de los planteamientos y demandas de carácter municipal; así como aprobar el programa de acción;
- VI. Los demás que dicten los lineamientos del Consejo Político Estatal del reglamento correspondientes a estos estatutos.



**Apartado 3.- DE LOS COMITES MUNICIPALES:**

**ARTICULO 88.-** Será responsabilidad permanente la dirección de las actividades del partido en el municipio correspondiente del Comité Directivo Municipal.

**ARTICULO 89.-** Se integrarán los Comités Directivos Municipales por:

- I. Un Presidente
- II. Un Secretario General
- III. Un secretario de Organización
- IV. Un Secretario de Operación Política
- V. Un Secretario de Operación Electoral
- VI. Un Secretario de Atención Social
- VII. Un Secretario de Coordinación y Concertación
- VIII. Un Secretario del Medio Ambiente
- IX. Un Secretario de Acción Indígena
- X. Un Secretario de Finanzas
- XI. Una Secretaria de la Mujer
- XII. Un Secretario de Acción Juvenil

La Secretaria de Acción Indígena en municipios que contengan población Indígena.

**ARTICULO 90.-** El Comité Municipal realizará reuniones mensuales y para ser instalada tendrá una asistencia del 50% más uno de sus integrantes, para validar sus acuerdos y estos serán siempre por mayoría de votos quedando el voto de calidad al Presidente del Comité Municipal; La convocatoria a sesión la hará el Presidente con setenta y dos horas de anticipación como mínimo.

**ARTICULO 91.-** Las atribuciones de Comité Directivo Municipal son las siguientes:



- I. Vincular las luchas populares con el Partido buscando impulsar su vida democrática;
- II. Presentar el proyecto de trabajo y rendir informe anual ante la asamblea correspondiente;
- III. Rendir informe anual ante el Consejo Político Municipal sobre la aplicación de los recursos financieros;
- IV. Nombrar a los Comisionados y Representantes del Partido, con anuencia del Comité Ejecutivo Estatal ante los organismos políticos electorales que corresponda;
- V. Observar las normas sobre el registro partidista y afiliación manteniendo actualizados a estos;
- VI. Para lograr dar cumplimiento a los documentos básicos del Partido, dirigir dentro de las normas las actividades de los Comités Seccionales ;
- VII. Impartir cursos de capacitación Electoral;
- VIII. Si falta mayoría de integrantes de los Comités Seccionales emitir conforme marcan los estatutos la convocatoria respectiva, para las asambleas en que deban elegirse los respectivos comités, siempre que no sea en periodo de elecciones constitucionales ni procesos de elección interna y con previa autorización del Consejo Político Municipal;
- IX. Estar en toda actividad dentro de los lineamientos fijados por el Comité Ejecutivo Estatal y sus órganos de dirección;
- X. Impulsar conforme a las demandas sociales de sus militantes, programas de desarrollo de la comunidad incorporándolos a las soluciones de su problemática general;
- XI. El registro partidario en su municipio tenerlo actualizado e informar mensualmente de sus actividades al Comité Ejecutivo Estatal;
- XII. A solicitud del Consejo Político Municipal convocar a asamblea ordinaria o a solicitud de la mayoría de seccionales;
- XIII. De conformidad con estos estatutos y el reglamento respectivo y del sistema estatal de cuotas; recabar cuotas y aportaciones;
- XIV. Los demás que señalen estos estatutos, y reglamentos expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal;



**ARTICULO 92.-** El Comité Municipal referido en este capítulo, en caso necesario podrá crear dependencias administrativas y comisiones permanentes o eventuales, y el Presidente del Comité designará las actividades según la naturaleza del cargo, y las funciones serán básicamente de carácter operativo.

### CAPITULO III

#### DE LOS COMITES SECCIONALES:

##### Apartado 1.- DE LA ASAMBLEA SECCIONAL:

**ARTICULO 93.-** La Asamblea Seccional es normativa y deliberativa, unidad básica de militantes del Partido para la acción política y electoral del Municipio y Estado.

**ARTICULO 94.-** La Asamblea Seccional se integrará con todos los militantes del partido en el perímetro territorial de la misma, y se reunirá una vez al año conforme a la convocatoria del caso, si el motivo es electoral deberá contar con la aprobación del Comité Municipal y dentro de lo señalado en la convocatoria respectiva.

**ARTICULO 95.-** Son de la Asamblea Seccional las siguientes atribuciones:

- I. Elegir el Comité Seccional por voto directo
- II. Establecer el plan de actividades del Comité Seccional
- III. Aprobar el informe anual del Comité Seccional
- IV. Elegir Comité Seccional en casos de excepción y por causa justificada, así como Delegados y Consejeros Políticos Municipales conforme a las convocatorias respectivas,
- V. Los demás que establezcan los presentes estatutos, los reglamentos que sean emitidos por el Consejo Político Estatal.

Apartado 2.- ~~DEL COMITÉ SECCIONAL~~



**ARTICULO 96.-** Estará formado el Comité Seccional por:

- I. Un Presidente
- II. Un Tesorero
- III. Un Secretario de operación política y electoral
- IV. Un Secretario de gestión social

**ARTICULO 97.-** Los Comités Seccionales para el desarrollo de sus actividades se reunirán de forma mensual.

**ARTICULO 98.-** Son del Comité Seccional las siguientes atribuciones:

- I. Convocar asamblea para presentar proyecto de actividades y rendir informe anual;
- II. Impulsar la inscripción al padrón de electores; llevar a cabo la afiliación individual de militantes y el registro partidario e informar al Comité Municipal sobre cambios de domicilio de los integrantes de la sección, así como entregar las credenciales a los nuevos militantes;
- III. Impulsar la organización de simpatizantes buscando su participación activa en campañas electorales a favor de nuestros candidatos, y colaborar con el Comité Municipal principalmente en estas campañas;
- IV. Difundir la información y propaganda del Partido en su sección, y con el esfuerzo de sus militantes equipar y mantener el domicilio social del Partido;
- V. Mantener informado al Comité Municipal de sus actividades partidistas, particularmente las de acción electoral y gestión social;
- VI. Las demandas populares plantearlas, promoviendo reuniones ante funcionarios públicos correspondientes al caso, e impulsando la autogestión y participación social comunitaria en las soluciones;
- VII. Representar al Partido en las casillas electorales según se estipule;
- VIII. Desarrollar y consolidar la democracia para alcanzar un bienestar común en unidad de todos los mexicanos, fortaleciendo la convicción partidista con participación política de los militantes en campaña permanente;
- IX. Los que señalen estos estatutos y reglamentos expedidos por el Comité Ejecutivo



**ARTICULO 99.-** El Presidente del Comité Seccional designará las actividades según la naturaleza del cargo, y las funciones serán eminentemente operativas y dentro de lo establecido por el Comité Ejecutivo Estatal.

## TITULO IV

### DE LA ELECCION DE DIRIGENTES DEL PARTIDO DEL PROCESO INTERNO PARA POSTULAR CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR

#### CAPITULO I

#### DE LA ELECCION DE DIRIGENTES DEL PARTIDO

##### Apartado 1.- DE LOS REQUISITOS PARA DIRIGENTES DEL PARTIDO:

**ARTICULO 100.-** Se deberá cumplir para ser dirigente del Partido además de los que establezca, la convocatoria respectiva con los siguientes requisitos:

- I. Comprobada vocación del servicio, militancia y lealtad al partido y a sus documentos básicos;
- II. Tener conducta pública conveniente, sin antecedentes penales por delitos intencionales del orden común o en el desempeño de sus funciones públicas;
- III. Acreditar una militancia partidista de tres años mínimo, sirviendo dentro de la estructura del Partido en lo estatal, municipal o en comisión creadas por estos mismos Comités y es para lo seccional, municipal y estatal de igual forma; y no estar ocupando cargo de elección popular.
- IV. Acreditar estar al corriente de sus cuotas al Partido, certificado esto por la Secretaría de Finanzas;
- V. Conforme a estos estatutos y la convocatoria respectiva, participar y ser electo o designado según el caso;
- VI. Presentar ante el Consejo respectivo su programa de trabajo;



**Apartado 2.- DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCION:**

**ARTICULO 101.-** Las disposiciones de este capítulo y las determinadas en acuerdo general para la elección de dirigentes y postulación de candidatos que aprueba el Consejo Estatal, y lo establecido en la convocatoria respectiva normara el proceso interno para elegir dirigentes.

**ARTICULO 102.-** Es responsabilidad de la Secretaría de Acción Política la dirección de procedimiento para la elección de dirigentes, del órgano inmediato superior que corresponda al que desarrollara el proceso, e integrado para su instrumentación una comisión del Consejo Político Estatal para casos de dirigencia estatal y municipal para los municipios y seccionales, está comisión del Consejo será de orden temporal.

**ARTICULO 103.-** Los dirigentes serán electos conforme el procedimiento determinado por el Consejo Político Estatal, para lo estatal, para lo municipal y seccional se podrá consultar al Consejo Político Municipal de entre los siguientes procedimientos:

- a) Consulta directa a la base militante
- b) Usos y costumbres
- c) Consejo político
- d) Asamblea de Consejeros Políticos
- e) Asamblea de Delegados

**ARTICULO 104.-** Serán designados o elegidos los dirigentes del Comité Ejecutivo Estatal conforme a los siguientes términos:

- I. Presidente y Secretario General, por el Consejo Político Estatal y tendrá que ratificarse por mayoría de Consejos Políticos Municipales; el 50% más uno para la formula presentada, solo en caso de que se este en proceso electoral institucional bastara el voto del Consejo Político sometiendo a la ratificación ante los demás consejos una vez concluido el proceso en un termino no mayor de treinta dias; los demás Secretarios serán removidos y designados por el Presidente.

**ARTICULO 105.-** Los dirigentes de los Comités Municipales serán electos en los términos siguientes:



- I. Por formula Presidente y Secretario, según determine el Consejo Político correspondiente;
- II. Las demás Secretarías serán removidas por el Presidente.

**ARTICULO 106.-** Los dirigentes seccionales serán electos por mayoría de votos de la asamblea seccional.

**ARTICULO 107.-** La duración en sus funciones será de cuatro años para el Comité Ejecutivo Estatal y tres años para los Comités Municipales y Seccionales.

- I. El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, no podrá una vez concluido su periodo ocupar ningún cargo de dirección dentro del Comité Estatal, solo en comisiones y como militante y lo dispuesto por el Artículo 42 inciso 6.
- II. El Presidente del Comité Municipal y Seccional de igual forma al inciso I, pero podrá en los comités superiores y lo que dispone el artículo 77 inciso 4.
- III. En ningún caso en lo seccional, municipal o estatal se podrá ocupar el mismo cargo por más de un periodo.
- IV. En ningún caso podrá integrar el comité ejecutivo estatal, municipal o seccional por más de dos periodos y solo podrá por comisiones o lo estipulado en los artículos 42 inciso 6 y 77 inciso 4.

**ARTICULO 108.-** En ausencia temporal del Presidente lo cubrirá el Secretario General, si la ausencia fuera permanente en un plazo no mayor de treinta días se convocara para la elección de quién lo sustituya.

**ARTICULO 109.-** Al tomar posesión del cargo los dirigentes protestaran cumplir la declaración de principios el programa de acción y los estatutos conforme a lo siguiente:

Protesta usted cumplir la declaración de principios, programa de acción y los estatutos del Partido Mexicano Democrático, con responsabilidad y dedicación al servicio de los intereses ciudadanos, y sujeto a que se lo reconozcan o demanden.

Se contestar

Si protesta



## CAPITULO II

### DE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

#### Apartado 1.- SON REQUISITOS PARA SER CANDIDATO:

**ARTICULO 110.-** Deberá cumplir para ser candidato a un puesto de elección popular los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano Mexicano por nacimiento, con pleno goce de sus derechos políticos;
- II. Cubrir los requisitos y ordenamientos electorales, conforme al proceso electoral que se trate;
- III. Ser militante con vocación de servicio, y haber formado parte de la estructura formal del Partido por tres años mínimo, o en comisión establecida por los mismos Comités Estatal o Municipal;
- IV. No tener cargos en los Comités Estatal y Municipal dentro de la estructura formal cuando menos dos años antes de la elección;
- V. Tener conducta pública apropiada, sin antecedentes penales por delitos intencionales del orden común o en desempeño de funciones públicas;
- VI. Acreditar estar al corriente de sus cuotas al Partido, certificado esto por la Secretaría de Finanzas;
- VII. Conforme a estos estatutos y la convocatoria respectiva, participar y ser electo o designado según el caso;
- VIII. Presentar ante el Consejo respectivo su programa de trabajo;
- IX. Para el caso de Diputados Locales acreditar su militancia y vocación de servicio, habiendo formado parte de la estructura estatal en lo formal o a través de comisiones dictadas por el Comité Ejecutivo Estatal, por un período de tres años como mínimo;
- X. Para los candidatos a Presidente Municipal, deberán ser originarios y radicar en el Municipio correspondiente, cuando sean avecindados tener tres años de residencia efectiva anterior a la fecha de la elección, y deberán estar inscritos en el padrón de militantes del Partido, presentar además el programa de trabajo que muestre su conocimiento de la problemática de su Municipio y del Partido;



- XI. No estar desempeñando un cargo de elección popular cuando menos un año antes de la elección.
- XII. Para Gobernador se deberá acreditar cinco años de militancia y haber ocupado un cargo dentro del Comité Ejecutivo Estatal tres años como mínimo al anterior día de elecciones, y haber tenido un puesto de elección popular a través del Partido.

**Apartado 2.- DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA POSTULAR CANDIDATOS.**

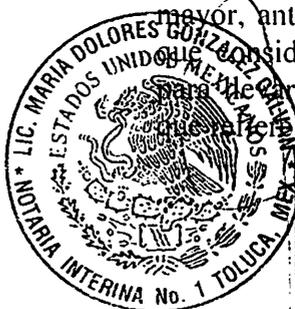
**ARTICULO 111.-** Las disposiciones de este capítulo y las determinadas en el acuerdo general para elecciones de dirigentes y postulación de candidatos, que apruebe el Consejo Político Estatal y lo establecido en la convocatoria respectiva, normara el proceso interno de postulación de candidatos.

**ARTICULO 112.-** Es responsabilidad de la Secretaría de Acción Política la dirección del procedimiento para la postulación de candidatos, del órgano inmediato superior que corresponda al que desarrollara el proyecto, integrando para su instrumentación una comisión del Consejo Político Estatal.

**ARTICULO 113.-** La postulación de candidatos será conforme el procedimiento determinado por el Consejo Político Estatal para Gobernador, Diputados Locales, en el caso de Presidentes Municipales se determinara de forma conjunta con los Consejos Políticos Municipales y serán dentro de los siguientes:

1. Consulta directa a la base militante
2. Usos y costumbres
3. Asamblea de Consejeros Políticos
4. Consejo Político
5. Asamblea de Delegados

**ARTICULO 114.-** La sustitución de candidatos que sea necesaria por causas de fuerza mayor, antes o después de su registro legal, a través del mecanismo que considere adecuado el Comité Ejecutivo Estatal está facultado para llevarlo a cabo en los mismos casos a candidatos de las listas contempladas en el artículo 119.



**ARTICULO 115.-** Con base en la declaración de principios, plan de acción y estatutos se obliga a presentar la plataforma electoral para que una vez autorizado el registro de los candidatos por el Partido, deberán protestar el cumplimiento de los documentos básicos, así como sostener y difundir la plataforma electoral aprobada ante el Comité Ejecutivo Estatal y Comités Directivos Municipales según el caso, como se indica en el artículo 110 de estos estatutos.

~ Apartado 3.- **DE SUS OBLIGACIONES COMO CANDIDATOS:**

**ARTICULO 116.-** Conforme a las características políticas, económicas y sociales de su ámbito electoral, los candidatos del Partido harán sus campañas políticas apegándose a:

- a) Optimizar sus recursos económicos evitando dispendios;
- b) Apegarse a los criterios de campaña definidos por los Comités Estatal y Municipal según el caso;
- c) Los criterios de campaña privilegiaran el contacto directo con los ciudadanos;
- d) Los criterios de campaña estarán siempre dentro de lo señalado por la Ley Electoral y disposiciones reglamentarias y administrativas;
- e) A fin de comprobar el movimiento de recursos económicos de su campaña, entregar la documentación suficiente conforme lo establecido en las leyes de la materia y los demás criterios que dicten los órganos directivos.

**ARTICULO 117.-** El Comité Ejecutivo Estatal podrá disponer la cancelación del registro del candidato que no cumpla con el artículo anterior, procediendo en los términos de Ley y ante las autoridades electorales competentes.

**ARTICULO 118.-** El Comité Ejecutivo Estatal con la aprobación del Consejo Político Estatal expedirá la convocatoria para postular candidatos y en el caso de los candidatos a Presidencias Municipales con la participación del Comité Municipal.

**ARTICULO 119.-** El Comité Ejecutivo Estatal, hará directamente el registro de los candidatos de representación proporcional ante las autoridades electorales competentes, y estos deberán cubrir los mismos requisitos que se establecen para los de mayoría relativa, dando a conocer la lista a



la militancia del Partido previamente a su registro ante la autoridad electoral.

**ARTICULO 120.-** El Comité Ejecutivo Estatal, una vez concluido el proceso interno, entregara a la Secretaría de Elecciones la documentación y acuerdos adoptados, para los efectos que correspondan.

### CAPITULO III

### ARTICULO UNICO

Al ser el Partido Mexicano Democrático de nueva constitución, por única vez se podrán postular como candidatos a puestos de elección popular los dirigentes integrantes de la estructura formal en funciones.

Podrán concluir su período de actividades en el Comité Ejecutivo Estatal y Comités Directivos Municipales, los militantes del Partido que obtengan el triunfo electoral para lo que fueron postulados y solo en el caso de imposibilidad por la responsabilidad adquirida renunciara a su cargo dentro del comité.

### TITULO V

### JUSTICIA PARTIDARIA

### CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 121.-** Para fortalecer, impulsar y vigilar la observancia de los derechos y obligaciones de los militantes el Partido Mexicano Democrático establecerá un sistema de justicia partidaria y de defensoría de los derechos de los militantes.

**ARTICULO 122.-** Los militantes destaquen en su trabajo partidista el Partido los sancionara a los militantes que violen los presentes estatutos, cometan actos de deslealtad al Partido, malversación de fondos, disciplina y negligencia en sus obligaciones partidistas.



## CAPITULO II

### ESTIMULOS

- ARTICULO 123.-** Es objetivo de la Comisión de Honor y Justicia garantizar que los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en la aplicación de las normas se respete por todos los militantes, cuadros y dirigentes del Partido.
- ARTICULO 124.-** El partido otorgara reconocimientos escritos por mérito de trabajo y constancia política.
- ARTICULO 125.-** Todo militante del partido podrá hacer la propuesta a quienes consideren sean acreedores a la distinción señalada en el artículo anterior, ante la Comisión de Honor y Justicia Partidaria a través de los Consejos Políticos Seccional, Municipal, y Estatal y se llevara a cabo este acto de reconocimiento en la primer quincena de diciembre de cada año.

En ningún caso podrá otorgarse a funcionarios públicos ni gobernantes.

## CAPITULO III

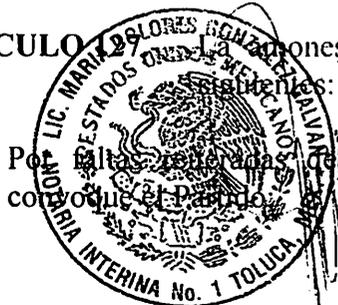
### SANCIONES

**ARTICULO 126.-** Las sanciones aplicables serán:

- I. Amonestación
- II. Suspensión temporal de derechos
- III. Expulsión

**ARTICULO 127.-** La amonestación podrá ser pública o privada y por los motivos siguientes:

- I. Por falta de asistencia a las asambleas y reuniones políticas que convoca el Partido.



- II. Por incumplimiento de obligaciones negligencia o abandono en el desempeño de actividades partidistas.

**ARTICULO 128.-** La suspensión temporal en ningún caso podrá exceder de un año y serán las siguientes causas las que la ameriten:

- I. Negativa sin causa justificada a desempeñar las funciones encomendadas;
- II. Por indisciplina no grave
- III. Por incumplimiento reiterado o estar sujeto a proceso penal

**ARTICULO 129.-** La expulsión procede por:

- I. Atentar contra la unidad partidista
- II. Sostener y propagar principios contrarios a los documentos básicos
- III. Realizar actos de desprestigio a los candidatos del Partido

**ARTICULO 130.-** Solamente podrá actuar previa denuncia presentada por un militante, la Comisión de Honor y Justicia a efecto de imponer una sanción y la denuncia deberá acompañarse con pruebas y en todo caso se gozará de la garantía de audiencia.

#### CAPITULO IV

### DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA PARTIDARIA

**ARTICULO 131.-** Es el órgano encargado la Comisión de Honor y Justicia de llevar a cabo la Justicia partidaria reconocer y estimular el trabajo desarrollado así como vigilar el cumplimiento de las normas que rigen al Partido señalando deficiencias y sancionando conductas equivocadas.

**ARTICULO 132.-** Las funciones de la Comisión de Honor y Justicia.

- I. Organizar el Poder Judicial que rige al Partido



- II. Estimular a los militantes del Partido que ocupen cargos de elección popular o como servidores públicos para que informen sobre el desempeño de sus funciones y así constatar su apego a los documentos básicos.
- III. Cuando sea necesario emitir recomendaciones para corregir irregularidades de los militantes, informando al Presidente del Partido.
- IV. Otorgar los estímulos que correspondan a los militantes.
- V. Resolver sobre las responsabilidades por incumplimiento en lo financiero según la normatividad del Partido.
- VI. Aplicar sanciones y amonestaciones temporales o definitivas de los derechos de los militantes.
- VII. Los demás que le confieran estos estatutos y disposiciones generales que se determinen.

**ARTICULO 133.-** Será regulada por el reglamento correspondiente el ejercicio y facultades de la Comisión de Honor y Justicia.

## CAPITULO V

### DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE LOS MILITANTES

**ARTICULO 134.-** Es el órgano técnico la defensoria de los derechos de los militantes, encargada de garantizar el respeto que estos tienen como militantes, y de vigilar la observancia de ética partidaria, y en general el cumplimiento del orden jurídico que rige al Partido y le tocará asegurarse que se cumplan las disposiciones contenidas en los documentos básicos.

**ARTICULO 135.-** Las atribuciones de la defensoria de los derechos de los militantes son:

- I. Mediante arbitraje, resolver los conflictos internos.
- II. Promover el disfrute de los derechos partidistas.
- III. Proponer los instrumentos de carácter general al Consejo Político Estatal, que tenga como propósito salvaguardar los derechos de los militantes.



- IV. Establecer y desarrollar programas de atención y seguimiento e inconformidades en materia de derechos de los militantes.
- V. Los demas que le confieran los estatutos y disposiciones de carácter general.

**ARTICULO 136.-** Será regulado por el reglamento correspondiente la actividad de la defensorias de los derechos de los militantes.

## CAPITULO VI

### CODIGO DE ETICA PARTIDARIA

**ARTICULO 137.-** Será de observancia general para todos los militantes, dirigentes y funcionarios públicos el presente código de ética partidaria.

**ARTICULO 138.-** Conforme a la constitución política de la República y del Estado contribuir a la integración de la representación estatal como organización de ciudadanos buscando el bienestar común y la unidad de todos por lo que el Partido se ve comprometido de acuerdo a sus documentos básicos a ejercer la actividad política con respeto y lealtad a las Instituciones Nacionales y Estatales, buscando en el orden estrictamente partidista mostrar la voluntad que comprometa de manera honesta e irrenunciable a enriquecer y alcanzar cualquier forma que privilegie el desarrollo social.

**ARTICULO 139.-** Nuestros candidatos al rendir protesta se comprometen a actuar dentro de lo postulado por la declaración de principios y programa de acción del Partido Mexicano Democrático y desempeñando si fuera el caso el cargo de elección popular que le confiriera el voto con un alto sentido de servicio a los intereses de los ciudadanos y respeto a la unidad de todos los mexicanos, apegados a la legalidad para aceptar cuando el resultado en una contienda electoral nos sea



## TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes estatutos fueron aprobados por el comité constituyente del Partido Democrático Mexicano y la organización política que le da origen en la reunión celebrada el 12 de mayo de 2001.

SEGUNDO.- Los presentes estatutos entraran en vigor una vez sancionados por los Comités Municipales.

TERCERO.- Las adiciones y modificaciones a estos estatutos se harán en las asambleas municipales y la asamblea estatal constituyente del Partido Mexicano Democrático, el mes y año que esto ocurra.

YO LICENCIADA MARIA DOLORES GONZALEZ GALVAN,  
NOTARIA PUBLICA INTERINA NUMERO UNO, DE LA  
CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO:--

CERTIFICO

Que la presente copia consta de cincuenta y ocho hojas que sello y firmo, es fiel reproducción fotostática de su original que DOY FE de tener a la vista y haber cotejado, relacionándola con el asiento número 7337 levantado con esta fecha en el volumen SIETE, del libro de Cotejos y ratificaciones a mi cargo.

Para constancia y para los efectos legales a que haya lugar expido la presente en la Ciudad de Toluca, México el día diecinueve de junio del año dos mil uno, agrego copia al apéndice de documentos del libro de cotejos y ratificaciones a mi cargo. - DOY FE





**ACUERDO RELATIVO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA NOTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ANEXA QUE PRESENTA AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA “COMISIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD POLÍTICA DE PUEBLOS Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.”, CON EL PROPÓSITO DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A DENOMINARSE “PARTIDO MEXICANO DEMOCRÁTICO”.**

**EXPEDIENTE  
IEEM/CG/CDRPP/03/01  
PMD**

En Toluca de Lerdo, México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil uno, en respuesta al escrito presentado por la Organización Política denominada “Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A.C.”, en la que manifestó a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México de su intención de iniciar formalmente las actividades tendientes a cumplir con los requisitos que señala el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, para obtener su registro como partido político local, la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, que a la letra dice: **“Toda organización que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberá presentar por escrito al Instituto su intención de iniciar formalmente las actividades o trabajos tendientes a cumplir con los requisitos que señala el Código Electoral y el presente Reglamento, para obtener su registro”.**

#### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha dieciocho de julio de dos mil uno, mediante oficio sin número, firmado por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de la Organización

Política denominada “Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A.C.”, el C. Carlos García García, manifestó por escrito a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México la intención de iniciar formalmente las actividades o trabajos tendientes a cumplir con los requisitos que señala el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales con la finalidad de constituirse como Partido Político Local, anexando documentación complementaria.

2. Mediante oficio IEEM/SG/429/01 de fecha dieciocho de julio de dos mil uno, el C. Secretario General, remitió a la presidencia de la Comisión, el escrito y sus anexos para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos 16 y 17 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, es procedente que esta Comisión realice el análisis y estudio del escrito de notificación y documentos anexos que presenta la Organización Política denominada “Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A.C.”, lo cual hace en los términos siguientes:

- a) **La denominación de la Organización Política:** Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A.C.;

Que de obtener el registro como Partido Político Local habrá de denominarse “Partido Mexicano Democrático”.

- b) **Los nombres de los dirigentes que la representan:** C. Carlos García García, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal; C. René Montiel Peña, Secretario General; C. Gabino Delgadillo Rodríguez, Secretario de Organización; C. Rogelio Fajardo Rojo, Secretario de Atención Social; C. Humberto Contreras Islas, Secretario de Organización Política; C. José Juan Valdés Mondragón, Secretario de Acción Indígena; C. Bricio Escalante Quiroz, Secretario de Acción Electoral; C. Álvaro González Sánchez, Secretario de Concertación; C. Delfino Loza Piña, Secretario del Medio Ambiente; C. Teresa Núñez Orta, Secretaria de la Mujer; C. Carlos Escobedo Guzmán, Secretario de los Jóvenes; C. Luis González Morales, Secretario de Finanzas;
- c) **La acreditación de la personalidad de los dirigentes de la organización, con documentación fehaciente:** Se anexa escritura pública y acta de asamblea extraordinaria;

Es pertinente señalar en este aspecto, que no se acredita fehacientemente la personalidad de los dirigentes de la Organización Política denominada “Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A.C.”, dado que los nombres que aparecen en el acta constitutiva de fecha cinco de junio de mil novecientos

noventa y seis, no coinciden con los que signan el acta de sesión extraordinaria de fecha doce de mayo de dos mil uno, además de que esta última, no se sujeta a lo señalado en el artículo décimo tercero de sus estatutos, relativo al quórum que integró dicha asamblea.

- d) **Los representantes de la organización que mantendrán la relación con el Instituto:** CC. Carlos García García, René Montiel Peña, Bricio Escalante Quiroz y Humberto Contreras Islas;
- e) **El domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México:** Josué Mirlo # 910, Col. Federal;
- f) **La notificación formal del inicio de sus actividades para obtener el registro:** "... Solicita a Usted, la Autorización para iniciar los trabajos y cumplir con lo que establecen los artículos del 38 al 43 del Código Electoral del Estado de México, los artículos 15 al 17 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales; para la obtención del registro como partido político en el Estado de México..."
- g) **El sello que identifique a la organización y la firma de los dirigentes o sus representantes:** Sí están contenidos en el escrito, correspondiendo el sello a la denominación de "Partido Mexicano Democrático", tal como está establecido en sus estatutos.

Por lo que respecta a los documentos exigidos por el artículo 17 del Reglamento en mención:

- a) **El Acta Constitutiva de la Organización Política protocolizada:** Sí se anexa.
- b) **La Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos:** Sí se anexan.

En cuanto a la Declaración de Principios, sí cumple con lo estipulado en el artículo 40 del Código Electoral del Estado de México.

Por lo que respecta al Programa de Acción, no cumple con lo estipulado en el artículo 41 del Código Electoral del Estado de México, en atención a que no determina:

Las medidas para formar ideológica y políticamente a sus afiliados (fracc. III).

Las medidas para preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales (fracc. IV).

Con relación a los Estatutos, se detectó la siguiente omisión en el cumplimiento del artículo 42 del Código Electoral de la entidad:

No se establece la afiliación pacífica de sus miembros (fracc. II).

No precisa la obligación de presentar una plataforma electoral para cada elección en que participe (fracc. V).

- c) **El calendario para la celebración de las Asambleas Municipales y Estatal que estipula la Ley: Sí se anexa.**

Sin embargo, algunas fechas indicadas por la Organización Política en un principio, han transcurrido debido al desarrollo del procedimiento; por lo cual deberá apegarse a lo que señala el artículo 23 del Reglamento: **“Para la celebración de una Asamblea Municipal, la Organización Política deberá dar aviso por escrito con 72 horas de anticipación a la Dirección de Partidos Políticos...”**

Consecuentemente, la Organización Política denominada “Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A.C.” al ser omisa en el cumplimiento de lo establecido por los artículos 16 inciso c) del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, 41 fracciones III y IV y 42 fracciones II y V del Código Electoral del Estado de México, se actualiza por ende, el supuesto establecido en el artículo 18 del Reglamento en mención que a la letra dice:

**“El escrito y sus anexos deberán presentarse ante el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, el cual instruirá al Secretario General para que sea turnado al Presidente de la Comisión para su estudio y análisis, la que dictaminará si la documentación cumple con los requisitos que disponen los artículos 16 y 17 del presente Reglamento. En el caso de omisiones en los documentos presentados, la Comisión lo notificará a la organización solicitante, otorgándole un lapso de 15 días para subsanarlas. En caso contrario se tendrá por no presentada la solicitud”.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México:

#### **ACUERDA:**

- PRIMERO.** Es improcedente autorizar a la Organización Política denominada “Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A.C.”, para que dé inicio a las actividades tendientes a cumplir con los requisitos para obtener su registro como partido político local en el Estado de México, en virtud de las omisiones que se detectaran en su escrito de notificación y documentos anexos, específicamente aquellas con las cuales incumple los requisitos que exige el inciso c) del artículo 16 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, y

los artículos 41 y 42 del Código Electoral del Estado de México, que se mencionan en el cuerpo del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** En virtud de lo anterior, se concede un plazo de quince días hábiles a la Organización Política denominada "Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A.C.", contados a partir del día siguiente al que se le notifique el presente acuerdo, a efecto de que se subsanen las omisiones detectadas, con el apercibimiento que, de no hacerlo en tiempo y forma, se tendrá por no presentada su solicitud.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica para realizar la notificación personal respectiva, y una vez hecho lo anterior certifique las fechas de inicio y conclusión del citado término de quince días hábiles.

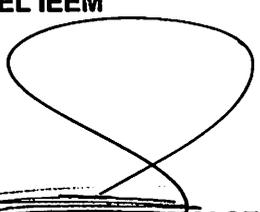
Así lo acordaron, por unanimidad de votos, y con el consenso de los representantes de los partidos políticos, los CC. Integrantes de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, ante la Secretaria Técnica que da fe.



**COM. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA**  
**DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM**



**MTRO. ÁLVARO ARREOLA AYALA**  
**CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE**  
**DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA**  
**DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM**



**MTRA. GRACIELA MACEDO JAIMES**  
**CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE**  
**DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA**  
**DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM**



**LIC. RUTH GASPAR LÓPEZ**  
**SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**  
**DICTAMINADORA DEL REGISTRO DE**  
**PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM**



Toluca, México; 15 de agosto de 2001  
**IEEM/CDRPP/056/01**

**C. CARLOS GARCÍA GARCÍA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL  
DENOMINADO “PARTIDO MEXICANO DEMOCRÁTICO”  
P R E S E N T E**

Considerando la intención de la organización política que Usted preside de obtener el registro como partido político local, y una vez que ha presentado el escrito al Instituto mediante el cual comunica el propósito de iniciar formalmente las actividades o trabajos tendientes a cumplir con los requisitos que señala el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales; con base en el acuerdo cuarto emitido en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos de fecha 14 de agosto del presente año, y con fundamento en los artículos 12 fracciones IV, V y 18 del Reglamento en mención, me permito notificarle que una vez analizado dicho escrito y sus anexos, éstos no cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 16 inciso c) del Reglamento en cita, así como los artículos 41 y 42 del Código Electoral del Estado de México, los cuales se especifican a continuación:

Con relación a su escrito:

- En la escritura pública constitutiva que se anexa, no se encuentra acreditada fehacientemente la personalidad de los dirigentes de la Organización Política denominada “Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A.C.”, dado que los nombres que aparecen en el acta constitutiva de fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y seis, no coinciden con los que signan el acta de sesión extraordinaria de fecha doce de mayo de dos mil uno, además de que esta última, no se sujeta a lo señalado en el artículo décimo tercero de sus estatutos, relativo al quórum que integró dicha asamblea (art. 16 inciso c) del Reglamento anteriormente citado).

*Artículo 16. El escrito de información deberá contener:*

- c) *La acreditación de la personalidad de los dirigentes de la organización, con documentos fehacientes;*

Por lo que hace al Programa de Acción:

- No señala las medidas para formar ideológica y políticamente a sus afiliados (artículo 41 fracc. III del Código Electoral del Estado de México).
- No señala las medidas para preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales (artículo 41 fracc. IV del Código Electoral del Estado de México).

*Artículo 41.- El programa de acción determinará las medidas para:*

- III. *Formar ideológica y políticamente a sus afiliados inculcando en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la competencia política; y*
- IV. *Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.*

Con relación a los Estatutos:

- No se establece la afiliación pacífica de sus miembros (art. 42 fracción II del Código Electoral del Estado de México).
- No precisa la obligación de presentar una plataforma electoral para cada elección en que participe (art. 42 fracción V del Código Electoral del Estado de México).

*Artículo 42.- Los estatutos establecerán:*

- II. *Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos;*

*[...]*

- V. *La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;*

Con base en lo anterior, le notifico que en dicha sesión de la Comisión se acordó lo siguiente:

**“PRIMERO.** Es improcedente autorizar a la Organización Política denominada “Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A.C.”, para que dé inicio a las actividades tendientes a cumplir con los requisitos para obtener su registro como partido político local en el Estado de México, en virtud de las omisiones que se detectaran en su escrito de notificación y documentos anexos, específicamente aquellas con las cuales incumple los requisitos que exige el inciso c) del artículo 16 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, y los artículos 41 y 42 del Código Electoral del Estado de México, que se mencionan en el cuerpo del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** En virtud de lo anterior, se concede un plazo de quince días hábiles a la Organización Política denominada “Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A.C.”, contados a partir del día siguiente al que se le notifique el presente acuerdo, a efecto de que se subsanen las omisiones detectadas, con el apercibimiento que, de no hacerlo en tiempo y forma, se tendrá por no presentada su solicitud.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica para realizar la notificación personal respectiva, y una vez hecho lo anterior certifique las fechas de inicio y conclusión del citado término de quince días hábiles.”

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**ATENTAMENTE**

**LIC. RUTH GASPAR LÓPEZ  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN  
DICTAMINADORA DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS**

c.c.p.- Lic. María Luisa Farrera Paniagua.- Consejera Presidenta del Consejo General del IEEM.- Presente.  
c.c.p.- Com. Miguel Ángel Juárez Franco.- Presidente de la Comisión.- Presente.  
c.c.p.- Mtro. Álvaro Arreola Ayala.- Consejero Electoral Integrante de la Comisión.- Presente.  
c.c.p.- Mtra. Graciela Macedo Jaimes.- Consejera Electoral Integrante de la Comisión.- Presente.  
c.c.p.- Lic. Fernando Bahena Álvarez.- Director General del IEEM.- Presente.  
c.c.p.- Lic. José Bernardo García Cisneros.- Secretario General del IEEM.- Presente.  
c.c.p.- Lic. Gerardo Arellano Aguilar.- Representante del PAN ante el Consejo General del IEEM.- Presente.  
c.c.p.- Lic. Isidro Pastor Medrano.- Representante del PRI ante el Consejo General del IEEM.- Presente.  
c.c.p.- C. Isidoro Fabián Cruz.- Representante del PRD ante la Comisión.- Presente.  
c.c.p.- C. Blanca Estela Guizar Arreola.- Representante del PT ante la Comisión.- Presente.  
c.c.p.- Dip. María Cristina Moctezuma Lule.- Representante del PVEM ante la Comisión.- Presente.  
c.c.p.- Lic. Eduardo Cázares Molinero.- Representante de CD ante el Consejo General del IEEM.- Presente.  
c.c.p.- C. Oscar Tovar Vázquez.- Representante del PSN ante la Comisión.- Presente.  
c.c.p.- C. Ricardo Guzmán Lovera.- Representante del PAS ante la Comisión.- Presente.  
c.c.p.- Archivo.



Toluca de Lerdo, México, a los quince días del mes de agosto de dos mil uno.---  
La que suscribe LIC. RUTH GASPAS LÓPEZ, SECRETARIA TÉCNICA DE LA  
COMISIÓN DICTAMINADORA PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO:-----

----- **CERTIFICA** -----

Con base en el acuerdo número 4 de la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión  
Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos de fecha catorce de agosto del  
año en curso, el plazo de quince días hábiles para que la Organización Política  
denominada "Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y  
Organizaciones Indígenas del Estado de México, A.C.", subsane las omisiones  
señaladas en el acuerdo citado, **inicia el dieciséis de agosto de dos mil uno y  
fenece el cinco de septiembre del mismo año.** Lo anterior con fundamento en el  
artículo 14 fracción I del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos  
Locales.-----

----- Doy fe.-----



LIC. RUTH GASPAS LÓPEZ  
SECRETARIA TÉCNICA



# PARTIDO MEXICANO DEMOCRATICO

C. Lic. Ruth Gazpar López  
Secretaria técnica de la comisión  
Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos

PRESENTE.

Toluca Méx. 29 de agosto 2001

Con relación a su atento oficio No. **16EM** / CDRPP / 056 / 01 de fecha 15 de agosto del 2001, donde nos comunica las omisiones que debemos subsanar a efecto de lograr la autorización para dar inicio a las actividades tendientes a cumplir con los requisitos para obtener el registro como partido político local en el Estado, comunico a usted.

1. Referente al artículo 16 inciso C del reglamento para el registro de partidos políticos locales; anexo a este oficio el acta de asamblea extraordinaria realizada por esta organización de fecha 12 de mayo del 2001 que tiene como finalidad constituir un partido político local, con todas las firmas de la dirigencia de la organización y de los que resultaron electos, acreditando la personalidad de los dirigentes de la organización con el acta notarial de fecha 5 de junio de 1996 entregada ya a ese instituto.
2. Referente al código electoral del Estado de México, artículo 41 fracción III y IV, en el programa de acción de nuestros estatutos en el punto 2. "DEMOCRACIA Y SISTEMA ELECTORAL".  
Inciso 2 e inciso 4, se subsana omisión; anexo hoja No.9 de los estatutos corregidos.
3. Referente al artículo No. 42 Frac. II y V del código antes mencionado en el capítulo II "INTEGRACION DEL PARTIDO", en su artículo 7 hoja No. 16b de nuestros estatutos; para la Frac. II y para la Frac. V en el capítulo I "NATURALEZA DEL PARTIDO", artículo 3 hoja 14 de nuestros estatutos.

De igual forma se anexan hojas de los estatutos ya corregidos.

Con lo anterior damos cumplimiento lo requerido, por lo que solicito a usted nos sea autorizado el inicio de actividades.

Sin otro particular afectuosamente, atentamente su amigo.

ATENTAMENTE

C. CARLOS GARCIA GARCIA  
PRESIDENTE

c.c.p. C. Lic. María Laura Farrera Paniagua - Consejera Presidente Gral. del IEEM.  
c.c.p. COM. Miguel Angel Gómez Franco - Presidente de la Comisión  
c.c.p. archivo

## COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

C. Carlos García García  
PRESIDENTE

C. René Montiel Parra  
SECRETARIO GENERAL

C. Gerardo Degadillo Rodríguez  
SECRETARIO DE ORGANIZACION

C. Rogelio Faarido Roca  
SECRETARIO DE ATENCION PUBLICA

C. Humberto Contreras Islas  
SECRETARIO DE ORGANIZACION POLITICA

C. José Juan Velasco Montezuma  
SECRETARIO DE ACCION INDIGENA

C. Bruno Escalante Quiroz  
SECRETARIO DE ASISTENCIA ELECTORAL

C. Anselmo González Sánchez  
SECRETARIO DE EDUCACION

C. Delfino Loza Pina  
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

C. Teresa Nuñez Ortiz  
SECRETARIA DE LA MUJER

C. Carlos Espadao Guzmán  
SECRETARIO DE LOS JOVENES

C. Luis González Morales  
SECRETARIO DE FINANZAS



# **DOCUMENTOS BASICOS**

## **ESTADO DE MEXICO**

**DECLARACION DE PRINCIPIOS**

**PROGRAMA DE ACCION**

**ESTATUTOS**

**CODIGO DE ETICA PARTIDISTA**

**PARTIDO MEXICANO DEMOCRATICO**

A handwritten signature or logo in the bottom left corner, consisting of stylized, cursive letters.

# **I N D I C E**

## **DECLARACION DE PRINCIPIOS**

LA RAZON DE SER DE NUESTRO PARTIDO	1
NUESTROS PRINCIPIOS	2
PROGRAMA DE ACCION	3
ESTATUTOS	

## **TITULO PRIMERO** 11

### **NATURALEZA, INTEGRACION Y FINES DEL PARTIDO**

**CAPITULO I  
DE LA NATURALEZA DEL PARTIDO**

**CAPITULO II  
DE LA INTEGRACION DEL PARTIDO**

**CAPITULO III  
DE LOS FINES DEL PARTIDO**

**CAPITULO IV  
DE LAS NORMAS INTERNAS**

**CAPITULO V  
DE LOS MECANISMOS DE AFILIACION**

## **TITULO SEGUNDO** 16

### **DE LAS GARANTIAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES PARTIDARIAS**

**CAPITULO I  
DE LAS GARANTIAS Y DERECHOS DE LOS MILITANTES**

**CAPITULO II  
DE LAS OBLIGACIONES PARTIDARIAS**

**TITULO TERCERO**

19

**DE LA ORGANIZACIÓN Y DIRIGENCIA DEL PARTIDO**

**CAPITULO I  
DE LOS ORGANOS DE DIRECCION**

**CAPITULO II  
DE LOS ORGANOS MUNICIPALES**

**CAPITULO III  
DE LOS COMITES SECCIONALES**

**TITULO CUARTO**

41

**DE LA ELECCION DE DIRIGENTES DEL PARTIDO, DEL PROCESO INTERNO  
PARA POSTULAR CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR**

**CAPITULO I  
DE LA ELECCION DE DIRIGENTES DEL PARTIDO**

**CAPITULO II  
DE LA POSTULACION DE CANDIDATOS  
A CARGOS DE ELECCION POPULAR**

**CAPITULO III  
ARTICULO UNICO**

**TITULO QUINTO**

46

**JUSTICIA PARTIDARIA**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO II  
ESTIMULOS**

**CAPITULO III  
SANCIONES**

**TRANSITORIOS**

## **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

### **LA RAZÓN DE SER DE NUESTRO PARTIDO**

Somos los integrantes del Partido Mexicano Democrático, hombres y mujeres en pleno goce de nuestros derechos políticos consagrados en la Constitución Política de la República y, declaramos, ratificamos y comprometemos nuestra lealtad a México y a nuestro Estado, a los que queremos unidos para su progreso con un rostro y un camino más humano, libre y justo.

Como Partido Político Estatal democrático y popular, conforme a derecho queremos obtener y conservar el poder público, a fin de impulsar el bienestar común y unidad de los mexiquenses con solidaridad y respeto, valores imprescindibles para lograr la reconstrucción del México que todos queremos, el México de justicia, fortaleza y libertad.

Los sucesos del dos de julio del año dos mil, con la manifestación de la voluntad ciudadana en las urnas, se da con mayor certeza oportunidad de alcanzar en el ejercicio de tal voluntad que, la sociedad organizada se gobierne a si misma, logrando con ello la aplicación del poder público en igualdad de derechos, donde la equidad, justicia, tolerancia y respeto. Sean los bastiones de toda acción de gobierno; esa unidad ciudadana, y voluntad social, son el origen del Partido Mexicano Democrático integrado por ciudadanos con esa vocación y, unidos por esa voluntad.

En el Partido Mexicano Democrático todos son miembros y solo los que formalicen su militancia a través de su afiliación tendrán voz y voto y los que no coadyuvaran en la marcha y orientación del partido de forma como se establece en los presentes estatutos por ello con la aspiración de alcanzar el perfeccionamiento de nuestras instituciones democráticas, el desarrollo económico y bienestar social que necesitamos todos para una mejor convivencia, encausamos nuestra inquietud social por senderos de unidad, con el espíritu y fortaleza de nuestros pueblos originarios, y el arrojo indomable de quienes vinieron y a la mezcla dieron origen al México de hoy, legándonos historia y tradición que permite la creatividad que debe impulsar toda acción de gobierno aceptando ser mayoritariamente un pueblo mestizo donde ninguna cultura esta por encima de la otra; esto es nuestro punto de partida; igualdad para todos los mexicanos atendiendo especificidades y condiciones actuales, buscando equidad y justicia obedeciendo la enseñanza histórica que



nos indica el porque estamos en condiciones de desigualdad y miseria la mayor parte de mexicanos reprobando tal condición y obligándonos como sociedad a ser mas participativos, y no a encabezar o representar las demandas sociales, sino ser como lo somos, sociedad organizada y demandante, ajena a dogmas, racismo y xenofobias; conscientes de que todo es dinámico y que conservar el poder no significa conservar el estado de cosas, sino ir aplicando los cambios como lo va demandando la sociedad y deban hacerse en beneficio de todos.

## **NUESTROS PRINCIPIOS**

### **SOBERANIA NACIONAL**

- ◆ Nuestros orígenes y condición de pueblo producto de dos raíces, la indígena y la europea, que por su misma diversidad cultural, nos enriquece y establece que el aceptar esto sea aceptar y reconocer nuestra nacionalidad cuya máxima manifestación es el amor a la patria, expresión política que debe impulsar el ejercicio del derecho inalienable y exclusivo de los mexicanos, para orientar y dar rumbo al desarrollo de nuestro país y estado, ejerciendo su mandato en lo interno y, en su política exterior, sin condicionamientos de otros estados.
- ◆ Reconocemos el derecho de todo individuo, pueblo o nación a luchar por mantener y conservar sus valores y medios para vivir y desarrollarse defendemos este mismo derecho como mexicanos que tenemos en nuestra composición pluricultural, la razón de ser como país y fundamento de nuestro devenir histórico; luchar por conservar nuestra cultura, identidad, dignidad y respeto es luchar por nuestra soberanía es oponernos a cualquier intervención que le sea ajena; por ello declaramos ningún poder por encima de México y los mexicanos, nadie más que el pueblo de México, decide por el.

### **LIBERTAD, RESPETO Y DEMOCRACIA**

- ◆ Entendemos como libertad, el libre ejercicio de las potencialidades humanas sin más restricción que la afectación a otros; y siendo en si misma origen de realización del hombre, el irrenunciable derecho a su práctica, sin embargo la libertad de pensamiento, expresión, culto religioso, y asociación entre otras, solo cumplirán su función cuando el hombre libre en el interior sin obstáculos en el exterior las ejerza plenamente; alentamos las practicas de esas libertades sin condicionamientos o presión de forma alguna solo por derecho y razón de ser.
- ◆ Todo hombre tiene particularidades que lo distinguen de los demás y son estas la que no permiten con frecuencia entendimiento y acuerdo, y si provocan imposición y sometimiento; respeto es tener conciencia de esas diferencias, aceptarlas impulsar su desarrollo, condiciones necesarias para lograr la armonía que solo se da cuando se actúa

por voluntad propia; por ello reconocemos que solo en el respeto se logran los valores del hombre, y esa es nuestra vocación y compromiso.

- ◆ Vemos la política como la oportunidad de, hacer por el otro, de lograr acuerdos, de conciliar intereses y encausar conflictos con apego irrestricto a la ley, que permita encontrar lo mejor para todos, con la participación de todos, en democracia, pero esta como ente vivo, como practica social más allá de lo político electoral, con injerencia en lo económico y sistema cotidiano en los social, que de oportunidad a los muchos a decidir como vivir y que hacer; y que solo se hará cuando la sociedad organizada se gobierne así misma, esta es nuestra búsqueda y nuestro compromiso.

## **JUSTICIA Y BIENESTAR COMÚN**

- ◆ Dar a cada quien lo que por ley corresponda es justicia, la igualdad de oportunidades en lo educativo económico y social son para el Partido Mexicano Democrático justicia también, así como la seguridad y certeza legal; queremos que esta se de sin distingos de raza credo o inclinación política por igual a todos los mexicanos; buscamos ser un estado en el cual los instrumentos legales no permitan que ningún agravio de cualquiera de sus ciudadanos quede impune, queremos un estado en el que la ley se aplique pronta y expedita sin distingos, justa y eficiente para todos.
- ◆ Para nosotros el acceso a la educación y trabajo, alimentación, vivienda, recreación y medio ambiente digno, son imprescindibles para que la justicia se ejerza, y el hombre logre los niveles de bienestar, por lo que nos empeñamos en alcanzar un estado social de derecho en el que todos los ciudadanos que lo componen, tengan las mismas oportunidades e igualdad de condiciones para acceder a sus beneficios.
- ◆ Las condiciones de pobreza del agro mexicano, la cada vez más compleja problemática urbana y lo poco acertado de las acciones para solucionarlos, han originado conjuntamente con otros factores, profundas desigualdades en nuestra sociedad, contraviniendo todo aquello por lo que el pueblo mexicano ha luchado y trabajado; por ello nos empeñamos en que se produzcan los bienes que alivien esta condición actual y repercutan en todos los estratos, y que las políticas sociales sean encaminadas a solucionar y no aliviar, a impulsar no ha mantener el estado que guarda en la actualidad el pueblo de México y nuestro estado, buscamos y lo haremos, crear las condiciones estructurales para alcanzar una justa distribución del ingreso y la riqueza que de cómo consecuencia el mayor equilibrio posible entre el que más tiene y el que carece de todo, logrando así que alcancemos el bienestar común necesario para ser de México un país de justicia y libertad.

## **COMPROMISOS ANTE LA NACIÓN Y ESTADO**



- ◆ Como partido nos sujetamos la Constitución General de la República y del Estado de México, a sus leyes e instituciones que de ella emane, obligándonos a conducir toda actividad por medios pacíficos y democráticos, rechazando todo pacto y acuerdo que subordine al partido a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros, así como toda clase de apoyo económico político o propagandístico de estos, o cualquier asociación religiosa y persona que la legislación electoral prohíbe.
- ◆ Creemos en el estado derecho que nos da certeza y legalidad en un orden jurídico capaz de transformar y adaptarse, a las necesidades de la realidad a la que aspiramos, dentro de la legalidad queda sustento a la legitimidad:
- ◆ Creemos en la educación obligatoria laica y ejercida por el Estado, en el dominio directo del Estado en todo recurso natural y del subsuelo, en la existencia de la pequeña propiedad, ejido y propiedad comunal, en el derecho al trabajo, existencia del salario y derecho de huelga, en la separación estado iglesia, creemos en los logros que dan vigencia plena al México Republicano y Federal en que vivimos.
- ◆ Queremos un México libre y soberano y a nuestro Estado de México, libre con suficiente independencia económica de la federación, con justicia social y leyes que se apliquen por igual a todo ciudadano, en una sociedad donde se respeten las libertades individuales y las condiciones de igualdad de oportunidad sean para todos.
- ◆ Queremos un Estado que garantice la libertad y justicia para todos, que no permita forma alguna de discriminación de sus ciudadanos, que en su aplicación no permita el orden económico injusto, productor de miseria y pobreza extrema de los mexiquenses, que en su ejercicio del poder público no restrinja la oportunidad a muchos y la conceda a unos cuantos, que reconozca su composición pluricultural, que guarde y conserve el medio ambiente, que haga de la educación el principal instrumento de su desarrollo, y donde los derechos humanos le den rumbo y orientación, en suma un estado que logre esto como resultado de la unidad e integración de toda la sociedad.

Queremos un Estado que contribuya a la reconstrucción de México.

- ◆ Queremos un Poder Ejecutivo fuerte, con un Poder Legislativo y Judicial igualmente fuertes para garantizar el equilibrio en el ejercicio del poder; con un municipio libre no supeditado al Ejecutivo Estatal, dentro de un federalismo real y actuante contribuyente a la unidad nacional.
- ◆ Queremos un Estado que contribuya a la reconstrucción del México que aspiramos, que enfrente sus desafíos y encare las exigencias de la sociedad y de respuesta, para eso queremos el poder, para lograr ese estado, para guiar esta nueva sociedad con responsabilidad y certeza, unida y en el poder.

# **PROGRAMA DE ACCIÓN**

## **COMPROMISOS ANTE EL ESTADO**

### **EL PARTIDO PARA FORTALECER AL ESTADO**

- ◆ Dar vida a los derechos consagrados en la Constitución Política del Estado de México, es la mayor garantía de respuesta congruente a las demandas y necesidades de la sociedad.
- ◆ Con la participación de la sociedad y la organización de la misma, buscar alcanzar el bienestar común para todos uniendo voluntades y esfuerzos en la solución de sus problemas.
- ◆ Cumplir con los documentos básicos del partido respetando la voluntad de la militancia y respetando con dignidad y honradez los intereses de la sociedad.

### **ESTOS SON NUESTROS COMPROMISOS**

#### **1.- ESTADO DE DERECHO**

Impulsar una nueva filosofía para que el frecuente abuso de poder, inseguridad, laguna jurídica, complejidad burocrática de las instituciones y procedimientos legales, que son limitantes que apartan a la sociedad del derecho, que aún consagrado en nuestra Constitución Política no disfruta cabalmente ignorando todo intento por bueno que sea, si no logramos que esto se modifique en esencia y practica, regresando al origen primigenio de igualdad ante la ley para dar a cada quien lo suyo, lo que nos convoca a asumir los siguientes compromisos:

- ◆ Que se legisle para que el poder legislativo y judicial se fortalezcan logrando el balance que garantice el ejercicio del poder que demanda la sociedad.
- ◆ Legislar para que toda la policía se profesionalice y utilice medios avanzados tecnológicamente en la prevención, y persecución de conductas delictivas.
- ◆ Reformar el sistema de impartición y procuración de justicia en la prevención, persecución, procesos judiciales y readaptación social, que garantice a la sociedad pronta y expedita apartando la impunidad.



- ◆ Que se legisle agravando las penas, referente a los delitos sexuales, abuso de menores, fraudes, peculado y malversación de fondos cometidos en contra de toda institución pública, así como representantes policiacos y funcionarios que estén coludidos o cometan delito.
- ◆ Simplificar las instituciones y procedimientos judiciales para que la sociedad tenga mecanismos efectivos para alcanzar la justicia; garantizar los derechos humanos, y la protección al consumidor.
- ◆ Legislar sobre derecho y cultura indígena, la mujer y protección a menores.

## **2.- DEMOCRACIA Y SISTEMA ELECTORAL**

Que la sociedad organizada logre el poder y participe en toda actividad pública con estricto apego a las leyes en un marco de legalidad fundamento de legitimidad y derecho, asegurando elecciones ordenadas, equitativas y transparentes por lo que:

- ◆ Nos comprometemos a buscar el voto ciudadano razonado y convencido.
- ◆ Nos comprometemos a formar y capacitar a nuestros afiliados ideológica y políticamente inculcando en ellos el respeto al adversario, y a sus derechos en la competencia política, con un sistema de capacitación permanente y la integración de la escuela de cuadros estatal y municipal.
- ◆ Ejercer el derecho al debate, con respeto a los demás partidos dentro de lo establecido para la contienda electoral.
- ◆ Preparar la participación de nuestros militantes para actuar dentro de los procesos electorales con toda responsabilidad y activismo político con mayor conocimiento, con programas específicos de capacitación electoral y política con base en nuestros documentos básicos y lo establecido por el IEEM y será requisito obligatorio para ocupar cargos de diligencia partidista y ser candidato a puestos de elección popular.

## **3.- EL MUNICIPIO LIBRE**

Nuestra aspiración es construir el federalismo garante de la autonomía y unidad, que no es postular la independencia absoluta entre los niveles de gobierno, sino establecer una adecuada coordinación entre los mismos, por ello proponemos:

- ◆ Dar atención a las comunidades indígenas para abatir sus condiciones de pobreza y marginación, integrándolas al desarrollo y participación política.
- ◆ Asignar más recursos a municipios de mayor marginación.
- ◆ Cumplir con el artículo cuarto Constitucional, que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

- ◆ Impulsar que los servicios de salud y seguridad social se descentralicen, para que el Estado sea responsable del control, dirección y uso de los recursos.
- ◆ Ampliar la cobertura de los servicios de salud con más calidad en los mismos.
- ◆ Fortalecer el programa de atención a grupos más vulnerables y que además se impulse la compensación alimentaria.
- ◆ Avanzar en la desregularización de la vivienda que permita reducir costos de construcción en vivienda medias y popular.
- ◆ Impulsar la construcción de vivienda popular con recursos financieros bancarios.
- ◆ Elevar los recursos públicos para fortalecer la autoconstrucción.
- ◆ Agilizar la regulación de la tenencia de la tierra y la introducción de servicios básicos en colonias populares y en zonas rurales de acuerdo a las características sociales y económicas.
- ◆ Establecer y alentar la capacitación y sistema de becas a la fuerza laboral, a fin de lograr mejores oportunidades de empleo y aumentar la productividad.
- ◆ Atender a través de programas específicos a jubilados y de la tercera edad así como discapacitados, en su seguridad social e incorporarlos a la productividad.
- ◆ Que los convenios del gobierno Estatal y los municipios se conviertan en verdaderos instrumentos de desarrollo municipal, estos como consecuencia del reconocimiento de las necesidades y resagos existentes.
- ◆ Impulsar, el que facultades y recursos se trasladen a los municipios, a través de programas y acciones concretas y con equidad.
- ◆ Alentar el esfuerzo recaudatorio de los municipios.
- ◆ Que nuestro partido sea un permanente gestor social.

#### 4.- BIENESTAR COMÚN

Atender las causas de la pobreza, con una intensa movilidad de capitales y bienes que garanticen el empleo e ingreso familiar, una economía en crecimiento estable y sostenido; una aplicación de la justicia con visión igualitaria para todos, acceso a la educación, cultura y recreación, y el disfrute del derecho a la salud, vivienda y entorno digno, en medio de libertad y dignidad, que favorezca la convivencia social armónica; a esto estamos

obligados gobierno y sociedad a encontrar los medios más eficaces e invertir en ellos, esta es nuestra búsqueda y por ello nos comprometemos a:

- ◆ Impulsar auditorias a todos los programas contra la pobreza, para que se den sus propósitos.
- ◆ Impulsar se reimplante la canasta básica.
- ◆ Promover la infraestructura rural y mejorar el subsidio al campo.
- ◆ Impulsar la comercialización para garantizar el consumo popular.
- ◆ Revisar el marco jurídico del sector social.
- ◆ Alentar compromisos de corresponsabilidad en los tres ordenes de gobierno, para la construcción de vivienda, programas educativos y cultura.

## 5.- CULTURA

El mandato del artículo tercero Constitucional nos lleva a obtener una conciencia de la historia y destino del país y expresa de manera explícita todo logro social. Por ello debemos hacer de la educación pública instrumento de desarrollo del presente milenio, el reto para lograr la equidad y justicia con igualdad de oportunidades por ello nos comprometemos a:

- ◆ Que se imparta la educación bilingüe en los municipios con población indígena.
- ◆ Que la educación continúe siendo laica y gratuita regida por el Estado.
- ◆ Impulsar la preparación y mejora de salarios de los maestros.
- ◆ Que toda escuela este en condiciones optimas para su funcionamiento.
- ◆ Que se incremente el presupuesto que el gobierno destina para la educación.
- ◆ Impulsar programas para la educación especial en cualquier modalidad así como impulsar la educación cívica.
- ◆ Impulsar la universalización de la educación básica ampliando su cobertura y elevando su calidad.

## 6.- ECOLOGIA

Con responsabilidad colectiva preservar la ecología y los recursos naturales como patrimonio de las generaciones venideras, impulsando una legislación que regule su explotación y garantice su regeneración

## 7.- ECONOMIA PARA EL BIENESTAR COMÚN

El desarrollo económico tiene que ser en constante crecimiento pero sustentable, que logre la justa distribución del ingreso y la riqueza, para fortalecer la soberanía del país por lo que nos comprometemos a:

- ◆ Impulsar la consolidación y la estabilidad de la macroeconomía y avanzar a su reactivación general logrando que el crecimiento se mantenga en tasas superiores al 5%.
- ◆ Estimular la inversión que genere empleos directos.
- ◆ Mantener estrategias de control inflacionario y promover el crecimiento del ahorro interno, como apoyo al crecimiento estatal.
- ◆ Garantizar el empleo con remuneración justa y apoyar a las organizaciones sindicales.
- ◆ Impulsar la creación de micro-empresas y talleres de artesanías entre las clases populares y los indígenas.
- ◆ Impulsar una política salarial como variable estratégica del desarrollo, buscando corregir la desigualdad del ingreso y fortalecer el mercado interno.
- ◆ Vincular la política salarial al esquema de pensiones.
- ◆ Elevar la calidad de los cuadros científicos y tecnológicos así como la capacitación de nuevos profesionistas.
- ◆ Fortalecer el sistema de ahorro para el retiro.
- ◆ Impulsar y apoyar el desarrollo industrial y el comercio exterior.
- ◆ Conservar la flotación del tipo de cambio, para mantener la competitividad del peso y la estabilidad de los precios.
- ◆ Se ha de instrumentar para asegurar los niveles adecuados de las tasas de interés, a la promoción de la economía productiva y el incremento del ahorro interno.

- ◆ Cumplir cada vez mejor con los propósitos de captación de impuestos. Con un sistema más justos y equitativo que incluya progresividad real en la tarifa de Impuesto Sobre la Renta de personas físicas y lo reduzca proporcionalmente a los causantes de menores ingresos.
- ◆ El partido apoyara la estrategia de un real fortalecimiento de la capacidad rectora del estado, para que en este contexto los recursos derivados de privatización sean aplicados directamente a fines sociales.

## 8.- ETICA POLITICA

La ética del partido inspira una política de acuerdos con fines y propósitos de servicio a la sociedad, respeto al adversario y alienta la pluralidad y debate de opiniones.

En el ejercicio del Gobierno rechazamos toda concepción patrimonialista de poder y declaramos que solo se debe ejercer el poder para alcanzar los altos propósitos que establece la constitución política y demanda la sociedad, ese es nuestro compromiso y nuestra ética.

## CONCLUSIONES

Estos son los compromisos del Partido Mexicano Democrático, a partir del cual impulsara la interlocución con la sociedad y el gobierno.

La fuerza de los principios de libertad, justicia, democracia y bienestar común, son las que nos impulsan para desplegar las líneas de acción propuestas.

Los compromisos contraídos y los temas que ponemos a consideración de la ciudadanía para que a través de sus opiniones y puntos de vista lleguemos a compromisos concretos que abran de integrar nuestra plataforma electoral, para que juntos los convirtamos en realidad como una convocatoria a la esperanza, porque estamos convencidos que en la unidad nace la fuerza y la suma de voluntades nos fortalecerá a todos.

Solicitamos el voto para el Partido Mexicano Democrático y así ratificar la esperanza de un futuro mejor.



# ESTATUTOS

## TITULO PRIMERO

### NATURALEZA, INTEGRACION Y FINES DEL PARTIDO

#### CAPITULO I

#### NATURALEZA DEL PARTIDO:

**ARTICULO 1.-** El Partido Mexicano democrático es un partido estatal comprometido con los mexicanos y los contenidos ideológicos de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de México.

**ARTICULO 2.-** El Partido Mexicano Democrático esta constituido y organizado conforme a las normas de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estado de México y sus leyes reglamentarias.

**ARTICULO 3.-** En el Partido Mexicano Democrático se expresa fielmente la diversidad social que le da base con la presencia rural, urbana, obreros, empleados, intelectuales y artistas hombres y mujeres que forman una unidad social, plural y democrática con diferentes corrientes de opinión que sostienen una plataforma de principios y programas de acción que buscan la unidad y el bienestar común de todos los mexicanos, manteniendo una transformación permanente interna y externamente con el propósito de anticipar y adecuar sus planes. Que nos obliga a presentar la plataforma electoral en cada elección que se participe con base en nuestros documentos básicos y con obligacion de nuestros candidatos a sostenerla y difundirla durante toda su campaña. Con el propósito de anticipar y ser congruentes con nuestra ideología y quehacer político.

Siendo la asamblea general de delegados el órgano supremo del partido estos serán electos de entre sus militantes y por ellos mismos, y de igual forma para convenciones, esto conforme a la convocatoria emitida para cada caso lo mismo es para consejeros políticos de los que los militantes que no formen parte de los comités seccionales, municipales y estatales pasen por voluntad de mayoría de los mismos conforme a la convocatoria emitida para esto y lo que establecen los presentes estatutos, a formar parte de los consejos políticos municipal y estatal.

El Partido Mexicano Democrático que surge de la sociedad mantendrá constante dialogo con la misma de forma directa y cuando menos cuatro veces por año se reunirá con miembros de la misma para analizar problemas definidos que le afecten de forma general; esto conforme lo establezcan los consejos políticos municipal y estatal.

**ARTICULO 4.-** El emblema y combinación de colores que caracterizan y diferencian el partido se describe así:

Un circulo de color rojo, en su interior un doble cuadro el primero es verde mar y el segundo blanco con fondo azul degradado a blanco, que incluye un águila en pleno vuelo de color café con dorado y garras amarillas y en la parte superior de está un círculo con tonalidad rojo degradado a naranja, con las iniciales PMD en color blanco con contorno negro, en la parte inferior del cuadrado un lienzo en color verde mar con el nombre **PARTIDO MEXICANO DEMOCRATICO**, en letras negras.

El lema del Partido Mexicano Democrático es bienestar común y unidad mexicana.

El emblema, colores y lema podrán ser utilizados por quien lo desee siempre que lo hagan sin fines de lucro y únicamente con la autorización expresa del comité ejecutivo estatal, los comités directivos municipales y seccionales, recurriendo en su caso a las instancias legales, denunciando el uso indebido de los elementos señalados, sin la autorización referida.

Unicamente la asamblea general de delegados podrá autorizar cambios al emblema, colores o lema del partido.

**ARTICULO 5.-** El partido Mexicano Democrático podrá celebrar convenios de cooperación e intercambio de índole política con entidades, organizaciones y partidos políticos extranjeros conservando siempre su independencia absoluta y los términos de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos del Estado de México, las leyes reglamentarias electorales y estos estatutos.

**ARTICULO 6.-** El comité ejecutivo estatal deberá solicitar la autorización del consejo político estatal, para concertar frentes, coaliciones o funciones con otros partidos o agrupaciones políticas en los términos previstos en el artículo anterior.

Cuando los principios y programas de acción de otros partidos políticos estén en oposición a los propios no podrá el partido coaligarse o celebrar convenios de incorporación para fines políticos.

## CAPITULO II

**ARTICULO 7.-** El Partido Mexicano Democrático, se integra por ciudadanos Mexicanos, hombres y mujeres que se afilian libre, pacífica e individualmente y suscriben los documentos básicos del Partido.

### Apartado 1.- DE LOS MILITANTES:

**ARTICULO 8.-** De conformidad con las actividades y responsabilidades que desarrollan los integrantes del Partido se clasificarán en:

I.- **MILITANTES**, los integrantes del partido hombres y mujeres que en pleno goce de sus derechos políticos estén afiliados al partido.

II.- **CUADROS**, los militantes que:

- a) Hayan desempeñado cargos de dirigencia en el partido.
- b) Sean o hayan sido comisionados del partido ante los órganos electorales y casillas federales, estatales y municipales.
- c) Quienes participen regular y formalmente durante las campañas electorales de los candidatos postulados por el partido.
- d) Quienes hayan egresado de las instituciones de capacitación política del partido.
- e) Quienes hayan sido electos y participado en asambleas y convenciones del partido.
- f) Hayan sido candidatos propietarios o suplente, a cargos de elección popular.

III.- **DIRIGENTES**, los integrantes de los comités del partido.

Regirán los principios de igualdad y equidad las relaciones de los militantes entre si y para asegurarlos se establece con las salvedades que establecen los presentes estatutos, las

limitaciones en el trato únicamente las que impongan las leyes en cuanto al ejercicio del desecho político.

**Apartado 2.- DE LAS MUJERES:**

**ARTICULO 9.-** Al interior del Partido las mujeres tendrán una secretaría a propósito del desarrollo político de la mujer en forma específica

**ARTICULO 10.-** Los cargos de dirigencia del Partido, en la estructura tanto en sus ámbitos estatal y municipal no incluirán una proporción mayor al 70% de militantes de un mismo sexo, así como en la lista de candidatos a cargos de elección popular, salvo en aquellos municipios que se regirán por usos y costumbres.

**ARTICULO 11.-** En los procesos electorales estatales, que se rigen por el principio de mayoría relativa, el partido promoverá en términos de equidad que no se postule una proporción mayor del 70% de candidatos de un mismo sexo

**ARTICULO 12.-** Lo referente a los artículos 10 y 11 se observara dando cumplimiento al artículo 110.

**Apartado 3.- DE LOS JOVENES:**

**ARTICULO 13.-** Al interior del partido los jóvenes contarán con una secretaría por medio de la cual se incorporaran a la acción política del partido buscando su desarrollo y finalidades siguientes:

- I. Vincularse con sentido crítico y propositivo a la lucha del pueblo mexicano.
- II. Incorporar al mayor número de jóvenes al partido y sus tareas principalmente las de gestión social y campañas político y electorales.
- III. Acceder a cargos de elección popular y dirigencia.

**CAPITULO III**

**DE LOS FINES DEL PARTIDO**

**ARTICULO 14.-** Atravéz del ejercicio democrático como es el sufragio universal, libre directo, secreto, personal e intransferible el poder público sea expresión genuina de la voluntad mayoritaria y por esto el sistema político mexicano sea ejercicio democrático.

**ARTICULO 15.-** El Partido Mexicano Democrático, además de los señalados en la constitución política mexicana y del Estado de México, tiene los siguientes fines:

- I. Atravéz del voto del ciudadano lograr el poder político
- II. Para llevar a la práctica su declaración de principios y su programa de acción ejercer y mantener el poder político.
- III. Dar a conocer para ser considerados dentro de las acciones de Gobierno, las expresiones y opiniones de la sociedad.
- IV. Vigilar que los funcionarios públicos y diputados y senadores cumplan con sus responsabilidades y ejerzan sus funciones dentro del marco de la ley en beneficio de todos.
- V. Establecer programas permanentes de capacitación política, ideológica y electoral de sus militantes.
- VI. Todos aquellos que le sean complementarios de los anteriores.

#### CAPITULO IV

##### DE LAS NORMAS INTERNAS

**ARTICULO 16.-** El Partido Mexicano Democrático se conducirá por los principios y normas contenidos en su declaración de principios, programa de acción, estatutos y en las resoluciones de la asamblea de delegados y del consejo político estatal.

**ARTICULO 17.-** Será para todos los militantes de observancia obligatoria los principios y normas a que se refiere el artículo anterior.

**ARTICULO 18.-** Solo podrán ser modificados por mayoría de votos de la asamblea general de Delegados los documentos básicos del Partido.

**ARTICULO 19.-** Se hará del conocimiento en los términos de Ley a la autoridad electoral las reformas y adiciones al que hace referencia al artículo anterior.



**ARTICULO 20.-** El consejo político Estatal emitirá para el mejor cumplimiento de los derechos y obligaciones partidistas.

- a) El código de ética partidista
- b) El reglamento del consejo político Estatal
- c) El reglamento de la comisión de Honor y Justicia y el de los derechos de los militantes.
- d) Acuerdo general de financiamiento.
- e) Acuerdo general para la elección de dirigentes y para la postulación de candidatos y los demás que sean necesarios.

**ARTICULO 21.-** El consejo político estatal establecerá y determinara el procedimiento de elaboración y aprobación de estos instrumentos y sus reformas.

**ARTICULO 22.-** Validan la presencia las dos terceras partes de los integrantes del consejo Estatal las reformas o adiciones de los instrumentos normativos que se menciona en el artículo anterior y solo si la votación es absoluta y que en todos los casos será nominal y dándose el caso de empate el voto de calidad de tendrá el Presidente del consejo recayendo todo acuerdo de iniciativa de reforma, siempre en el consejo político estatal.

**ARTICULO 23.-** Con fundamento en los instrumentos normativos, el consejo político estatal aprobara los planes de programas y plataformas electorales del partido y sus militantes.

**ARTICULO 24.-** Los documentos básico y sus reformas entraran en vigor de conformidad con lo dispuesto por la legislación en la materia y al día siguiente de su publicación en el órgano oficial del partido o en la fecha que la propia publicación fije.

## CAPITULO V

### DE LOS MECANISMOS DE AFILIACION:

**ARTICULO 25.-** Podrán afiliarse al Partido Mexicano Democrático en los términos de ley y legislación electoral vigente los hombres y mujeres mexicanos

que libremente y de forma individual expresen su voluntad de integrarse al partido.

**ARTICULO 26.-** La afiliación se hará ante el comité municipal correspondiente quién notificará al comité estatal para su registro refiriendo al afiliado, al seccional de su domicilio, como ámbito inicial para el desarrollo de sus actividades políticas, una vez afiliado se le otorgara su credencial y documento que lo acrediten.

**ARTICULO 27.-** Una vez afiliado el militante asume la obligación de cumplir con los documentos básicos y el código de ética partidista.

## **TITULO SEGUNDO**

### **DE LAS GARANTIAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES PARTIDIARIAS**

#### **CAPITULO I**

**ARTICULO 28.-** Son garantías de los militantes del Partido Mexicano Democrático las siguientes:

- I. Igualdad partidista, entendida como igualdad de oportunidades para ejercer sus derechos y cumplir obligaciones y responsabilidades que se establecen en las leyes y los documentos básicos y los que señalaron en el artículo 20.
- II. Libertad de expresión verbal y escrita sin más limite que el respeto a los integrantes del partido y a la unidad Partidista.
- III. Libertad de suscribir corrientes de opinión al interior del partido y proponer reformas al contenido de los documentos básicos e instrumentos normativos del Partido.
- IV. Garantía de audiencia con las instancias de dirigencia del Partido.

**ARTICULO 29.-** Son derechos de los militantes del Partido Mexicano Democrático los siguientes:

- I. Por el trabajo Partidista lograr un espacio para su desarrollo político.
- II. Previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias acceder a puestos de dirigencia y elección popular.

- III. Impugnar conforme a la ley y estos estatutos los acuerdos, disposiciones y decisiones legales.
- IV. Votar y participar en todo proceso interno de acuerdo a los procedimientos establecidos en los términos de la convocatoria respectivo y los presentes estatutos.
- V. Recibir capacitación política y formación ideológica.
- VI. Presentar iniciativas sobre los fines y actividades del partido y participar en las deliberaciones de los órganos encargados de resolverlos; así como en toda asamblea y convención, conforme a la convocatoria respectiva y los presentes estatutos.
- VII. Conforme al derecho de audiencia, interponer ante el organo competente los recursos contra las sanciones que le sean impuestas.
- VIII. Solicitar la investigación sobre las acciones a las violaciones a los documentos básicos o la comisión de honor y justicia.
- IX. Los demás que confieran estos estatutos.

## CAPITULO II

### DE LAS OBLIGACIONES PARTIDARIAS:

#### Apartado 1.- DE LOS MILITANTES:

**ARTICULO 30.-** Son obligaciones de los militantes del Partido, los siguientes.

- I. Conocer, acatar y promover los documentos básicos.
- II. Cubrir sus cuotas puntualmente y que los representantes populares y servidores públicos militantes de este partido aporten el 3% de sus sueldos y dietas.
- III. Apoyar las labores políticas y electorales del partido en la sección electoral que corresponda a su domicilio.
- IV. Fungir como representante de casilla cuando el partido lo designe para ese cargo.
- V. Votar y participar en los procesos internos para la elección de dirigentes y postulación de candidatos, en términos y procedimientos establecidos en los presentes estatutos.
- VI. Emitir su voto en las elecciones constitucionales.

**Apartado 2.- DE LOS CUADROS:**

**ARTICULO 31.-** Los cuadros del Partido, además de los establecidos en el artículo anterior tienen las obligaciones siguientes:

- I. Mantener vínculos activos y permanentes con la estructura del Partido.
- II. En el cumplimiento de sus funciones asegurar la congruencia a los documentos básicos y ofertas de campaña originados por la plataforma electoral, así como en sus actos de Gobierno
- III. De manera pública ratificar su militancia y compromisos partidistas y difundir los documentos básicos en todo lugar.
- IV. Mantener una conducta honorable dignificando la imagen del partido y mostrar en todo acto la vocación de servicio.

**Apartado 3.- DE LOS DIRIGENTES:**

**ARTICULO 32.-** Los dirigentes tendrán además las obligaciones siguientes:

- I. Vigilar e impulsar el cumplimiento de los documentos básicos y lo señalado en estos estatutos.
- II. Ha solicitud de los consejos políticos y comisiones de honor y justicia dar atención y respuesta, así como las solicitudes de audiencia de los militantes, de acuerdo a las normas y trámites correspondientes.
- III. Defender política y jurídicamente todo triunfo electoral obtenido por el Partido.

**ARTICULO 33.-** Los consejos políticos y comisión de honor y justicia cuidaran del cumplimiento de las obligaciones partidarias a que hace referencia este capítulo.

**ARTICULO 34.-** Como renuncia a su militancia partidista se entenderá cuando:

- I. Ingrese a otro Partido o Agrupación política.
- II. Acepte y sea candidato por otro Partido y/o realice comisiones de trabajo político.
- III. Quien perjudique la operatividad del partido con actos personales o de grupo.

Solo el consejo político estatal autorizara el reingreso de quienes hayan incurrido en estos supuestos.

**TITULO TERCERO**  
**DE LA ORGANIZACIÓN Y DIRIGENCIA DEL PARTIDO**

**CAPITULO I**

**DE LA ESTRUCTURA**

**ARTICULO 35.-** Los órganos de dirección del Partido son:

- I. Asamblea General de Delegados.
- II. El Consejo Político Estatal.
- III. El Comité Ejecutivo Estatal.
- IV. Comisión de Honor y Justicia.
- V. Comisión de la defensa de los Derechos de los Militantes.
- VI. Consejos Políticos Municipales.
- VII. Comités Directivos Municipales.
- VIII. Comités Seccionales.

**ARTICULO 36.-** En las asambleas, consejos y comisiones sus delegados o representantes serán electos democráticamente, en los términos de la convocatoria correspondiente.

**Apartado 1.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS:**

**ARTICULO 37.-** La asamblea general de delegados es el órgano supremo del Partido y estará integrada con:

- I. El Consejo Político Estatal.
- II. El Comité Ejecutivo Estatal.



- III. Los Consejos Políticos Municipales.
- IV. Los Comités Directivos Municipales.
- V. Las Comisiones de Honor y Justicia y la de la defensa de los derechos de los Militantes.
- VI. Los Presidentes de los seccionales.
- VII. Los legisladores Locales y Presidentes Municipales.
- VIII. Tres Delegados por Municipio a propuesta de los Seccionales.
- IX. Las mujeres y jóvenes uno por municipio.

El porcentaje señalado en el inciso VIII, se podrá incrementar conforme al número de votos obtenidos en la última elección.

**ARTICULO 38.-** La coordinación para los trabajos de la asamblea estatal de los Delegados, se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el del Comité Ejecutivo Estatal.
- II. Un Secretario, que será el Secretario general del Comité Ejecutivo Estatal.
- III. Los vicepresidentes, Vocales y Escrutadores se determinarán en la convocatoria y el reglamento de debate respectivo.

**ARTICULO 39.-** La asamblea general de Delegados sesionara cada tres años de manera ordinaria, en los términos que emita el Consejo Político Estatal, y de forma extraordinaria para desahogar asuntos específicos y a convocatoria del Consejo Político Estatal.

**ARTICULO 40.-** La asamblea general de Delegados tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar reformas a los documentos básicos referidos en el artículo 16 de estos estatutos.
- II. Establecer las políticas y líneas de acción que deberán aplicarse según la situación política y electoral del Partido, así como aprobar el informe de actividades que deberá rendir el consejo político estatal.
- III. Conforme a los documentos básicos del partido, analizar la situación política estatal y el cumplimiento cabal de los servidores públicos.
- IV. Establecer los lineamientos, políticos, económicos y sociales que den la correcta aplicación de los principios del Partido y sus programas, buscando el



fortalecimiento del Estado de México en un marco de bienestar común y unidad de todos los mexicanos.

- V. Lo relacionado con asuntos de interés general del Partido, puestos a consideración conforme a la convocatoria respectiva y a las que por decisión mayoritaria se acuerde discutir.

**Apartado 2.- DEL CONSEJO POLITICO ESTATAL.**

**ARTICULO 41.-** El consejo político estatal es corresponsable de la planeación, decisión y evaluación política conforme a estos estatutos, con carácter de permanente y como órgano deliberativo de Dirección Colegiada, subordinado a la asamblea general de delegados.

El consejo político estatal es un instrumento que promueve la unidad partidista y guía al partido dentro de lo establecido en los documentos básicos y por su dirección colegiada como órgano sin facultades ejecutivas .

**ARTICULO 42.-** El consejo político estatal se integrará por:

1. Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo Estatal.
2. Por un representante Municipal que no forme parte del Comité Directivo Municipal, electo Democráticamente.
3. Tres diputados locales uno por cada zona; urbana, semiurbana y rural.
4. Por tres Presidentes Municipales, uno por cada zona; urbana, semi-urbana y rural.
5. Por tres Presidentes de Comités Directivos Municipales; uno por cada zona; urbano, semi-urbano y rural.
6. Por miembros que ya no estén en funciones del Comité Ejecutivo Estatal, y en un período no mayor de tres años.

**ARTICULO 43.-** La duración en funciones de los integrantes del Consejo Político será de tres años, salvo en el caso que termine la representación que los incorpore al Consejo; por cada consejero propietario habrá un suplente.

**ARTICULO 44.-** La mesa directiva del Consejo Político se integrará por:



- I. Un Presidente, el titular será el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal.
- II. Un Secretario, que será el Secretario de Comité Ejecutivo Estatal y suplirá al Presidente en sus ausencias.
- III. Los Coordinadores de las comisiones permanentes.
- IV. Un Secretario Técnico.

**ARTICULO 45.-** Las reuniones del Consejo Político Estatal podrán ser publicas y privadas, según lo señale la convocatoria respectiva.

**ARTICULO 45.-** Serán las sesiones de Consejo de forma trimestral cuando sea en pleno y mensual la de las comisiones y en todo caso las resoluciones serán, por mayoría de votos.

**ARTICULO 47.-** Para ser instaladas las reuniones de consejo político señaladas en los artículos 45, 46 deberá tener asistencia del 50% más uno de sus integrantes.

**ARTICULO 48.-** El consejo Político Estatal, formara por sus miembros las comisiones permanentes siguientes:

- I. Comisión general para la unidad del Partido.
- II. Comisión Electoral y actividad Política.
- III. Comisión de asuntos financieros.
- IV. Comisión de atención social.
- V. Comisión de relaciones nacionales e internacionales.

**ARTICULO 49.-** El Coordinador de la comisión permanente será electo democráticamente por sus mismos integrantes, cuyo numero será el que establezca el reglamento interno del consejo político, con duración en sus funciones de un año.

**ARTICULO 50.-** Para el mejor funcionamiento del consejo, este podrá crear la subcomisiones que considere necesarias.

**ARTICULO 51.-** Los consejeros electos tomaran protesta ante el presidente del consejo político al entrar en posesión de su cargo; lo mismo cada que haya cambio de consejero.

**ARTICULO 52.-** Son atribuciones de consejo político estatal las siguientes:

- I. Siendo el bienestar común y unidad de todos los Mexicanos, los propósitos fundamentales del Partido, establecer acciones que mantengan vinculado al Partido con estos propósitos.
- II. Establecer los mecanismos para dar cumplimiento a objetivos y metas planteados en los documentos básicos, asegurando la unidad interna y normando organizadamente el trabajo del Partido.
- III. Definir la posición del Partido proponiendo estrategias ante la problemática que se vive en el Estado de México y frente al poder político.
- IV. Aprobar las reformas, adiciones, plataformas electorales y convenios de alianza con otros Grupos o Partidos Políticos.
- V. Acordar la convocatoria de reunión de la Asamblea General de Delegados; Autorizando al Comité Ejecutivo Estatal emitirla.
- VI. Establecer los procedimientos a que se refiere el artículo 104, para la postulación de candidatos a cargo de Elección Popular y Gobernador.
- VII. Aprobar su reglamento interno, y el del Comité Ejecutivo Estatal, así como los de las Comisiones de Honor y Justicia y defensa de los derechos de los Militantes.
- VIII. Aprobar el presupuesto anual del Comité Ejecutivo Estatal dentro de los primeros 30 días del año.
- IX. Aprobar en su caso el informe de actividades y gastos del partido que presentó el comité ejecutivo Estatal.
- X. Cuando se justifique, convocar a los militantes que sean servidores públicos en los términos de ley para que informen de su gestión.
- XI. Cuando por emergencia se tenga que tomar una decisión, la justificación tendrá que precisar la causa, obligándose a ser ratificada por la siguiente Asamblea General de Delegados.
- XII. Instar a los Consejos Políticos Municipales a determinar sus estrategias de acción, proporcionándoles para tal efecto los lineamientos a seguir, manteniendo contacto permanente a efecto de evaluar el avance de los mismos.
- XIII. Emitir la convocatoria para la Elección del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal.



XIV. A propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, nombrar un Contralor General.

XV. Los demas que señalen estos estatutos.

**ARTICULO 53.-** Son atribuciones del Presidente del Consejo Político Estatal las siguientes:

- I. Presidir la Asamblea General de Delegados.
- II. Presidir el Consejo Político Estatal.
- III. Ser Coordinador de los trabajos de las Comisiones.
- IV. Rendir informe del trabajo Político Electoral a la Asamblea General de Delegados, y ante el Consejo mismo.
- V. Los demás que señalen estos estatutos.

**Apartado 3.- DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL:**

**ARTICULO 54.-** Tiene a su cargo el Comité Ejecutivo Estatal la Dirección y Operación del Partido en todo el Estado.

**ARTICULO 55.-** El Comité Ejecutivo Estatal estará integrado por:

- I. Un Presidente
- II. Un Secretario General
- III. Un Secretario de Organización
- IV. Un Secretario de Acción Electoral
- V. Un Secretario de Acción Política
- VI. Un Secretario de Acción Indígena
- VII. Un Secretario de Atención Social
- VIII. Un Secretario del Medio Ambiente
- IX. Un Secretario de Coordinación y Concertación
- X. Un Secretario de Finanzas
- XI. Una Secretaría de la Mujer



**XII. Un Secretario de los Jóvenes**

**ARTICULO 56.-** Son atribuciones del Comité Ejecutivo Estatal las siguientes:

- I. De la Sociedad en general recoger sus demandas para traducirlas en iniciativas y acciones de sus Militantes.
- II. Determinar cuestiones Políticas y de organización que le sean relevantes al Partido.
- III. Establecer normas para realizar estudios, Políticos, económicos, sociales y culturales, así como proponer reformas a los documentos básicos.
- IV. A solicitud de los Consejos Municipales o el Consejo Estatal convocar a la Asamblea General de Delegados.
- V. Previo acuerdo del Consejo Político Estatal convocar a la Convención Estatal.
- VI. Vigilar que las campañas Electorales se realicen conforme lo establece este reglamento.
- VII. Los demás que señalen estos estatutos.

**ARTICULO 57.-** Son atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, las siguientes:

- I. Convocar al Comité Ejecutivo Estatal, presidiendo sus sesiones y ejecutando sus acuerdos;
- II. Acordar con los Presidentes de los Comités Directivos los asuntos que correspondan a sus Municipios;
- III. Firmar, conjuntamente con el Secretario General los nombramientos y credenciales;
- IV. Solicitar al Consejo Político Estatal la creación de Comisiones, Coordinaciones, órganos o Departamentos Administrativos; necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- V. Informar al Consejo Político el avance del programa aprobado, así como el de aplicación financiera, de forma semestral;
- VI. Evaluar el avance de los programas de los Comités Directivos Municipales;
- VII. Presentar las propuestas de trabajo Político conjunto, con otros partidos, al Consejo Político Estatal para su aprobación;
- VIII. Designar representantes y comisionados ante los órganos Políticos Electorales;



- IX. Solicitar el registro de los candidatos a puestos de Elección popular ante los organismos electorales correspondientes, dentro de los plazos de Ley, autorizando a los Comités Municipales hacerlo cuando proceda;
- X. Una vez aprobado el presupuesto anual, ejercerlo con los mecanismos que se determinen para consolidar la situación financiera del Partido;
- XI. Las facultades del Comité Ejecutivo Estatal, ejercerlas en caso de urgencia de forma inmediata, dando cuenta del uso que haya hecho de estos, en sesión próxima inmediata;
- XII. Representar al Partido con facultades de Apoderado General para pleitos y cobranzas ante todo Tribunal, Autoridades, Personas Físicas y Morales, para actos de administración y dominio, con la única salvedad de las requeridas con acuerdo del Consejo Político Estatal;
- XIII. Certificar las acciones del Partido, declaraciones, acuerdos, resoluciones, actas, documentos privados y archivos fuera de los realizados en los procesos electorales;
- XIV. Estar representando al partido para promover la inconstitucionalidad referida en la Constitución Política, cuando se trate de plantear una posible contradicción entre una norma de carácter general y la propia constitución;
- XV. Delegar atribuciones en los demás integrantes del comité, así como presentar al Consejo Político Estatal el informe anual de la Contraloría General; y
- XVI. Los demás que establezcan estos estatutos

**ARTICULO 58.-** Son atribuciones de las Secretarías del Comité Ejecutivo Estatal esencialmente de dirección política, operación, seguimiento y evaluación en términos de estos estatutos y reglamentos respectivos.

**ARTICULO 59.-** Las atribuciones de la Secretaria General son las siguientes:

- I. Suplir al Presidente del Consejo Político Estatal y Comité Ejecutivo en sus ausencias temporales;
- II. Con el presidente, coordinar, programar y evaluar las actividades de las Secretarías de Comité Ejecutivo;
- III. Comunicar los acuerdos del presidente y comité ejecutivo a quien corresponda, vigilando se turnen oportunamente los relativos a cada secretaria;
- IV. Con el presidente, firmar conjuntamente nombramientos y credenciales;
- V. En el órgano oficial de difusión ordenar la publicación de normas emitidas por la

Autoridad del partido;

- VI Formular y elaborar modelos que faciliten la operación de los programas de las Diversas actividades del partido;
- VII Cumplir e informar al presidente de todo lo que compete a la Secretaria General
- VIII Los que le confiera directamente el presidente y demás que establezcan estos Estatutos.

**ARTICULO 60.-** Son atribuciones de la Secretaria de Organización planear, coordinar y dirigir todos los eventos que realice el partido, incluyendo los internos así como las actividades políticas en las que intervenga el presidente del Comité Ejecutivo, llevando un registro de todo acto que se efectúe, así como el registro de militantes.

**ARTICULO 61.-** Las atribuciones de la Secretaria de Organización son las siguientes:

- I. Formular y elaborar con el Presidente del Comité las normas y estrategias que deberán observarse para la realización de cada evento del partido;
- II. Coordinar todo evento atendiendo además la logística requerida;
- III. En forma conjunta con el Presidente, atender para la eficaz realización de los programas del Comité Ejecutivo Estatal del Presidente, las normas y requerimientos;
- IV. Llevar un registro de todos los eventos que se realicen y programen, a efecto de tener información para detectar y corregir posibles desviaciones;
- V. Llevar un registro de todos los militantes, así como la información de carácter informativa;
- VI. Las que le confiera directamente el Presidente, y demás que establezcan estos estatutos.

**ARTICULO 62.-** Son atribuciones de la Secretaría de Acción Política las siguientes:

- I. Formular el proyecto anual de acción y operación Política que será sometida al Consejo Político Estatal por el Presidente;
- II. Llevar un registro partidario actualizado, que permita incorporar información a nivel municipal y seccional, así como reflejar el estado que presenta la estructura formal y la cartografía que permita saber del trabajo partidista y electoral, para lo cual deberá establecer las normas que los regulen;

- III. Mantener información a disposición de los órganos directivos del Partido relativo a; El registro de Militantes, de cuadros y dirigentes;
- IV. Promover la afiliación individual de Militantes y autorizar la expedición de credenciales del Partido;
- V. Fortalecer el trabajo partidario manteniendo la vinculación de los Militantes con la estructura, y dar apoyo a las comisiones del Consejo Político que lo soliciten;
- VI. Con la Secretaría de elecciones informar detalladamente del trabajo partidista, así como del impacto de programas estratégicos y la geografía próxima a iniciar procesos electorales;
- VII. En sus faltas temporales suplir al Secretario General;
- VIII. Los que le confiera directamente el Presidente y demás que establezcan estos estatutos.

**ARTICULO 63.-** Son atribuciones de la Secretaría de Acción Electoral las siguientes:

- I. Con la comisión electoral del Consejo Político Estatal elaborar, aplicar y desarrollar el plan estatal de elecciones, que someterá al pleno del consejo el Presidente de Comité Ejecutivo del Partido;
- II. Proponer los Militantes que deberán representar ante los órganos electorales, al Presidente del Comité Ejecutivo, así como supervisar las propuestas de los Comités Municipales;
- III. Vigilar sean observadas estrictamente las Leyes electorales y las instrucciones que le sean dictadas a todo Comisionado y representante, que el Comité Ejecutivo Estatal designe directamente;
- IV. Capacitar a los Militantes del Partido, sus representantes y candidatos, por lo que establecerá y aplicará un programa de capacitación permanente; y dará asesoramiento a candidatos, dirigentes y representantes del Partido;
- V. A fin de preparar la estructura partidista, de forma conjunta con los Comités Municipales formular, impulsar y suscribir los instrumentos normativos de Coordinación Electoral;
- VI. Proponer la convocatoria para la postulación de candidatos al Comité Ejecutivo Estatal; De los acuerdos tomados en los Municipios preparar las resoluciones de validez; En primera instancia decidir sobre las controversias que se den por las normas contenidas en la convocatoria, y dictaminar sobre el registro de aspirantes apuestos de elección popular, revisando sus requisitos de elegibilidad;



- VII. Efectuar el registro de candidatos del Partido a cargos de elección popular, ante los organismos electorales competentes en los plazos y términos de Ley;
- VIII. Formular y evaluar las acciones de campaña del Partido y sus candidatos, así como promover las movilizaciones partidarias;
- IX. Dirigir la defensa jurídica electoral del partido, desde el registro de los candidatos hasta la calificación de las elecciones por parte de los órganos competentes;
- X. Elaborar la propuesta, que el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal someterá a consideración del pleno del Consejo Político Estatal, para constituir coaliciones con otros partidos y organizaciones Políticas, así como apoyar a las Comisiones del mismo Consejo en los ámbitos de su competencia;
- XI. Los que le confiera directamente el Presidente y los demás que establezcan estos estatutos.

**ARTICULO 64.-** Son atribuciones de la Secretaría de atención social las siguientes:

- I. Elaborar programas para el cumplimiento del proyecto de acción del Partido;
- II. En atención a las necesidades Municipales y de las comunidades del Estado, elaborar para incorporar para el programa general del Comité Ejecutivo el Programa Estatal de acción social;
- III. Con los Comités Municipales coordinar los trabajos del plan Estatal de atención social y evaluar sus resultados, así como impulsar la participación ciudadana en la solución de problemas colectivos concertando el apoyo interinstitucional;
- IV. Apoyar el trabajo de gestión social que efectúen los representantes populares, ante las autoridades competentes, así como promover acciones para fortalecer la educación, salud, alimentación, vivienda, servicios públicos y recreación que demanda la sociedad con la participación de los mismos ciudadanos y los Militantes del Partido;
- V. Llevar a cabo acciones permanentes de carácter cívico, social, cultural y deportivo que el Partido realizará en todo el estado, estrechando la solidaridad de sus Militantes contribuyendo a elevar la convivencia comunitaria y familiar, normando el servicio social del Partido;
- VI. Los que le confiera directamente el Presidente y demás que establezcan estos estatutos.

**ARTICULO 65.-** Son atribuciones de la Secretaria de Finanzas las siguientes:

- I. Administrar los recursos del Partido, controlando y resguardando su patrimonio;

- II. Desarrollar acciones para el financiamiento del Partido como se indica en estos estatutos;
- III. Establecer la normatividad contable, administrativa y financiera del Comité Estatal, apoyando a los Comités Municipales en estos mismos rubros;
- IV. Definir y ejecutar la administración y control del registro partidario y patrimonial, llevándolo a cabo en los recursos humanos, materiales y financieros;
- V. En ámbitos de su competencia representar al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, y promover la representación jurídica del Partido para todos los efectos a que haya lugar;
- VI. Elaborar y ser responsable de la presentación del informe contable y financiero ante las autoridades competentes como el informe de egresos e ingresos anuales y de campaña como lo indica la legislación electoral;
- VII. Para la correcta administración de los recursos formular normas, acuerdos y convenios con Comités Municipales del Partido;
- VIII. Las necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones; Las que le confiera el Consejo Político Estatal y el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal;

**ARTICULO 65 bis 1.- Atribuciones de la Contraloría General:**

**OBJETIVO:**

- I. Vigilar que la administración y aplicación de los recursos públicos y privados para el financiamiento del partido sean aplicados correctamente conforme a la normatividad, a fin de alcanzar los objetivos para los cuales fueron destinados y apoyar la función directiva para impulsar el mejoramiento de la gestión.

**FUNCIONES:**

- I. Establecer mecanismos que permitan conocer el origen y destino de los recursos del Partido, observando las normas correspondientes.
- II. Cuidar se apliquen los recursos financieros conforme lo establece el Instituto Electoral en esta materia.
- III. Cuidar en campañas electorales la aplicación de los recursos y su obtención, vigilando no rebasar los topes autorizados para cada elección.
- IV. Verificar que las unidades administrativas sean programadas y se cumpla conforme los lineamientos establecidos, promoviendo que todos los recursos se apliquen correctamente, para lo que practicará auditorias y revisiones conforme al programa



acordado con el Presidente y coadyuvar con la Secretaría de finanzas en la emisión del manual de procedimientos;

- V. Apoyar en las licitaciones que se realicen y asesorar en áreas de responsabilidad administrativa al Partido;
- VI. Verificar el cabal cumplimiento de la obligación patrimonial de los representantes con cargos de Elección popular;
- VII. Rendir informe al Presidente del Comité de las auditorias y revisiones, para que este las presente al pleno del Consejo Político Estatal.

**ARTICULO 66.-** La Secretaría de Finanzas contara para su correcto funcionamiento con tres direcciones; Jurídica, de administración y registro patrimonial y partidario y la dirección de ingresos y egresos;

**ARTICULO 67.-** Son atribuciones de la Secretaría de acción Indígena las siguientes:

- I. Elaborar programas para el cumplimiento del programa general de acción del Partido;
- II. Formular y desarrollar programas específicos en atención a las necesidades de los pueblos Indígenas, para incorporarlos al programa general del Comité Ejecutivo;
- III. Con los Comités Municipales de población Indígena, coordinar los trabajos del plan estatal de desarrollo Indígena, evaluando sus resultados e impulsando la participación de los mismos en la solución de problemas comunes concertando el apoyo interinstitucional;
- IV. Gestionar el apoyo institucional que responda a las demandas de los pueblos Indígenas, consolidando la participación directa de los mismos en las soluciones y gestiones, por lo que se dará apoyo al trabajo de gestoría de sus representantes;
- V. Respetando la autonomía de los pueblos Indígenas, promover y asegurar la participación de la Militancia Indígena en el Partido;
- VI. Impulsar el desarrollo político de los cuadros Indígenas en el Partido, preparándolos para las contiendas electorales;
- VII. Ante instituciones indigenistas, promover el fortalecimiento de sus programas buscando además incorporar a nuestros Militantes Indígenas en estos programas;
- VIII. Llevar a cabo acciones permanentes de carácter cívico, social, cultural y deportivo que el Partido realizará en todo el estado estrechando la solidaridad de todos sus Militantes contribuyendo a elevar la convivencia comunitaria y familiar, normando la acción Indígena del Partido;

IX. Las que le confiera directamente el Presidente del Partido y demás que establezcan estos estatutos.

**ARTICULO 68.-** Son atribuciones de la Secretaría del Medio Ambiente las siguientes:

- I. Elaborar programas para el cumplimiento del medio ambiente;
- II. En atención a las necesidades del Estado y Municipios, elaborar para incorporar al programa general de Comité Ejecutivo el programa Estatal de mejoramiento ambiental;
- III. Con los Comités Municipales que estén en el supuesto coordinar los trabajos del plan de mejoramiento ambiental y evaluar sus resultados, así como impulsar la participación ciudadana en la solución de problemas colectivos, concertando el apoyo interinstitucional;
- IV. Apoyar el trabajo de Gestión Social que efectúen los representantes populares del Partido, ante las autoridades competentes, así como promover acciones para mejorar la calidad de aire, suelos, agua y la contaminación por ruidos, con la participación ciudadana y los Militantes del Partido;
- V. Los que le confieran directamente el Presidente y demás que establezcan los presentes estatutos.

**ARTICULO 69.-** Son atribuciones de la Secretaría de Coordinación y concertación las siguientes:

- I. De forma conjunta con el Presidente planear y programar las actividades políticas que correspondan a cada región del Estado de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Consejo Político Estatal;
- II. Vigilar que los Militantes del Partido que integren los grupos parlamentarios definan su estructura y nombren al representante de la misma;
- III. Vigilar que los coordinadores legislativos recojan los planteamientos políticos propuestos de sus planes, programas y plataforma electoral,
- IV. Coordinar los servicios de consultoría y vigilar se cumplan las disposiciones legales respectivas;
- V. Coadyuvar con el Presidente en la coordinación seguimiento, evaluación de las actividades políticas de los Comités Municipales, apoyando además a estos Comités en la aplicación de los acuerdos emitidos por el Consejo Político Estatal, sirviendo de contacto permanente entre el Comité Estatal y los Comités Municipales;
- VI. Las que le confieren directamente el Presidente del Partido y demás que establezcan los presentes estatutos.

**ARTICULO 70.-** Son atribuciones de la Secretaría de la mujer los siguientes:

- I. Elaborar programas para el cumplimiento del programa de acción del Partido;
- II. Formular y desarrollar programas específicos en atención a la problemática de la mujer para incorporarlos al programa general de Comité Ejecutivo;
- III. Con los Comités Municipales, coordinar los trabajos del plan Estatal para la mujer, evaluando sus resultados e impulsando la participación de las mismas en la solución de problemas comunes concertando el apoyo interinstitucional;
- IV. Impulsar y gestionar el apoyo institucional que responda a las demandas de la mujer consolidando la participación directa de las mismas en las soluciones y gestiones, apoyando y fortaleciendo sus propios liderazgos;
- V. Impulsar el desarrollo político de cuadros femeninos en el partido, preparándolas para las contiendas electorales y asegurando la militancia de la mujer en el Partido
- VI. Los que confieran directamente el Presidente del Partido y demás que establezcan estos estatutos.

**ARTICULO 71.-** Son atribuciones de la Secretaría de Acción Juvenil los siguientes:

- I. Elaborar programas para el cumplimiento del programa de acción del Partido;
- II. Formular y desarrollar programas a la problemática juvenil para incorporarlos al programa general del Comité Ejecutivo;
- III. Con los Comités Municipales coordinar los trabajos del plan Estatal Juvenil, evaluando sus resultados e impulsando la participación de los mismos en la solución de problemas comunes concertando el apoyo interinstitucional;
- IV. Gestionar el apoyo institucional que responda a las demandas de los jóvenes consolidando la participación directa de los mismos en las soluciones apoyando y fortaleciendo sus propios liderazgos;
- V. Impulsar el desarrollo político de los jóvenes preparándolos para responsabilidades mayores en puestos de dirección del Partido y puestos de elección popular asegurando su militancia en el Partido;
- VI. Los que confieran directamente el Presidente del Partido y demás que establezcan estos estatutos.

## CAPITULO II



## **DE LOS ORGANOS MUNICIPALES:**

### **Apartado 1.- DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES:**

**ARTÍCULO 72.-** La asamblea municipal es el órgano representativo, deliverativo y rector del Partido en el Municipio y se integrará por:

1. El Consejo Político Municipal
2. El Comité Directivo Municipal
3. Los Presidentes de los seccionales
4. Díez Delegados electos a propuesta de los seccionales que no integren la estructura formal por seccional
5. Tres mujeres a propuesta de los seccionales que no integren la estructura formal por seccional
6. Tres jóvenes a propuesta de los seccionales que no integren la estructura formal por seccional.

**ARTICULO 73.-** La coordinación para los trabajos de la Asamblea Estatal de Delegados, se integrará por:

- a) Un Presidente, que será el del Comité Directivo Municipal
- b) Un Secretario, que será el Secretario General de Comité Directivo Municipal
- c) Los Vicepresidentes, vocales y escrutadores se determinaran en la convocatoria y el reglamento de debate respectivo

**ARTICULO 74.-** Las atribuciones de la Asamblea Estatal de Delegados son los siguientes:

- I. Conforme a la declaración de principios y programa de acción del partido hacer un análisis evaluando la situación política del municipio, condiciones económicas y sociales a fin de fijar las mejores acciones tácticas que sean requeridas, logrando con esto las mejores estrategias partidistas.
- II. Analizar y aprobar en su caso el informe que debe rendir el Comité Directivo Municipal de toda actividad realizada, y el que deberá rendir el Consejo Político Municipal;
- III. Conocer, analizar y aprobar en su caso la estrategia de acción partidista en el municipio;

- IV. Elegir Presidente y Secretario General del Comité Directivo Municipal y tomar la protesta correspondiente;

**ARTICULO 75.-** Asamblea General de Delegados sesionará cada tres años de manera ordinaria, en los términos que emita el Consejo Político Estatal y de forma extraordinaria para desahogar asuntos específicos y a convocatoria del Consejo Político Estatal;

**Apartado 2.- DEL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL:**

**ARTICULO 76.-** Son órganos de integración deliberativos de dirección colegiada y carácter permanente los Consejos Políticos Municipales, subordinados a sus respectivas asambleas generales de Delegados, y

- VI. Los demás que dicten los lineamientos del Consejo Político Estatal del reglamento correspondiente y de estos estatutos.

**Apartado 3.- DE LOS COMITES MUNICIPALES:**

**ARTICULO 88.-** Será responsabilidad permanente la dirección de las actividades del partido en el municipio correspondiente del Comité Directivo Municipal.

**ARTICULO 89.-** Se integrarán los Comités Directivos Municipales por:

- I. Un Presidente
- II. Un Secretario General
- III. Un secretario de Organización
- IV. Un Secretario de Operación Política
- V. Un Secretario de Operación Electoral
- VI. Un Secretario de Atención Social
- VII. Un Secretario de Coordinación y Concertación
- VIII. Un Secretario del Medio Ambiente
- IX. Un Secretario de Acción Indígena
- X. Un Secretario de Finanzas
- XI. Una Secretaría de la Mujer
- XII. Un Secretario de Acción Juvenil

La Secretaría de Acción Indígena en municipios que contengan población Indígena.

**ARTICULO 90.-** El Comité Municipal realizará reuniones mensuales y para ser instalada tendrá una asistencia del 50% más uno de sus integrantes, para validar sus acuerdos y estos serán siempre por mayoría de votos quedando el voto de calidad al Presidente del Comité Municipal; La convocatoria a sesión la hará el Presidente con setenta y dos horas de anticipación como mínimo.

**ARTICULO 91.-** Las atribuciones del Comité Directivo Municipal son las siguientes:

**ARTICULO 81.-** Las reuniones del Consejo Político Municipal podrán ser públicos y privados según lo señale la convocatoria respectiva.

**ARTICULO 82.-** Serán las sesiones de consejo de forma trimestral cuando sea en pleno y mensuales las comisiones y en todo caso las resoluciones serán por mayoría de votos.

**ARTICULO 83.-** Para ser instaladas las reuniones de Consejo Político deberán asistir el 50% más uno de sus integrantes.

**ARTICULO 84.-** El Consejo Político formará por sus miembros las comisiones permanentes siguientes:

- I. Comisión General para la unidad del Partido
- II. Comisión Electoral y actividad Política
- III. Comisión de asuntos financieros
- IV. Comisión de atención social

**ARTICULO 85.-** El coordinador de la Comisión permanente será electo democráticamente por sus mismos integrantes, cuyo numero será el que establezca el reglamento del Consejo Político Estatal, con duración de un año.

**ARTICULO 86.-** Para el mejor funcionamiento del Consejo este podrá crear subcomisiones.

**ARTICULO 87.-** Son atribuciones del Consejo Político Municipal las siguientes:

- I. Analizar el informe anual, sobre el origen y aplicación de los recursos del Partido en su Municipio;
- II. Analizar la administración pública correspondiente a su Municipio, sugiriendo acciones para reorientarla o reconocerla convocando en su caso a los responsables de la misma;
- III. Elegir Presidente y Secretario General del Comité Municipal hasta que la asamblea municipal los designe;
- IV. Analizar y en su caso aprobar los dictámenes en asuntos de sus respectivas competencias emitido por las comisiones;
- V. Analizar y dictar resoluciones de los planteamientos y demandas de carácter municipal; así como aprobar el programa de acción;

VI. Los demás que dicten los lineamientos del Consejo Político Estatal del reglamento correspondiente y de estos estatutos.

**Apartado 3.- DE LOS COMITES MUNICIPALES:**

**ARTICULO 88.-** Será responsabilidad permanente la dirección de las actividades del partido en el municipio correspondiente del Comité Directivo Municipal.

**ARTICULO 89.-** Se integrarán los Comités Directivos Municipales por:

- I. Un Presidente
- II. Un Secretario General
- III. Un secretario de Organización
- IV. Un Secretario de Operación Política
- V. Un Secretario de Operación Electoral
- VI. Un Secretario de Atención Social
- VII. Un Secretario de Coordinación y Concertación
- VIII. Un Secretario del Medio Ambiente
- IX. Un Secretario de Acción Indígena
- X. Un Secretario de Finanzas
- XI. Una Secretaría de la Mujer
- XII. Un Secretario de Acción Juvenil

La Secretaría de Acción Indígena en municipios que contengan población Indígena.

**ARTICULO 90.-** El Comité Municipal realizará reuniones mensuales y para ser instalada tendrá una asistencia del 50% más uno de sus integrantes, para validar sus acuerdos y estos serán siempre por mayoría de votos quedando el voto de calidad al Presidente del Comité Municipal; La convocatoria a sesión la hará el Presidente con setenta y dos horas de anticipación como mínimo.

**ARTICULO 91.-** Las atribuciones del Comité Directivo Municipal son las siguientes:



- I. Vincular las luchas populares con el Partido buscando impulsar su vida democrática;
- II. Presentar el proyecto de trabajo y rendir informe anual ante la asamblea correspondiente;
- III. Rendir informe anual ante el Consejo Político Municipal sobre la aplicación de los recursos financieros;
- IV. Nombrar a los Comisionados y Representantes del Partido, con anuencia del Comité Ejecutivo Estatal ante los organismos políticos electorales que corresponda;
- V. Observar las normas sobre el registro partidista y afiliación manteniendo actualizados a estos;
- VI. Para lograr dar cumplimiento a los documentos básicos del Partido, dirigir dentro de las normas las actividades de los Comités Seccionales ;
- VII. Impartir cursos de capacitación Electoral;
- VIII. Si falta mayoría de integrantes de los Comités Seccionales emitir conforme marcan los estatutos la convocatoria respectiva, para las asambleas en que deban elegirse los respectivos comités, siempre que no sea en periodo de elecciones constitucionales ni procesos de elección interna y con previa autorización del Consejo Político Municipal;
- IX. Estar en toda actividad dentro de los lineamientos fijados por el Comité Ejecutivo Estatal y sus órganos de dirección;
- X. Impulsar conforme a las demandas sociales de sus militantes, programas de desarrollo de la comunidad incorporándolos a las soluciones de su problemática general;
- XI. El registro partidario en su municipio tenerlo actualizado e informar mensualmente de sus actividades al Comité Ejecutivo Estatal;
- XII. A solicitud del Consejo Político Municipal convocar a asamblea ordinaria o a solicitud de la mayoría de seccionales;
- XIII. De conformidad con estos estatutos y el reglamento respectivo y del sistema estatal de cuotas; recabar cuotas y aportaciones;
- XIV. Los demás que señalen estos estatutos, y reglamentos expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal.



**ARTICULO 92.-** El Comité Municipal referido en este capítulo, en caso necesario podrá crear dependencias administrativas y comisiones permanentes o eventuales, y el Presidente del Comité designará las actividades según la naturaleza del cargo, y las funciones serán básicamente de carácter operativo.

### CAPITULO III

#### **DE LOS COMITES SECCIONALES:**

##### **Apartado 1.- DE LA ASAMBLEA SECCIONAL:**

**ARTICULO 93.-** La Asamblea Seccional es normativa y deliberativa, unidad básica de militantes del Partido para la acción política y electoral del Municipio y Estado.

**ARTICULO 94.-** La Asamblea Seccional se integrará con todos los militantes del partido en el perímetro territorial de la misma, y se reunirá una vez al año conforme a la convocatoria del caso, si el motivo es electoral deberá contar con la aprobación del Comité Municipal y dentro de lo señalado en la convocatoria respectiva.

**ARTICULO 95.-** Son de la Asamblea Seccional las siguientes atribuciones:

- I. Elegir el Comité Seccional por voto directo
- II. Establecer el plan de actividades del Comité Seccional
- III. Aprobar el informe anual del Comité Seccional
- IV. Elegir Comité Seccional en casos de excepción y por causa justificada, así como Delegados y Consejeros Políticos Municipales conforme a las convocatorias respectivas,
- V. Los demás que establezcan los presentes estatutos, los reglamentos que sean emitidos por el Consejo Político Estatal.

##### **Apartado 2.- DEL COMITÉ SECCIONAL**

**ARTICULO 96.-** Estará formado el Comité Seccional por:

- I. Un Presidente
- II. Un Tesorero



III. Un Secretario de operación política y electoral

IV. Un Secretario de gestión social

**ARTICULO 97.-** Los Comités Seccionales para el desarrollo de sus actividades se reunirán de forma mensual.

**ARTICULO 98.-** Son del Comité Seccional las siguientes atribuciones:

- I. Convocar asamblea para presentar proyecto de actividades y rendir informe anual;
- II. Impulsar la inscripción al padrón de electores; llevar a cabo la afiliación individual de militantes y el registro partidario e informar al Comité Municipal sobre cambios de domicilio de los integrantes de la sección, así como entregar las credenciales a los nuevos militantes;
- III. Impulsar la organización de simpatizantes buscando su participación activa en campañas electorales a favor de nuestros candidatos, y colaborar con el Comité Municipal principalmente en estas campañas;
- IV. Difundir la información y propaganda del Partido en su sección, y con el esfuerzo de sus militantes equipar y mantener el domicilio social del Partido;
- V. Mantener informado al Comité Municipal de sus actividades partidistas, particularmente las de acción electoral y gestión social;
- VI. Las demandas populares plantearlas, promoviendo reuniones ante funcionarios públicos correspondientes al caso, e impulsando la autogestión y participación social comunitaria en las soluciones;
- VII. Representar al Partido en las casillas electorales según se estipule;
- VIII. Desarrollar y consolidar la democracia para alcanzar un bienestar común en unidad de todos los mexicanos, fortaleciendo la convicción partidista con participación política de los militantes en campaña permanente;
- IX. Los que señalen estos estatutos y reglamentos expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal.

**ARTICULO 99.-** El Presidente del Comité Seccional designará las actividades según la naturaleza del cargo, y las funciones serán eminentemente operativas y dentro de lo establecido por el Comité Ejecutivo Estatal.

#### TITULO IV



# **DE LA ELECCION DE DIRIGENTES DEL PARTIDO DEL PROCESO INTERNO PARA POSTULAR CANDIDATOS A CARGO DE ELECCION POPULAR**

## **CAPITULO I**

### **DE LA ELECCION DE DIRIGENTES DEL PARTIDO:**

#### **Apartado 1.- DE LOS REQUISITOS PARA DIRIGENTES DEL PARTIDO:**

**ARTICULO 100.-** Se deberá cumplir para ser dirigente del Partido además de los que establezca, la convocatoria respectiva con los siguientes requisitos:

- I. Comprobada vocación del servicio, militancia y lealtad al partido y a sus documentos básicos;
- II. Tener conducta pública conveniente, sin antecedentes penales por delitos intencionales del orden común o en el desempeño de sus funciones públicas;
- III. Acreditar una militancia partidista de tres años mínimo, sirviendo dentro de la estructura del Partido en lo estatal, municipal o en comisión creadas por estos mismos Comités y es para lo seccional, municipal y estatal de igual forma; y no estar ocupando cargo de elección popular.
- IV. Acreditar estar al corriente de sus cuotas al Partido, certificado esto por la Secretaría de Finanzas;
- V. Conforme a estos estatutos y la convocatoria respectiva, participar y ser electo o designado según el caso;
- VI. Presentar ante el Consejo respectivo su programa de trabajo;

#### **Apartado 2.- DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCION:**

**ARTICULO 101.-** Las disposiciones de este capítulo y las determinadas en acuerdo general para la elección de dirigentes y postulación de candidatos que aprueba el Consejo Estatal, y lo establecido en la convocatoria respectiva normara el proceso interno para elegir dirigentes.

**ARTICULO 102.-** Es responsabilidad de la Secretaría de Acción Política la dirección de procedimiento para la elección de dirigentes, del órgano inmediato superior que corresponda al que desarrollara el proceso, e integrado para su instrumentación una comisión del Consejo Político Estatal para casos de dirigencia estatal y municipal para los municipios y seccionales, esta comisión del Consejo será de orden temporal.

**ARTICULO 103.-** Los dirigentes serán electos conforme el procedimiento determinado por el Consejo Político Estatal, para lo estatal, para lo municipal y seccional se podrá consultar al Consejo Político Municipal de entre los siguientes procedimientos:

- a) Consulta directa a la base militante
- b) Usos y costumbres
- c) Consejo político
- d) Asamblea de Consejeros Políticos
- e) Asamblea de Delegados

**ARTICULO 104.-** Serán designados o elegidos los dirigentes del Comité Ejecutivo Estatal conforme a los siguientes términos:

- I. Presidente y Secretario General, por el Consejo Político Estatal y tendrá que ratificarse por mayoría de Consejos Políticos Municipales; el 50% más uno para la formula presentada, solo en caso de que se este en proceso electoral institucional bastara el voto del Consejo Político sometiendo a la ratificación ante los demás consejos una vez concluido el proceso en un termino no mayor de treinta dias; los demás Secretarios serán removidos y designados por el Presidente.

**ARTICULO 105.-** Los dirigentes de los Comités Municipales serán electos en los términos siguientes:

- I. Por formula Presidente y Secretario, según determine el Consejo Político correspondiente;
- II. Las demás Secretarias serán removidas por el Presidente.

**ARTICULO 106.-** Los dirigentes seccionales serán electos por mayoría de votos de la asamblea seccional.

**ARTICULO 107.-** La duración en sus funciones será de cuatro años para el Comité Ejecutivo Estatal y tres años para los Comités Municipales y Seccionales.

- I. El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, no podrá una vez concluido su periodo ocupar ningún cargo de dirección dentro del Comité Estatal, solo en comisiones y como militante y lo dispuesto por el Artículo 42 inciso 6.
- II. El Presidente del Comité Municipal y Seccional de igual forma al inciso I, pero podrá en los comités superiores y lo que dispone el artículo 77 inciso 4.



- III. En ningún caso en lo seccional, municipal o estatal se podrá ocupar el mismo cargo por más de un periodo.
- IV. En ningún caso podrá integrar el comité ejecutivo estatal, municipal o seccional por más de dos periodos y solo podrá por comisiones o lo estipulado en los artículos 42 inciso 6 y 77 inciso 4.

**ARTICULO 108.-** En ausencia temporal del Presidente lo cubrirá el Secretario General, si la ausencia fuera permanente en un plazo no mayor de treinta días se convocara para la elección de quién lo sustituya.

**ARTICULO 109.-** Al tomar posesión del cargo los dirigentes protestaran cumplir la declaración de principios el programa de acción y los estatutos conforme a lo siguiente:

Protesta usted cumplir la declaración de principios, programa de acción y los estatutos del Partido Mexicano Democrático, con responsabilidad y dedicación al servicio de los intereses ciudadanos, y sujeto a que se lo reconozcan o demanden.

Se contestara.

Si protesto.

## CAPITULO II

### **DE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR:**

#### **Apartado 1.- SON REQUISITOS PARA SER CANDIDATO:**

**ARTICULO 110.-** Deberá cumplir para ser candidato a un puesto de elección popular los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano Mexicano por nacimiento, con pleno goce de sus derechos políticos;
- II. Cubrir los requisitos y ordenamientos electorales, conforme al proceso electoral que se trate;
- III. Ser militante con vocación de servicio, y haber formado parte de la estructura formal del Partido por tres años mínimo, o en comisión establecida por los mismos Comités Estatal o Municipal;
- IV. No tener cargos en los Comités Estatal y Municipal dentro de la estructura formal cuando menos dos años antes de la elección;

- V. Tener conducta pública apropiada, sin antecedentes penales por delitos intencionales del orden común o en desempeño de funciones públicas;
- VI. Acreditar estar al corriente de sus cuotas al Partido, certificado esto por la Secretaría de finanzas;
- VII. Conforme a estos estatutos y la convocatoria respectiva, participar y ser electo o designado según el caso;
- VIII. Presentar ante el Consejo respectivo su programa de trabajo;
- IX. Para el caso de Diputados Locales acreditar su militancia y vocación de servicio, habiendo formado parte de la estructura estatal en lo formal o a través de comisiones dictadas por el Comité Ejecutivo Estatal, por un período de tres años como mínimo;
- X. Para los candidatos a Presidente Municipal, deberán ser originarios y radicar en el Municipio correspondiente, cuando sean vecindados tener tres años de residencia efectiva anteriores al día de la elección, y deberán estar inscritos en el padrón de militantes de su comunidad, presentar además el programa de trabajo que muestre su conocimiento de la problemática de su Municipio y del Partido;
- XI. No estar desempeñando un cargo de elección popular cuando menos un año antes de la elección.
- XII. Para Gobernador se deberá acreditar cinco años de militancia y haber ocupado un cargo dentro del Comité Ejecutivo Estatal tres años como mínimo al anterior día de elecciones, y haber tenido un puesto de elección popular a través del Partido.

#### **Apartado 2.- DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA POSTULAR CANDIDATOS.**

**ARTICULO 111.-** Las disposiciones de este capítulo y las determinadas en el acuerdo general para elecciones de dirigentes y postulación de candidatos, que apruebe el Consejo Político Estatal y lo establecido en la convocatoria respectiva, normará el proceso interno de postulación de candidatos.

**ARTICULO 112.-** Es responsabilidad de la Secretaría de Acción Política la dirección del procedimiento para la postulación de candidatos, del órgano inmediato superior que corresponda al que desarrollara el proyecto, integrando para su instrumentación una comisión del Consejo Político Estatal.

**ARTICULO 113.-** La postulación de candidatos será conforme el procedimiento determinado por el Consejo Político Estatal para Gobernador, Diputados Locales, en el caso de Presidentes Municipales se determinará de forma conjunta con los Consejos Políticos Municipales y serán dentro de los siguientes:

1. Consulta directa a la base militante
2. Usos y costumbres
3. Asamblea de Consejeros Políticos
4. Consejo Político
5. Asamblea de Delegados

**ARTICULO 114.-** La sustitución de candidatos que sea necesaria por causas de fuerza mayor, antes o después de su registro legal, a través del mecanismo que considere adecuado el Comité Ejecutivo Estatal está facultado para llevarlo a cabo en los mismos casos a candidatos de las listas que refiere el artículo 119.

**ARTICULO 115.-** Con base en la declaración de principios, plan de acción y estatutos se obliga a presentar la plataforma electoral para que una vez autorizado el registro de los candidatos por el Partido, deberán protestar el cumplimiento de los documentos básicos, así como sostener y difundir la plataforma electoral aprobada ante el Comité Ejecutivo Estatal y Comités Directivos Municipales según el caso, como se indica en el artículo 110 de estos estatutos.

#### **Apartado 3.- DE SUS OBLIGACIONES COMO CANDIDATOS:**

**ARTICULO 116.-** Conforme a las características políticas, económicas y sociales de su ámbito electoral, los candidatos del Partido harán sus campañas políticas apegándose a:

- a) Optimizar sus recursos económicos evitando dispendios;
- b) Apegarse a los criterios de campaña definidos por los Comités Estatal y Municipal según el caso;
- c) Los criterios de campaña privilegiaran el contacto directo con los ciudadanos;
- d) Los criterios de campaña estarán siempre dentro de lo señalado por la Ley Electoral y disposiciones reglamentarias y administrativas;
- e) A fin de comprobar el movimiento de recursos económicos de su campaña, entregar la documentación suficiente conforme lo establecido en las leyes de la materia y los demás criterios que dicten los órganos directivos.

**ARTICULO 117.-** El Comité Ejecutivo Estatal podrá disponer la cancelación del registro del candidato que no cumpla con el artículo anterior,

procediendo en los términos de Ley y ante las autoridades electorales competentes.

**ARTICULO 118.-** El Comité Ejecutivo Estatal con la aprobación del Consejo Político Estatal expedirá la convocatoria para postular candidatos y en el caso de los candidatos a Presidencias Municipales con la participación del Comité Municipal.

**ARTICULO 119.-** El Comité Ejecutivo Estatal, hará directamente el registro de los candidatos de representación proporcional ante las autoridades electorales competentes, y estos deberán cubrir los mismos requisitos que se exigen para los de mayoría relativa, dando a conocer la lista a la militancia del Partido previamente a su registro ante la autoridad electoral.

**ARTICULO 120.-** El Comité Ejecutivo Estatal, una vez concluido el proceso interno, entregara a la Secretaría de Elecciones la documentación y acuerdos adoptados, para los efectos que correspondan.

### CAPITULO III

**ARTICULO UNICO.-** Al ser el Partido Mexicano Democrático de nueva constitución, por única vez se podrán postular como candidatos a puestos de elección popular los dirigentes integrantes de la estructura formal en funciones.

Podrán concluir su período de actividades en el Comité Ejecutivo Estatal y Comités Directivos Municipales, los militantes del Partido que obtengan el triunfo electoral para lo que fueron postulados y solo en el caso de imposibilidad por la responsabilidad adquirida renunciara a su cargo dentro del comité.

## TITULO V

### JUSTICIA PARTIDARIA

#### CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 121.-** Para fortalecer, impulsar y vigilar la observancia de los derechos y obligaciones de los militantes el Partido Mexicano Democrático establecerá un sistema de justicia partidaria y de defensoría de los derechos de los militantes.



**ARTICULO 122.-** Cuando los militantes destaquen en su trabajo partidista el Partido los estimulara; y sancionara a los militantes que violen los presentes estatutos o cometan actos de deslealtad al Partido, malversación de fondos, indisciplina y negligencia en sus obligaciones partidistas.

## CAPITULO II

### ESTIMULOS

**ARTICULO 123.-** Es objetivo de la Comisión de Honor y Justicia garantizar que los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en la aplicación de las normas se respete por todos los militantes, cuadros y dirigentes del Partido.

**ARTICULO 124.-** El partido otorgara reconocimientos escritos por mérito de trabajo y constancia política.

**ARTICULO 125.-** Todo militante del partido podrá hacer la propuesta a quienes consideren sean acreedores a la distinción señalada en el artículo anterior, ante la Comisión de Honor y Justicia Partidaria a través de los Consejos Políticos Seccional, Municipal, y Estatal y se llevara a cabo este acto de reconocimiento en la primer quincena de diciembre de cada año.

En ningún caso podrá otorgarse a funcionarios públicos ni gobernantes.

## CAPITULO III

### SANCIONES

**ARTICULO 126.-** Las sanciones aplicables serán:

- I. Amonestación
- II. Suspensión temporal de derechos
- III. Expulsión

**ARTICULO 127.-** La amonestación podrá ser pública o privada y por los motivos siguientes:

- I. Por faltas reiteradas de asistencia a las asambleas y reuniones políticas que convoque el Partido;
- II. Por incumplimiento de obligaciones negligencia o abandono en el desempeño de actividades partidistas.

**ARTICULO 128.-** La suspensión temporal en ningún caso podrá exceder de un año y serán las siguientes causas las que la ameriten:

- I. Negativa sin causa justificada a desempeñar las funciones encomendadas;
- II. Por indisciplina no grave
- III. Por incumplimiento reiterado o estar sujeto a proceso penal

**ARTICULO 129.-** La expulsión procede por:

- I. Atentar contra la unidad partidista
- II. Sostener y propagar principios contrarios a los documentos básicos
- III. Realizar actos de desprestigio a los candidatos del Partido

**ARTICULO 130.-** Solamente podrá actuar previa denuncia presentada por un militante, la Comisión de Honor y Justicia a efecto de imponer una sanción y la denuncia deberá acompañarse con pruebas y en todo caso se gozará de la garantía de audiencia.

#### CAPITULO IV

### DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA PARTIDARIA

**ARTICULO 131.-** Es el órgano encargado la Comisión de Honor y Justicia de llevar a cabo la Justicia partidaria reconocer y estimular el trabajo desarrollado así como vigilar el cumplimiento de las normas que rigen al Partido señalando deficiencias y sancionando conductas equivocadas.

**ARTICULO 132.-** Son funciones de la Comisión de Honor y Justicia.

- I. Garantizar el orden jurídico que rige al Partido

- II. Estimular a los militantes del Partido que ocupen cargos de elección popular o como servidores públicos para que informen sobre el desempeño de sus funciones y así constatar su apego a los documentos básicos.
- III. Cuando sea necesario emitir recomendaciones para corregir irregularidades de los militantes, informando al Presidente del Partido.
- IV. Otorgar los estímulos que correspondan a los militantes.
- V. Resolver sobre las responsabilidades por incumplimiento en lo financiero según la normatividad del Partido.
- VI. Aplicar sanciones y amonestaciones temporales o definitivas de los derechos de los militantes.
- VII. Los demás que le confieran estos estatutos y disposiciones generales que se determinen.

**ARTICULO 133.-** Será regulada por el reglamento correspondiente el ejercicio y facultades de la Comisión de Honor y Justicia.

## CAPITULO V

### DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE LOS MILITANTES

**ARTICULO 134.-** Es el órgano técnico la defensoria de los derechos de los militantes, encargada de garantizar el respeto que estos tienen como militantes, y de vigilar la observancia de ética partidaria, y en general el cumplimiento del orden jurídico que rige al Partido y le tocará asegurarse que se cumplan las disposiciones contenidas en los documentos básicos.

**ARTICULO 135.-** Las atribuciones de la defensoria de los derechos de los militantes son:

- I. Mediante arbitraje, resolver los conflictos internos.
- II. Promover el disfrute de los derechos partidistas.
- III. Proponer los instrumentos de carácter general al Consejo Político Estatal, que tenga como propósito salvo guardar los derechos de los militantes.
- IV. Establecer y desarrollar programas de atención y seguimiento e inconformidades en materia de derechos de los militantes.

V. Los demas que le confieran los estatutos y disposiciones de carácter general.

**ARTICULO 136.-** Será regulado por el reglamento correspondiente la actividad de la defensorias de los derechos de los militantes.

## CAPITULO VI

### **CODIGO DE ETICA PARTIDARIA**

**ARTICULO 137.-** Será de observancia general para todos los militantes, dirigentes y funcionarios públicos el presente código de ética partidaria.

**ARTICULO 138.-** Conforme a la constitución política de la República y del Estado contribuir a la integración de la representación estatal como organización de ciudadanos buscando el bienestar común y la unidad de todos por lo que el Partido se ve comprometido de acuerdo a sus documentos básicos a ejercer la actividad política con respeto y lealtad a las Instituciones Nacionales y Estatales, buscando en el orden estrictamente partidista mostrar la voluntad que comprometa de manera honesta e irrenunciable a enriquecer y alcanzar cualquier forma que privilegie el desarrollo social.

**ARTICULO 139.-** Nuestros candidatos al rendir protesta se comprometen a actuar dentro de lo postulado por la declaración de principios y programa de acción del Partido Mexicano Democrático y desempeñando si fuera el caso el cargo de elección popular que le confiriera el voto con un alto sentido de servicio a los intereses de los ciudadanos y respeto a la unidad de todos los mexicanos, apegados a la legalidad para aceptar cuando el resultado en una contienda electoral nos sea adverso.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los presentes estatutos fueron aprobados por el comité constituyente del Partido Democrático Mexicano y la organización política que le da origen en la reunión celebrada el 12 de mayo de 2001.

**SEGUNDO.-** Los presentes estatutos entraran en vigor una vez sancionados por los Comités Municipales.

**TERCERO.-** Las adiciones y modificaciones a estos estatutos se harán en las asambleas municipales y la asamblea estatal constituyente del Partido Mexicano Democrático, el mes y año que esto ocurra.



ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Siendo las 12:00 hrs del 12 de mayo del 2001 reunidas en el local que ocupa el centro de desarrollo otomí, ubicado en las calles de insurgentes esp. Julio Romero s/n los integrantes de la comisión ejecutiva de la unidad política de Pueblos y Organizaciones indígenas del Estado de México Asociación civil A.C.; José Juan Valdez Mondragón, Domian Mendiola Jermin, Emilio González Domínguez, Fileman Hernández Ortega, Carlos García García, Rene Montiel Peña, Teresa Nuñez Costa, Humberto Contreras Islas, Gabino Delgadillo Rodríguez, Rogelio Fajardo Rojo, Alvaro González Sanches, Deljino Losa Piña, Pricio Escalante Quisor, Luis González Morales, Carlos Escobedo Guzmán; Luis Anacleto Luna, Silvario Ortega Tepozan y Guimerindo Cristóbal González; con la finalidad de constituirse en un partido político local bajo el siguiente Orden del Día

*[Handwritten signature]*

- 1.- lista de presentes
- 2.- de la constitución del Partido Político local.
- 3.- discusión y aprobación; Declaración de Principios Plan de acción y estatutos
- 4.- Elección del comité Ejecutivo Estatal
- 5.- asuntos Generales.

*[Handwritten signature]*

Al verificar la asistencia de todos los delegados se declaró instalada la asamblea, presidida por su presidente José Juan Valdez Mondragón y su secretario técnico Carlos García García, procediendo inmediatamente a la discusión del 2º punto en la que participaron dos oradores, Guimerindo Cristóbal González y Rogelio Fajardo Rojo quienes coincidieron en los boudades de forma por lo que se prosedio a someter a votación la propuesta por unanimidad en favor de crear el partido, acto seguido se procedió a la lectura y discutir la declaración de principios Plan de acción y estatutos los cuales al ser los que rigen esta Organización fueron aprobados por unanimidad, facultando al comité Ejecutivo Estatal del

*[Handwritten notes and signatures on the left margin]*



Partido por constituirse, o realizar toda modificación a los mismos que el Instituto Electoral del Estado de Mexico señale a fin de que cumplan con todo el requerimiento que este Instituto establece. Desahogado este tercer punto se procedio a la eleccion del comite ejecutivo Estatal quien por votacion unanime pudo de la siguiente manera: Carlos Garcia Garcia Presidente, Rene Montiel Peña secretario General, Sabino delgadillo Rodriguez secretario de Organizacion, Bricio Escalante Quiroz secretario de accion electoral, Humberto Contreras Islos secretario de accion politica, Jose Juan Valdez Mondragon secretario de accion indigena, Roselio Fabardo Rojo secretario de atencion social, Oelgino Loza Pina secretario del medio ambiente, Alvaro Gonzalez Sanches secretario de coordinacion y concertacion, Luis Gonzalez Morales secretario de finanzas, Teresa Nuñez Corta secretaria de la mujer y Carlos Escobedo Guzman secretaria de los Jóvenes, acto seguido se instruyo a Carlos Garcia Garcia para que a nombre y representacion de la organizacion realice todo tramite legal que corresponde hasta el registro formal del Partido; agotados los puntos del Orden del dia se procedio a la clausura de esta Asamblea Estatal firmando al calce lo

que en ella intervinieron quisieron y supieron hacerse por los presentes y los que desistieron Electos.

*Almendro*  
 DAMIAN USUQUILO FERRIN  
 coordinador tecnico

*Jose Juan Valdez Mondragon*

Presidente de la Comision Ejecutiva de la Unidad Politica de Pueblos y Organizaciones Indigenas del Est. Mex.  
 secretario de accion indigena del Partido

*Emilio Gonzalez*  
 coordinador NAWZ

*Emilio Gonzalez*  
 coordinador NAWZ

*Carlos Garcia Garcia*

*Rene Montiel Peña*

*Bricio Escalante Quiroz*

srta. tec. de la Comision Ejecutiva de la U.P. de Pueblos y Organizaciones Indigenas del Est. Mex.

secretario General del Partido

secretario accion electoral del Po.

Presidente del

Humberto Contreras Islos

srta. accion

Oelgino Loza Pina  
 srta del medio ambiente del Partido



*Sabino Delgadillo Rodriguez*

srta de organizacion del Partido

*Roselio Fabardo Rojo*

srta de atencion social del P.

Alvaro Gonzalez Sanches  
 srta coordinacion y concertacion del Partido

*Teresa Nuñez Corta*  
 srta de la mujer del Partido

*Luis Gonzalez Morales*  
 srta de finanzas del Partido

*Carlos Escobedo Guzman*  
 srta de Jóvenes del Partido

YO, LICENCIADA MARIA DOLORES GONZALEZ GALVAN, NOTARIA PUBLICA INTERINA NUMERO UNO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, C E R T I F I C O: -----

Que el señor JOSE JUAN VALDEZ MONDRAGON, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], el señor

DAMIAN MENDIOLA FERMIN, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; el señor EMILIO GONZALEZ DOMINGUEZ [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 2; y el señor

CARLOS GARCIA GARCIA, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] casado,

[REDACTED]; quienes me

presentan su identificación de la que remito copia fotostática al apéndice de documentos del Libro de Cotejos y Ratificaciones a mi cargo, a quienes considero con capacidad legal para obligarse, comparecieron ante mí y reconocieron como suyas las firmas que lo calzan, relacionándolo con el asiento número 7695 levantado con esta fecha en el Volumen OCHO del Libro de Cotejos y Ratificaciones a mi cargo. -----

PARA CONSTANCIA Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EXPIDO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO. DOY FE. -----



*[Handwritten signature]*

CN007387A

**ACUERDO QUE AUTORIZA EL INICIO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA “COMISIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD POLÍTICA DE PUEBLOS Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.”, CON EL PROPÓSITO DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A DENOMINARSE “PARTIDO MEXICANO DEMOCRÁTICO”.**

EXPEDIENTE  
IEEM/CG/CDRPP/03/01  
PMD —

En Toluca de Lerdo, México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil uno, en respuesta al oficio sin número de la Organización Política denominada “Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A.C.”, en el que dice subsanar las omisiones señaladas por esta Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, con relación a la notificación mediante la cual informó de su intención de iniciar formalmente las actividades tendientes a cumplir con los requisitos que señala el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, para obtener su registro como partido político local, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, que a la letra dice: *“El escrito y sus anexos deberán presentarse ante el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, el cual instruirá al Secretario General para que sea turnado al Presidente de la Comisión para su estudio y análisis, la que dictaminará si la documentación cumple con los requisitos que disponen los artículos 16 y 17 del presente Reglamento”.*

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha dieciocho de julio de dos mil uno, mediante oficio sin número, firmado por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del denominado “Partido Mexicano Democrático”, el C. Carlos García García manifestó por escrito a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México la intención de iniciar formalmente las actividades o trabajos tendientes a cumplir con los requisitos que señala el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales con la finalidad de constituirse como Partido Político Local, anexando documentación complementaria.

2. Mediante oficio IEEM/SG/429/01 de fecha dieciocho de julio de dos mil uno, el C. Secretario General, remitió a la presidencia de la Comisión, el escrito y sus anexos para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales.
3. Mediante el acuerdo cuarto de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, tomado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de agosto del año en curso, se dictaminó improcedente autorizar a la Organización Política denominada "Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A.C.", para que diera inicio a las actividades tendientes a cumplir con los requisitos para obtener su registro como Partido Político Local en el Estado de México, en virtud de las omisiones que se detectaran en su escrito de notificación y documentos anexos, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a efecto de que se subsanaran las omisiones detectadas.
4. En fecha 15 de agosto de 2001, mediante oficio IEEM/CDRPP/056/01, y por instrucciones de esta Comisión, la Secretaría Técnica notifica a la Organización Política denominada "Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A.C." de las omisiones detectadas en los documentos presentados, conforme el acuerdo citado.
5. El 5 de septiembre del presente año, el C. Carlos García García, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del denominado "Partido Mexicano Democrático", y mediante oficio sin número, presentó la documentación en la que dice subsanar las omisiones señaladas por esta Comisión.
6. Conforme a la certificación de la Secretaría Técnica, el plazo de quince días hábiles concedidos a la Organización Política denominada "Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A.C.", comenzó el día 16 de agosto del año en curso y feneció el 5 de septiembre del mismo año.

Con base en lo anterior, y al haber cumplido con el plazo otorgado para ello, es procedente que esta Comisión realice el análisis y estudio de la documentación que presenta la Organización Política denominada "Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A.C.", lo cual hace en los términos siguientes:

- a) En relación a la omisión relacionada con el artículo 16 inciso c) del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, relativa a la acreditación de la personalidad de los dirigentes, se presenta como anexo el acta de asamblea extraordinaria ratificada ante Notario Público.

En cuanto a las omisiones relacionadas con los artículos 41 y 42 del Código Electoral del Estado de México, detectadas en los documentos básicos:

En el Programa de Acción, establece:

- a) Las medidas para formar ideológica y políticamente a sus afiliados, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 fracción III del citado Código.
- b) Las medidas para preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 fracción IV del citado Código.

Por lo que respecta a los Estatutos, se subsanaron las siguientes omisiones:

- a) Se establece la afiliación pacífica de sus miembros, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 fracción II del citado Código.
- b) Se precisa la obligación de presentar una plataforma electoral para cada elección en que participe, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 fracción V del Código Electoral del Estado de México.

Consecuentemente, la Organización Política denominada "Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A.C." al subsanar las omisiones señaladas, dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 16 inciso c) del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, 41 y 42 del Código Electoral del Estado de México, es procedente autorizar el inicio de las actividades tendientes a cumplir con los requisitos que señala el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales para obtener su registro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México:

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Es procedente autorizar a la Organización Política denominada "Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A.C.", para que dé inicio a las actividades tendientes a cumplir con los requisitos para obtener su registro como partido político local en el Estado de México.

**SEGUNDO.** En virtud de lo anterior, hágasele saber mediante notificación personal, a través de la Secretaría Técnica, a la Organización Política denominada "Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A.C.", que a partir de la fecha de la notificación al Instituto del propósito de constituirse como partido político local, cuenta con un plazo de un año para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el

artículo 43 del Código Electoral del Estado de México, mismo que vence el día dieciocho de julio de dos mil dos, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se dejará sin efectos su solicitud y perderán su vigencia las actividades y documentación realizadas.

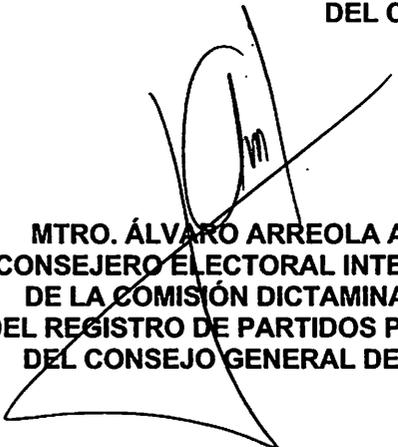
**TERCERO.** Remítase al Secretario General del Consejo General del Instituto la solicitud que nos ocupa, a efecto de que informe al Consejo General sobre la misma en su próxima sesión.

**CUARTO.** Remítase el expediente respectivo a la Dirección de Partidos Políticos.

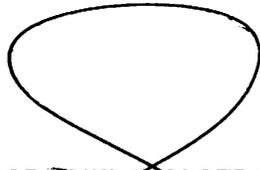
Así lo acordaron, por unanimidad de votos, y con el consenso de los representantes de los partidos políticos, los CC. Integrantes de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, ante la Secretaria Técnica que da fe.



~~COM. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO~~  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA  
DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS  
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM



MTR. ÁLVARO ARREOLA AYALA  
CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE  
DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA  
DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS  
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM



MTRA. GRACIELA MACEDO JAIMES  
CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE  
DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA  
DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS  
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM



LIC. RUTH GASPAR LÓPEZ  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN  
DICTAMINADORA DEL REGISTRO DE  
PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM



Toluca de Lerdo, México, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil dos.-----

La que suscribe LIC. RUTH GASPAR LÓPEZ, SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO: ---

----- **HACE CONSTAR** -----

**Primero.-** Que el expediente número IEEM/CG/CDRPP/03/01, relativo a la Organización Política denominada "Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A.C.", a denominarse "Partido Mexicano Democrático", obra en los archivos de la Dirección de Partidos Políticos.-----

**Segundo.-** Que el plazo de un año para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 43 del Código Electoral del Estado de México, por parte de la Organización Política denominada "Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A.C.", a denominarse "Partido Mexicano Democrático", dio inicio el dieciocho de julio de dos mil uno, y feneció el dieciocho de julio de dos mil dos.-----

**Tercero.-** Que la Organización Política denominada "Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A.C.", a denominarse "Partido Mexicano Democrático", no realizó ninguna actividad tendiente a la obtención del registro como partido político local, en ese plazo.-----

Lo anterior con fundamento en el artículo 14 fracción VI del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales.-----

----- Conste.-----

  
LIC. RUTH GASPAR LÓPEZ  
SECRETARIA TÉCNICA



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE DEJAR SIN EFECTOS LA SOLICITUD Y PIERDEN SU VIGENCIA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA “COMISIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD POLÍTICA DE PUEBLOS Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.”, A DENOMINARSE “PARTIDO MEXICANO DEMOCRÁTICO”.**

—  
**EXPEDIENTE  
IEEM/CG/CDRPP/03/01  
PMD**

En Toluca de Lerdo, México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil dos. En cumplimiento a lo señalado por el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, y como atribución de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, procede, conforme a lo establecido por los artículos 43 fracción III del Código Electoral del Estado de México y 12 fracción X del Reglamento en mención, a dictaminar sobre la vigencia de las actividades realizadas por la Organización Política “Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A.C.”, a denominarse “Partido Mexicano Democrático”, al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. Mediante oficio sin número, recibido en la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en fecha dieciocho de julio del año dos mil uno, el integrante de la “Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A. C.” y Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del denominado “Partido Mexicano Democrático”, el C. Carlos García

García, notificó que con esa fecha daba inicio a los trabajos para constituirse como partido político local.

2. Una vez realizado el procedimiento de estudio y análisis de la notificación y documentos que anexó a la misma, esta Comisión en su Séptima Sesión Ordinaria celebrada en fecha catorce de agosto del mismo año, acordó improcedente autorizar a la Organización Política "Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A.C.", a denominarse "Partido Mexicano Democrático", para que diera inicio a las actividades tendientes a cumplir con los requisitos para obtener su registro como partido político local en el Estado de México, en virtud de las omisiones que se detectaran en su escrito de notificación y documentos anexos, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a efecto de que se subsanaran las omisiones detectadas.
3. El cinco de septiembre del año dos mil uno, el C. Carlos García García, en su carácter de integrante de la "Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A. C." y Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del denominado "Partido Mexicano Democrático", y mediante oficio sin número, presentó la documentación en la que subsanó las omisiones señaladas por esta Comisión.
4. Una vez realizado el procedimiento de estudio y análisis de la documentación complementaria, esta Comisión en su Octava Sesión Ordinaria celebrada en fecha doce de septiembre del año dos mil uno, acordó procedente autorizar a la Organización Política "Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A.C.", a denominarse "Partido Mexicano Democrático", diera formal inicio a las actividades tendientes a cumplir con los requisitos para obtener el registro como partido político local, acordando otorgarle el plazo de un año que le concede el artículo 43 fracción III del Código Electoral del Estado de México, señalando que dicho plazo vencería el dieciocho de julio del año dos mil dos.

### **CONSIDERANDO**

- I. Que esta Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, está facultada en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción

X del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, para verificar que las Organizaciones Políticas realicen sus actividades tendientes a obtener el registro como partido político local dentro del término de un año contado a partir de la notificación del inicio de sus actividades que realicen al Instituto, como lo establece el artículo 43 fracción III del Código Electoral del Estado de México.

- II. Que la notificación al Instituto del inicio de las actividades de la Organización Política "Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A.C.", a denominarse "Partido Mexicano Democrático", fue el dieciocho de julio del año dos mil uno; por lo que el plazo de un año, al que hace referencia el artículo 43 fracción III del Código Electoral del Estado de México, feneció el dieciocho de julio del año dos mil dos.
- III. Que según constancia que obra en el expediente de la Dirección de Partidos Políticos, la cual señala:

*"Primero.- Que el expediente número IEEM/CG/CDRPP/03/01, relativo a la Organización Política denominada "Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A.C.", a denominarse "Partido Mexicano Democrático", obra en los archivos de la Dirección de Partidos Políticos.- - - - -"*

*Segundo.- Que el plazo de un año para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 43 del Código Electoral del Estado de México, por parte de la Organización Política denominada "Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A.C.", a denominarse "Partido Mexicano Democrático", dio inicio el dieciocho de julio de dos mil uno, y feneció el dieciocho de julio de dos mil dos.- - - - -"*

*Tercero.- Que la Organización Política denominada "Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A.C.", a denominarse "Partido Mexicano Democrático", no realizó ninguna actividad tendiente a la obtención del registro como partido político local, en ese plazo.- - - - -"*

La Organización Política "Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A.C.", a denominarse "Partido Mexicano Democrático" no acreditó en el plazo señalado por esta Comisión, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 43 fracción I del Código Electoral del Estado de México, como es la celebración de una asamblea en, por lo menos, la mitad más uno de los municipios del

Estado, contando con al menos doscientos afiliados en cada una; asimismo la celebración de la asamblea estatal constitutiva a que hace referencia la fracción II del citado artículo, mismo que establece:

*“Artículo 43.- Satisfechos los requisitos anteriores, la organización interesada notificará al Instituto este propósito y cumplirá con los siguientes requisitos previos a la solicitud de registro:*

- I. Celebrar una asamblea en cada uno de los municipios a que se refiere la fracción II del artículo 39 de este Código, en presencia de un funcionario del Instituto o, a falta de éste, de un Notario Público del Estado...*
- II. Celebrar una asamblea estatal constitutiva ante la presencia del funcionario que al efecto designe el Instituto...*”

IV. Que mediante el acuerdo dos de esta Comisión, en su Octava Sesión Ordinaria de fecha doce de septiembre del año dos mil uno, se señaló:

*“En virtud de lo anterior, hágasele saber mediante notificación personal, a través de la Secretaria Técnica, a la Organización Política denominada “Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A.C.”, que a partir de la fecha de la notificación al Instituto del propósito de constituirse como partido político local, cuenta con un plazo de un año para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 43 del Código Electoral del Estado de México, mismo que vence el día dieciocho de julio de dos mil dos, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se dejará sin efectos su solicitud y perderán su vigencia las actividades y documentación realizadas.”*

Lo anterior con fundamento en el artículo 19 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, que señaló:

*“La Comisión notificará por conducto del Secretario Técnico, a la dirigencia de la Organización Política que cuenta con un año para llenar los requisitos del registro a los que hace referencia la fracción III del artículo 43 del Código Electoral; apercibiéndola de que en caso de incumplimiento se dejará sin efectos la solicitud y perderán su vigencia las actividades y la documentación realizadas y presentada.”*

Por lo que al actualizarse este supuesto, es procedente hacer efectivo el apercibimiento señalado.

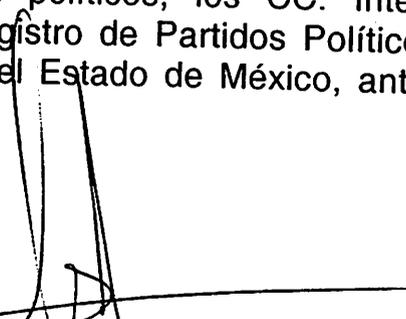
En mérito de lo expuesto y considerado, la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México:

### RESUELVE

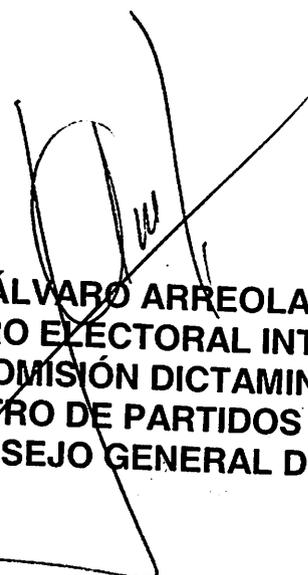
- PRIMERO.-** Se da por fenecido el plazo legal de un año, que corrió a partir del día dieciocho de julio del año dos mil uno al dieciocho de julio del año dos mil dos, que le fuera otorgado a la Organización Política "Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A.C.", a denominarse "Partido Mexicano Democrático" para acreditar satisfactoriamente los requisitos que exige el artículo 43 del Código Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Con base en lo anterior se deja sin efectos la solicitud de inicio de actividades tendientes a la obtención de su registro como Partido Político Local, presentada el dieciocho de julio del año dos mil uno; y sin vigencia las actividades realizadas para la obtención del mismo y toda documentación presentada para tal efecto por la Organización Política "Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A.C.", a denominarse "Partido Mexicano Democrático"; quedando a salvo sus derechos en los tiempos y términos previstos por la ley.
- TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica a efecto de que notifique en forma personal del presente acuerdo a la Organización Política "Comisión Ejecutiva de la Unidad Política de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México, A.C.", a denominarse "Partido Mexicano Democrático".
- CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica, remita al Secretario General del Instituto el presente acuerdo, a efecto de que

informe al Consejo General sobre el mismo en su próxima sesión.

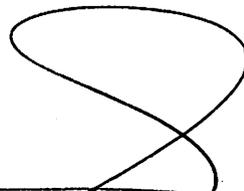
Así lo acordaron, por unanimidad de votos, y con el consenso de los representantes de los partidos políticos, los CC. Integrantes de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, ante la Secretaria Técnica que da fe.



**COM. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA  
DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS  
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM**



**MTRO. ÁLVARO ARREOLA AYALA  
CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE  
DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA  
DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS  
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM**



**MTRA. GRACIELA MACEDO JAIMES  
CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE  
DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA  
DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS  
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM**



**LIC. RUTH GASPAR LÓPEZ  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN  
DICTAMINADORA DEL REGISTRO DE  
PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM**